

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos; 1, 5, 8, 26, 27, 28, 29 y 31 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 14, 15 y 21 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, III, V, VI, IX, XV, XXIX, XXXVII y demás aplicables de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 42 fracción VII, 43, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30, Octavo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que México es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia de 70 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2o., de la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus derechos de libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; asimismo, en el apartado B fracciones IV y VI se establece:

"IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe mediante:

- a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;*
- b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;*
- c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;*
- d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y*
- e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.*

V. ...

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil."

En el penúltimo párrafo de dicho apartado se estipula que:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes en la materia".

Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo señala lo siguiente:

"Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales."

Asimismo, en el párrafo tercero del mismo apartado se establece que "La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas."

Y en cumplimiento al Transitorio Cuarto donde señala que "El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto."

El artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del inciso e) de la fracción II del párrafo décimo segundo, establece que *"En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;"*.

El artículo 40., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. [...] Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 2

1. *Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*
2. *Esta acción deberá incluir medidas:*
 - a) *que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;*
 - b) *que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;*
 - c) *que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida."*

"Artículo 7

1. *...*
2. *El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*
3. *...*
4. *..."*

“Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 14

1. ...
2. *Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.*
3. *Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.”*

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XV. Educación

1. *Los pueblos y personas indígenas, en particular los niños y niñas indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación, sin discriminación.*
2. *Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas.*
3. ...
4. *Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para que las personas indígenas, en particular los niños y niñas, que viven fuera de sus comunidades puedan tener acceso a la educación en sus propias lenguas y culturas.*
5. ...
6. *Los Estados, conjuntamente con los pueblos indígenas, deberán tomar medidas necesarias y eficaces para el ejercicio y cumplimiento de estos derechos.”*

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), señala como parte de su objeto: reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

El artículo 2 de la LGDNNA, mandata que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

La Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por su parte, establece:

“Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicano en el marco de la Administración Pública Federal;

II. a la V. ...

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

VII. a la IX. ...

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI. a la XXIV. ...

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXVI. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XL. ...

- XLI.** *Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;*
- XLII.** *Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas;*

...

Que el artículo 3o., fracción XXI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, establece que en el Anexo 25 se señalarán los programas sujetos a Reglas de Operación (ROP), entre los que se encuentra el Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), debiendo sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece en la materia.

Asimismo, el artículo 24 del mismo Decreto establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;*
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;*

- V. *En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*
- VI. *Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y*
- VII. *Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita. Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se debe asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 se ejecutarán de acuerdo con lo que señala la Ley del INPI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado que tiene por objeto, definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como para impulsar su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 fracción I y II de la LFPRH, el INPI cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Oficio número 420/DGPyPC/2025/0006 de fecha 06 de enero de 2025; asimismo, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante Oficio número CONAMER/25/0093, de fecha 13 de enero de 2025, emitió el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para el ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), así como los anexos correspondientes que, para todos los efectos, se consideran como partes integrantes del mismo.

1. Introducción

En México la educación es un derecho humano de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, consagrado en la Constitución y en diversos instrumentos internacionales, y sustentado en su carácter pluricultural, plurilingüe e intercultural de la acción pública con reconocimiento pleno y garantía del ejercicio efectivo del derecho público de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, como sus principios rectores, el PAEI pone en relieve su distinción mediante acciones que contribuyen al abatimiento de la deserción escolar, la conservación y fortalecimiento de la diversidad cultural y lingüística del país.

El PAEI busca dar respuesta a las demandas de la población indígena y afromexicana, relacionadas con el acceso y la permanencia en los diferentes niveles educativos, así como, fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para mejorar los estados nutricionales de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la SHCP en el marco de la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, la política de gobierno de la presente administración esta cimentada en el Humanismo Mexicano y se orienta por los principios de prosperidad, igualdad sustantiva, austeridad y honestidad. Al respecto, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se definieron 8 ejes con las directrices para orientar la intervención de la APF, en donde el Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) está alineado al Eje 1 "Gobierno Incluyente y Honesto", que tiene como objetivo garantizar que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

En este sentido, de acuerdo con la definición de repúblicas y compromisos del Gobierno de México, el PAEI se vincula directamente a la *“República educadora, humanística y científica”* y a la *“República cultural y lectora”*, y contribuye al cumplimiento de *“Continúa la Nueva Escuela Mexicana”* y *“Recuperación de la memoria histórica”*; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación. De igual manera, en cumplimiento con las prioridades definidas por el Gobierno, se focalizarán las acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.

Que las presentes ROP, con la finalidad de cerrar brechas históricas de desigualdad y mejorar las condiciones para que Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos accedan a los servicios brindados por el Programa, consideran la perspectiva de derechos, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Este Programa complementa las acciones que instrumentan otros programas sociales de la Administración Pública Federal, y se enfoca en beneficiar a la población indígena y afromexicana que no cuenta con condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística. Para la operación de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, el Instituto se coordina con la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de las instancias correspondientes en cada entidad federativa.

Para ello, el Programa brinda hospedaje y alimentación, promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y fomenta actividades de recreación y esparcimiento de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos, a fin de que desarrollen de manera integral sus capacidades, conocimientos, habilidades y valores en sus respectivos procesos de enseñanza y aprendizaje mediante las siguientes modalidades de atención:

- a) Casa Escolar de la Niñez Indígena: Brinda alimentación, hospedaje, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a la población beneficiaria; preferentemente, a aquella población que proviene de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas. Estas Casas son administradas y operadas por el INPI;
- b) Comedor Escolar de la Niñez Indígena: Brinda alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a la población beneficiaria que vive en la comunidad o localidad donde se ubica el centro educativo al que asiste. Estos Comedores son administrados y operados por el INPI;
- c) Casa Comunitaria del Estudiante Indígena: En estas Casas se brinda hospedaje, alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a los estudiantes indígenas y afromexicanos; preferentemente, a aquella población que proviene de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas. El hospedaje es proporcionado y garantizado por la instancia que administra la Casa. El INPI aporta los insumos para la preparación de alimentos, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias para la población beneficiaria. Estos espacios son administrados y operados por instancias comunitarias, municipales y estatales;
- d) Comedor Comunitario del Estudiante Indígena: En estos Comedores se brinda alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias para los estudiantes indígenas. Para tal efecto, el INPI aporta los insumos para la preparación de alimentos, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias para la población beneficiaria. Estos Comedores son administrados y operados por instancias comunitarias, municipales y estatales;
- e) Casa Universitaria Indígena: En estos espacios se brinda alimentación, hospedaje, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a estudiantes de Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación, priorizando a aquellos que provienen de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas en estos niveles. Estos espacios son administrados y operados por el INPI;
- f) Comedor Universitario Indígena: En estos espacios se brinda alimentación, artículos de aseo personal y Actividades Complementarias a estudiantes de Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación, priorizando a aquellos que provienen de comunidades o localidades que no cuentan con opciones educativas en estos niveles. Estos espacios son administrados y operados por el INPI, y
- g) Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación para estudiantes indígenas y afromexicanos de estos niveles, a fin de favorecer la continuidad, conclusión del nivel de estudios y titulación.

Las modalidades de atención de Casa Escolar de la Niñez Indígena, Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Casa Universitaria Indígena y Comedor Universitario Indígena, son administradas por el INPI, a través de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) y, en su caso, de las Oficinas de Representación (OR). Operan bajo la responsabilidad directa de la persona Coordinadora de la Casa y Ecónomas, designadas por la SEP, a través de las instancias correspondientes en cada entidad federativa, o las personas Coordinadoras de la Casa o Comedor y Ecónomas Comunitarias, elegidas por la Asamblea Comunitaria o la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores.

Las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, son administrados y operados por instancias comunitarias, instancias municipales y estatales. El INPI hará la verificación y seguimiento de la entrega de apoyos a estas Casas y Comedores.

Todas las modalidades de atención son vigiladas por los Comités de Contraloría Social (CCS) designados por la Asamblea Comunitaria o de Madres y Padres de Familia o Tutores.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir al acceso, permanencia y conclusión del grado académico y nivel educativo de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas y comunitarias de todos los tipos y niveles, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, apoyos y actividades complementarias, con la finalidad de coadyuvar a disminuir la deserción y el rezago educativo, garantizando el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Proporcionar servicios de alimentación con pertinencia cultural, sana y nutritiva, así como artículos de aseo personal a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para un mejor desempeño y aprovechamiento durante el ciclo escolar en el que están inscritos;
- 2.2.2. Proporcionar servicios de hospedaje en un espacio digno que contribuya a la seguridad y permanencia de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el ciclo escolar en el que están inscritos;
- 2.2.3. Otorgar apoyos complementarios a estudiantes indígenas y afromexicanos para su permanencia, conclusión y titulación en sus estudios de Educación Superior, y
- 2.2.4. Promover actividades complementarias con sentido comunitario, para el desarrollo y fortalecimiento de la identidad cultural y la lealtad lingüística de la población beneficiaria del Programa mediante la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas en todas las modalidades de atención de las Casas y Comedores.

Asimismo, cuando se considere necesario, las instalaciones de las Casas y Comedores podrán ser utilizados para el desarrollo de otras funciones del Instituto, relacionadas con su ámbito de competencia y atribuciones.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa está definida por la ubicación geográfica de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena; Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y; Casas y Comedores Universitarios Indígenas instalados preferentemente en comunidades indígenas y afromexicanas que formen parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. En el caso de los Apoyos Complementarios, la cobertura del Programa es de carácter nacional.

Los estados, municipios, comunidades o localidades con cobertura de Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención de este Programa pueden ser consultados en el Anexo 14 de las presentes ROP, así como en la página electrónica del INPI en la sección de Reglas de Operación: <https://www.gob.mx/inpi/>.

3.2. Sujetos

3.2.1. Población Potencial

Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que están inscritos o asisten a escuelas públicas o comunitarias.

3.2.2. Población Objetivo

Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que están inscritos o asisten a escuelas públicas o comunitarias, que provienen de comunidades o localidades con algún grado de marginación y que requieren servicios de alimentación, hospedaje, Apoyos y Actividades Complementarias para concluir el ciclo escolar, en particular en regiones indígenas y afromexicanas o en sedes de una Casa o Comedor.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa, la documentación señalada como requisito deberá presentarse al momento del registro y podrá ser entregada por la persona interesada, por sus madres, padres o tutores.

3.3.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena**3.3.1.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso**

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana;	1. Presentar constancia de origen y vecindad de identidad indígena o afromexicana o escrito libre, en el cual deberá identificarse el pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
2. Población indígena o afromexicana que no cuente con servicios educativos en su comunidad de origen o tenga la necesidad de recibir los apoyos;	2. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor; en conjunto con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación oficial vigente con fotografía del familiar o tutor responsable del beneficiario (anverso y reverso), y - Comprobante de domicilio actualizado.
3. Ser de nacionalidad mexicana, y	3. Presentar original para cotejo y copia de lo siguiente: - Acta de nacimiento; - Clave Única de Registro de Población (CURP); - Certificado médico (en caso de discapacidad, anexar recetas y/o diagnóstico), y - En caso de ser menor de 12 años, entregar copia de la cartilla de vacunación.
4. Estar inscrito en la escuela pública o comunitaria de la comunidad sede de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena.	4. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente. En el caso de las escuelas públicas, el comprobante deberá contener la Clave del Centro de Trabajo (CCT) asignada por la SEP, y 5. Presentar boleta de calificaciones del último ciclo escolar que haya cursado.

3.3.1.2. Reinscripción de los beneficiarios

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana, y	1. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor; en conjunto con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación oficial vigente con fotografía del familiar o tutor responsable del beneficiario (anverso y reverso), y - Comprobante de domicilio actualizado.

Criterios	Requisitos
2. Estar inscrito en una escuela pública o comunitaria de la comunidad sede de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena.	2. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente. En el caso de las escuelas públicas, el comprobante deberá contener la CCT asignada por la SEP, y 3. Boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior.

3.3.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

Para acceder a los apoyos de alimentación y suministros de artículos de aseo personal en las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las instancias Comunitarias, municipales y estatales, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos, entregando la documentación que se señala, en el CCPI u OR correspondiente.

3.3.2.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso

Criterios	Requisitos
1. Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena tenga las siguientes características: - Esté en funcionamiento y su operación y administración esté a cargo de una instancia comunitaria o en su caso, una instancia municipal o estatal; - Cuente con el equipamiento indispensable para brindar los servicios que correspondan; - Cuente con el aval de la Asamblea Comunitaria o de Madres y Padres o Tutores de Familia que garantice su operación, y - Cuente con personal que atienda el cuidado de los beneficiarios, la administración y proporcione alimentos, para atender con estricto respeto de sus derechos, a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos que se encuentren inscritos en éste.	1. Anexo 2 Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena; 2. Anexo 3 Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor; 3. Reporte fotográfico de la capacidad instalada en cuanto a equipamiento e infraestructura; 4. Acta de Asamblea Comunitaria que avala la operación de la Casa o Comedor y el compromiso de asignar a las personas de apoyo, y
2. Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena brinde alimentación y/u hospedaje a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos.	5. Padrón y expedientes de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena; conforme a lo señalado en el numeral 3.3.1.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso.

3.3.2.2. Servicios de Continuidad

Criterios	Requisitos
1. Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena tenga las siguientes características: - Esté en funcionamiento y su operación y administración esté a cargo de una instancia comunitaria, municipal o estatal; - Cuente con el equipamiento indispensable para brindar los servicios que correspondan;	Presentar original y copia de: 1. Carta de intención para continuar con el servicio de Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena 30 días hábiles antes de concluir el ejercicio fiscal, y

Criterios	Requisitos
- Cuenta con el aval de la Asamblea Comunitaria o de Madres y Padres de Familia o Tutores que garantice su operación, y - Cuenten con personal que atienda el cuidado de los beneficiarios, la administración y proporcione alimentos, para atender con estricto respeto de sus derechos, a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos que se encuentren inscritos en éste.	
Que la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena brinde alimentación y/u hospedaje a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos.	2. Padrón y expedientes de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena; conforme a lo señalado en los numerales 3.3.1.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso y 3.1.2. Reinscripción de los beneficiarios.

3.3.3. Casas y Comedores Universitarios Indígenas

3.3.3.1. Beneficiarios de Nuevo Ingreso

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana.	1. Presentar constancia de origen y vecindad de identidad indígena o afromexicana o escrito libre, en el cual deberá identificarse el pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
2. Población indígena o afromexicana que no cuente con servicios educativos en su comunidad de origen o tenga la necesidad de recibir los apoyos.	2. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor; con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación Oficial con fotografía del solicitante, o en su caso del familiar o tutor responsable del beneficiario; - Comprobante de domicilio actualizado;
3. Ser de nacionalidad mexicana.	3. Presentar original para cotejo y copia de lo siguiente: - Acta de nacimiento, y - CURP.
4. Estar inscrito en una Institución Pública o comunitaria de Educación Superior.	4. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una Institución Pública o Comunitaria de Educación Superior del ciclo escolar vigente. El comprobante deberá contener la CCT asignada por la SEP, y 5. Presentar boleta de calificaciones del último ciclo escolar cursado.

3.3.3.2. Reinscripción de los Beneficiarios

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana, y	1. Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor, con copia y original para cotejo de la siguiente documentación: - Identificación Oficial con fotografía del solicitante, o en su caso Identificación del familiar o tutor responsable del beneficiario, y - Comprobante de domicilio actualizado.

Criterios	Requisitos
2. Estar inscrito en una Institución Pública o comunitaria de Educación Superior.	2. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una Institución Pública o Comunitaria de Educación Superior del ciclo escolar vigente. El comprobante deberá contener la CCT asignada por la SEP, y 3. Presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior.

3.3.4. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

Criterios	Requisitos
1. Ser persona indígena o afromexicana;	1. Presentar constancia de origen y vecindad o de identidad indígena o afromexicana o escrito libre en el cual se deberá indicar el pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece;
2. Ser de nacionalidad mexicana;	2. Acta de nacimiento; 3. CURP;
3. Estar inscrito en una Institución Pública de Educación Superior (Nivel Licenciatura o equivalente o Maestría) o Comunitaria de Educación Superior;	4. Constancia de inscripción vigente y constancia de calificaciones del período concluido expedida por la Institución Pública o comunitaria de Educación Superior donde cursa sus estudios. Las cuales deberán contener la CCT asignada por la SEP; con sello y firma, así como el período, duración y promedio o bien formato código QR;
4. Manifestar la necesidad de recibir los apoyos del programa;	5. Anexo 4, Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior”;
5. Contar con una edad máxima de 29 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afromexicanos, cuyas solicitudes serán recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la Unidad Responsable del Programa (URP).	6. Identificación oficial vigente; con fotografía (anverso y reverso), y
6. Contar con una cuenta bancaria a nombre del solicitante con el único propósito de que, al ser beneficiario, reciba el apoyo de manera directa.	7. Estado de Cuenta Bancaria con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre del solicitante (con fecha de expedición no mayor a 3 meses).

3.4. Criterios de Selección

Para todos los casos, ante la igualdad de circunstancias de dos o más solicitantes a los beneficios que el Programa otorga, existirá preferencia por Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios.

El grado de discapacidad de los solicitantes podrá acreditarse con el dictamen correspondiente debidamente firmado por el médico que extienda el certificado, señalando la discapacidad y su grado, así como las recomendaciones a seguir para garantizar la inclusión y el trato digno de la persona discapacitada.

El Programa, en el marco de sus atribuciones y tipos de apoyo, priorizará acciones de atención que emanen de compromisos vinculados a Planes de Justicia, Planes o Estrategias Integrales de Desarrollo Regional, proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México y proyectos definidos como prioritarios para el INPI.

Se dará prioridad a los solicitantes provenientes de los pueblos y comunidades que forman parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (disponible en <https://catalogo.inpi.gob.mx/>); participen en los Planes de Justicia y Desarrollo Regional (disponible en <https://www.gob.mx/inpi>).

Se procurará que el padrón de personas beneficiarias de las Casas y Comedores, en sus diferentes modalidades de atención, esté integrado por al menos el 50% de mujeres indígenas o afromexicanas.

3.4.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes ROP, conforme al orden cronológico de recepción de las solicitudes, la capacidad instalada y el equipamiento que exista en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen alguna lengua indígena;
2. Personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios, y existan condiciones adecuadas en la Casa o el Comedor;
3. Provenzan de comunidades que no cuentan con servicios educativos o donde los servicios educativos sean de organización incompleta o multigrado.

En el caso de los Comedores Escolares de la Niñez Indígena, se dará prioridad al solicitante cuyo domicilio se encuentre alejado de la escuela y/o existan factores que pongan en riesgo la integridad física del beneficiario durante su traslado y requiera el servicio de alimentación, para favorecer su permanencia en la formación escolar y continuidad en sus estudios, y

4. Carezcan de madre, padre o ambos, o la usencia prolongada de ellos, y que cuenten con tutor (familiar o autoridad).

3.4.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

El Programa otorgará insumos para la preparación de alimentos a las instancias comunitarias, municipales y estatales que operen Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Las solicitudes se atenderán conforme al orden cronológico de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen alguna lengua indígena;
2. Que en el padrón de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena para el que se solicita el apoyo, existan personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios, y
3. A aquellos espacios que brindan este tipo de servicios a los jóvenes que están inscritos en los Bachilleratos Interculturales o Bachilleratos Integrales Comunitarios, en Universidades Indígenas Interculturales y otras instancias educativas en las que se dé importancia al fortalecimiento de las culturas y lenguas indígenas.

3.4.3. Casas y Comedores Universitarios Indígenas

Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes ROP, conforme a los criterios de selección y en su caso al orden cronológico de recepción de las solicitudes, la capacidad instalada y el equipamiento que exista en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen alguna lengua indígena;
2. Personas que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios;
3. Que hayan sido beneficiarios del Programa anteriormente;

4. Provenzan de comunidades indígenas o afromexicanas que no cuenten con Instituciones de Educación Superior, o que la carrera que elijan no sea parte de la oferta educativa de las Instituciones de Educación Superior de la región de origen del estudiante;
5. Que el padrón de beneficiarios preferentemente considere el cincuenta por ciento (50%) de mujeres indígenas y/o afromexicanas;
6. A jóvenes que provengan de una institución de educación media superior e intercultural, en donde se promueva el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y
7. A estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afromexicanos.

3.4.4. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

Las solicitudes se atenderán, tomando en consideración, los criterios de prioridad para su otorgamiento y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal destinada a esta modalidad del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Personas que hablen su lengua indígena;
2. Personas que presenten alguna discapacidad;
3. Ser o haber sido beneficiario del Programa en alguna de las modalidades como: Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y/o Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena;
4. Estudiantes inscritos en Instituciones Públicas o comunitarias de Educación Superior que hayan sido beneficiarios en el ejercicio fiscal anterior en este componente;
5. Estudiantes procedentes de las Universidades Indígenas Interculturales o de otras instancias educativas del tipo superior que tengan por objeto la implementación de proyectos de fortalecimiento, revitalización y desarrollo de las culturas y lenguas indígenas y afromexicana;
6. Estudiantes que tienen la condición de madre o padre soltero o se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad;
7. Estudiantes que ofrecen servicios comunitarios, ejercen saberes o prácticas tradicionales, y
8. Promedio aprobatorio.

Para esta modalidad no serán sujetos de apoyo las solicitudes de personas que reciban un apoyo de otro programa federal con similares objetivos.

3.5. Características de los Apoyos

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los apoyos se entregarán a través de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación, como se describe a continuación:

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
Alimentación	Casa Escolar de la Niñez Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Comedor Escolar de la Niñez Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Casa Comunitaria del Estudiante Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Comedor Comunitario del Estudiante Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Casa Universitaria Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.
	Comedor Universitario Indígena	En especie; dos o tres comidas calientes al día.

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
Hospedaje	Casa Escolar de la Niñez Indígena	En especie; pernocta de los beneficiarios durante el ciclo escolar.
	Casa Comunitaria del Estudiante Indígena	En especie; pernocta de los beneficiarios durante el ciclo escolar
	Casa Universitaria Indígena	En especie; pernocta de los beneficiarios durante el ciclo escolar.
Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a titulación	Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente	\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N) mensuales. Por un periodo máximo de once meses dentro del mismo ejercicio fiscal.
	Apoyo económico en el nivel Maestría	\$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100M.N) mensuales. Por un periodo máximo de once meses dentro del mismo ejercicio fiscal.
	Ampliación de apoyo	\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N) mensuales. Por un periodo máximo hasta de seis meses dentro del mismo ejercicio fiscal.
	Apoyo a titulación	\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N) como apoyo único.
Actividades Complementarias	Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) mensuales durante el ejercicio fiscal.

Con la finalidad de contribuir a la permanencia y conclusión de estudios universitarios, se podrá ampliar el monto otorgado en la modalidad de Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente; dicha ampliación estará orientada a solicitantes inscritos en instituciones de Educación Superior dedicadas a la protección, revitalización y fortalecimiento del patrimonio lingüístico y cultural de los pueblos indígenas; priorizando, aquellos provenientes del interior de la República que cursen sus estudios en la Ciudad de México y enfrenen mayores desafíos económicos por su cambio de residencia. Para ello, la URP establecerá los criterios específicos para su operación, conforme la disponibilidad presupuestal del Programa.

Asimismo, se podrán otorgar los siguientes apoyos para el funcionamiento y operación del Programa:

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
Promotoría	Promotoría de Supervisión (PS)	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) como apoyo económico de manera mensual y hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo a movilidad de manera mensual durante el ejercicio fiscal.
Cuidados de los beneficiarios	Coordinador(a) de Casa o Comedor comisionado por la SEP a través de la autoridad de educación pública correspondiente en cada entidad federativa	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Ecónoma de Casa o Comedor comisionada por la SEP a través de la autoridad de educación pública correspondiente en cada entidad federativa	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Coordinador(a) de Casa designado por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.

Componente	Modalidad	Tipo de apoyo
	Coordinador(a) de Comedor designado por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Ecónoma de Casa designada por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.
	Ecónoma de Comedor designada por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico de manera mensual de acuerdo con el calendario escolar.

En caso de que las actividades escolares se vean afectadas o interrumpidas en los planteles educativos, por contingencias naturales o sanitarias, pero continúen realizándose por otros medios o formas, los apoyos podrán continuar otorgándose o modificarse de acuerdo con las necesidades de las Casas y Comedores o de los beneficiarios

3.5.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas.

3.5.1.1 Operación y Funcionamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas

Para determinar la apertura de una nueva Casa o Comedor deberá de considerarse la capacidad instalada y definir la atención de acuerdo con los rangos de edad para garantizar una atención específica.

Para este tipo de apoyos, se podrá destinar hasta el ochenta por ciento (80%) del total del presupuesto original autorizado al Programa, los cuales se integran por los siguientes rubros:

3.5.1.1.1. Alimentación.	Se proporcionarán dos o tres comidas calientes al día a los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención. La composición de los menús en las Casas y Comedores, deberán considerar productos de la cocina tradicional con perspectiva cultural y regional, mismos que podrán ser integrados al Módulo de Nutrición del Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI) y deberán ser validados por los CCPI y la OR que correspondan. Los recursos de este tipo de apoyo se ejecutarán de la siguiente manera: • Alimentos no perecederos. El INPI, a través de la URP, llevará a cabo la adquisición y suministro de alimentos no perecederos para Casas y Comedores en sus diferentes modalidades, y • Alimentos perecederos. El INPI coordinará la compra de alimentos perecederos a través de las OR y/o CCPI y Comités de Apoyo (CA), con la finalidad de dar prioridad a la compra de alimentos a campesinos, productores y vendedores. La URP emitirá los Criterios Operativos y el instrumento contractual aplicable al apartado de alimentación.
3.5.1.1.2. Artículos de aseo personal.	Se proporcionarán artículos de aseo personal por cada Niña, Niño, Adolescente o Joven durante su estancia en las Casas y Comedores. Los artículos serán diferenciados por el tipo de servicio otorgado (Casa o Comedor) y con base en las necesidades de los beneficiarios.
3.5.1.1.3. Material de limpieza.	Se proporcionará material de limpieza para las distintas áreas de las Casas y Comedores, con base en el número de beneficiarios. El material será diferenciado por el tipo de servicio otorgado (Casa o Comedor).
3.5.1.1.4. Material escolar.	Se podrá otorgar material escolar y/o ropa escolar y/o calzado escolar por beneficiario en las Casas y Comedores, conforme a la disponibilidad presupuestal.
3.5.1.1.5. Material didáctico.	Se proporcionará anualmente un paquete de insumos necesarios (hojas blancas, papel bond, marcadores, carpetas, folders, colores, cinta, pegamento, entre otros), para el apoyo a las tareas de los beneficiarios de las Casas y Comedores.

3.5.1.1.6. Material de oficina.	Se proporcionará anualmente un paquete de insumos necesarios para las funciones administrativas de las Casas y Comedores (hojas blancas, folder, papel bond, marcadores, tinta de impresión, entre otros).
3.5.1.1.7. Servicios locales.	Se destinarán recursos para garantizar el funcionamiento de las Casas y Comedores, mediante una cuota establecida con base en el número de beneficiarios, con la cual se cubrirán servicios locales tales como agua potable, agua purificada, energía eléctrica, leña, combustibles, cambio de luminarias, gas, reparaciones menores que supongan el riesgo de continuidad de la operación adecuada de un área, entre otros. Con este recurso no podrá pagarse Mantenimiento Básico o Mayor, alimentos frescos o complementarios, combustibles utilizados en vehículos automotores, o materiales no acordes a la operación de la Casa o Comedor. Este tipo de apoyo se entregará en efectivo al CA, quien lo ejecutará con el Visto Bueno del Comité de Contraloría Social (CCS).
3.5.1.1.8. Seguro contra accidentes.	Se otorgará un seguro contra accidentes personales a todos los beneficiarios que se encuentran inscritos en las Casas y Comedores, así como los Coordinadores, Ecónomas, Promotores de Lenguas y Culturas y Promotores Supervisores con el propósito de protegerlos conforme a la póliza de seguro correspondiente, por el tiempo que permanezcan en las Casas y Comedores, durante los traslados entre sus domicilios, Casas y Comedores y sus escuelas, así como en cualquier actividad individual o colectiva hacia, desde o en el lugar donde se realicen eventos que sean organizados por autoridades escolares y/o el INPI. Para el caso de los beneficiarios, Coordinadores y Ecónomas de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, la URP determinará su incorporación.

Los apoyos descritos anteriormente se otorgarán con base en los días hábiles establecidos en el calendario escolar oficial de la SEP o del organismo educativo correspondiente, que será aplicable para el total de los niveles académicos y se entregarán conforme a las descripciones anteriores.

Estos apoyos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.5.1.2. Personas Encargadas del Cuidado de los Beneficiarios de las Casas y Comedores

Se podrá destinar hasta el quince por ciento (15%) del presupuesto original asignado al Programa para:

Pago de ayuda económica para personas encargadas del cuidado de los beneficiarios en las Casas y Comedores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5. de las presentes ROP y el Anexo 8. Perfil de Coordinadores y Ecónomas.

En casos debidamente justificados y si existe suficiencia presupuestal, el INPI podrá solventar la totalidad del apoyo destinado a los Coordinadores y Ecónomas de la Casa o Comedor comisionadas por la SEP, a través de las instancias educativas correspondientes en las entidades federativas.

De igual forma, cuando esté debidamente justificado, el Programa podrá coadyuvar con el otorgamiento del apoyo económico para Coordinadores y Ecónomas encargadas del cuidado de los beneficiarios de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.

Estos tipos de apoyos se entregarán a través de los medios electrónicos establecidos en el Acuerdo por el que se determina la forma en que las Dependencias realizan su dispersión. Las personas beneficiarias del apoyo serán las responsables de contratar los servicios bancarios para la entrega de subsidios.

Dichos montos se otorgarán por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Coordinadores y Ecónomas de la Casa o Comedor. Sus nombramientos son de carácter social y comunitario, por lo que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representa un salario o relación laboral alguna con el INPI. Asimismo, el apoyo se dejará de otorgar cuando las personas dejen de fungir como Coordinadores o Ecónomas.

Durante el periodo vacacional, el apoyo no será suspendido, por lo que se continuará entregando a las personas que fungen como Coordinadores o Ecónomas para el cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Los Coordinadores y Ecónomas designados por la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores deberán cubrir guardias durante los periodos vacacionales en las instalaciones donde presten sus servicios. En el caso de Casas y Comedores con personal comisionado por la SEP, el CCPI correspondiente deberá gestionar, junto con la autoridad local, el resguardo y vigilancia de los inmuebles.

3.5.1.3. Actividades Extraescolares, Capacitación y Complementarias

Se podrá destinar hasta el diecisiete por ciento (17%) del presupuesto original asignado al Programa para:

- a) Capacitación a los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas, Promotores, Comités de Apoyo y de Contraloría Social con el fin de fortalecer sus conocimientos, capacidades y habilidades, que podrá realizarse a través del INPI o por terceras personas que éste determine, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal del Programa;
- b) Atender las necesidades de los beneficiarios de las distintas modalidades del Programa provocadas por contingencias naturales y sanitarias, como la temporada invernal, huracanes, trombas, inundaciones, tornados, estiaje, sismos, siniestros, pandemias, epidemias, entre otras;
- c) Gastos relacionados con inauguraciones oficiales de las Casas y Comedores;
- d) Apoyar actividades para la organización comunitaria, la capacitación a beneficiarios, la promoción del Programa, la contraloría social, la planeación participativa, la promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de Educación Superior y centros de investigación, entre otras, que contribuyan a alcanzar los objetivos del Programa;
- e) Los proyectos de servicio social promovidos en coordinación con instituciones de educación media superior y superior; así como la realización de estudios, investigaciones o levantamiento de información socioeconómica, que contribuyan de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones y acciones del Programa, así como el fortalecimiento de las acciones encaminadas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención;
- f) Gastos inherentes a los materiales necesarios, así como el traslado, alimentación y hospedaje para los beneficiarios de las Casas y Comedores, responsables de los mismos (Coordinadores, Ecónomas y Promotores), CCS y CA, que se requieran para las actividades que se lleven a cabo;
- g) Los recursos recuperados del pago de siniestros por parte de la aseguradora que corresponda se incorporarán al presupuesto del Programa para la atención de necesidades de mejora prioritarias de las Casas y Comedores;
- h) Se podrán otorgar recursos para el traslado de víveres, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el Programa, para lo cual el Representante deberá fundar y motivar la justificación correspondiente para su autorización por parte del Titular de la URP. En la justificación, deberán manifestarse y evidenciarse los antecedentes asociados a esta problemática;
- i) Llevar a cabo acciones directas de seguimiento en la operación de las Casas y Comedores, para verificar que durante su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable a fin de garantizar la atención de los beneficiarios.

Estos apoyos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

Para el caso de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, estos apoyos se destinarán siempre y cuando se cuente con la debida justificación y la disponibilidad presupuestal.

3.5.1.3.1. Actividades para la Revitalización Lingüística y Cultural

Se podrá otorgar un apoyo económico para la implementación de un Proyecto Lingüístico y Cultural (PLC) en beneficio de la población atendida de las Casas y Comedores con acciones que incidan en la revitalización, desarrollo o promoción de las lenguas y culturas indígenas y la cultura afromexicana a través de la documentación, registro, transmisión, promoción o difusión de los saberes comunitarios con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y la lealtad lingüística de la población beneficiaria del Programa.

La URP determinará la Guía operativa para la instrumentación, validación, autorización y comprobación de los Proyectos.

Estos apoyos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.5.1.4. Actividades Complementarias con los Beneficiarios de las Casas y Comedores

Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto original asignado al Programa para la figura de la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas, que realiza Actividades Complementarias con los beneficiarios en las Casas y Comedores.

Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas

Esta figura deberá ser hablante de la lengua indígena, a excepción de las regiones en donde ya no se hable la lengua indígena o cuya población atendida sea prioritariamente afromexicana.

A la figura Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas (PLCI) se le otorgará un apoyo económico mensual, debiendo cumplir las actividades establecidas en el Anexo 5. Perfil de la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas. Para ello se tomará en consideración lo siguiente:

El CCPI deberá enviar las propuestas de los candidatos a la OR y a la URP, para que se haga el proceso de selección de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 5. Perfil de la Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas;

- Estas figuras serán de carácter social y comunitario, por lo que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el Instituto;
- La persona designada como promotora deberá realizar las actividades de apoyo por 25 horas a la semana, de lunes a viernes, en las Casas y Comedores. Estas horas deberán ser distribuidas después del desayuno y antes de la cena, con la finalidad de que puedan atender a todos los grupos de beneficiarios que asisten en diferentes horarios a los proyectos y actividades de Lengua y Culturas Indígenas impartidas;
- Las actividades por realizar serán con un enfoque de derechos e interculturalidad, y deberán incidir en el desarrollo de las capacidades de los beneficiarios, principalmente a través de la implementación de proyectos culturales y lingüísticos;
- La URP deberá integrar un Programa Anual de Actividades de las actividades en Casas y Comedores, en coordinación con las OR, CCPI y con la participación de los beneficiarios, a través de asambleas en cada Casa y Comedor, y
- En caso de que las actividades escolares se vean afectadas o interrumpidas en los planteles educativos por alguna contingencia, los responsables del Programa en las OR deberán desarrollar estrategias conforme a las recomendaciones emitidas por las Secretarías e instancias correspondientes para continuar brindando el Apoyo a la Educación y seguimiento a los beneficiarios de las Casas y Comedores, con el fin de atender de manera eficiente el desarrollo y sostén de los proyectos de Lenguas y Culturas.

Se podrá dotar de material didáctico para apoyo a las actividades con los beneficiarios por un monto máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N), con base en el Programa Anual de Actividades de cada uno de los promotores, el cual se entregará en especie.

Una vez que se haya autorizado y realizado el alta del Promotor de Lenguas y Culturas Indígenas en el SCPAEI, deberá entregar el Programa Anual de Actividades.

Se realizará una evaluación anual a los Promotores, por parte del INPI, en coordinación con la autoridad comunitaria, los CA y CCS, a fin de que se garantice la protección y ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios de las Casas y Comedores, privilegiando el interés superior de la niñez y garantizar las actividades de Lenguas y Culturas establecidas en estas ROP.

3.5.1.5. Promotoría de Supervisión (PS) del Programa

Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto original asignado al Programa para el pago de ayuda económica para Promotores Supervisores de las distintas modalidades de atención del Programa.

Con el propósito de verificar, vigilar, supervisar, brindar seguimiento y acompañamiento a la operación de las distintas modalidades del Programa, se establece la figura de PS, con base en lo siguiente:

- Los apoyos que le sean otorgados deberán ser comprobados por el beneficiario en cumplimiento a las metas convenidas, conforme a los mecanismos de supervisión, seguimiento y acompañamiento que para el efecto establezca la URP;
- Deberán ser partícipes de un proceso de inducción que les permita conocer la funcionalidad del Programa, y en conjunto con el CCPI elaborarán el Programa Anual de Supervisión a efecto de cumplir con las rutas que le hayan sido asignadas;

- Realizarán acciones de supervisión, seguimiento, monitoreo, acompañamiento, formación y capacitación, tanto en campo como en gabinete, con el propósito de verificar la operación adecuada y eficiente de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención, así como de su infraestructura y equipamiento;
- Para el seguimiento y supervisión, en gabinete como en campo, de las acciones de Mejoramiento en el rubro de Mantenimiento Mayor, se deberá incorporar un Promotor Supervisor con el perfil de arquitecto(a) o Ingeniero(a) por acción, el cual estará asignado en la OR;
- Se podrán integrar brigadas conformadas con PS, preferentemente profesionistas que hayan sido beneficiados por el Programa, los cuales realizarán acciones de atención y seguimiento a beneficiarios en temas socio afectivas, de nutrición y salud. La URP determinará su operación e integración de acuerdo con las necesidades del mismo;
- Asimismo, realizarán visitas de seguimiento para verificar la información de los beneficiarios de la Modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación, para lo cual deberán entregar, el formato de Acta Visita Domiciliaria y Evidencia Fotográfica, a través del Responsable Estatal de la modalidad del PAEI y el informe cualitativo de manera mensual, a más tardar 5 días naturales, posteriores al vencimiento de cada mes, mismos que deberán ser remitidos a la URP. En caso de no entregar dicho informe se les aplicarán las sanciones correspondientes;
- Estarán asignados en los CCPI, las OR y en las Oficinas Centrales del Instituto. Serán seleccionados por la URP a propuesta de los CCPI y, en su caso, de las OR, debiendo cumplirse con el perfil de ingreso y los requisitos establecidos en el Anexo 6. Perfil de Promotoría de Supervisión;
- Se realizará una evaluación al año a los PS, por parte del INPI, en coordinación con la autoridad comunitaria y el CA a fin de que se garantice la protección y ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios de las Casas y Comedores, privilegiando el interés superior de la niñez, y
- Para poder sustituir a los PS derivado de una baja voluntaria o bien, de la evaluación, deberán justificar los motivos de la sustitución tomando en consideración lo siguiente:
 - o Sustitución por baja voluntaria, deberá hacerse mención del motivo de la baja, anexando el Formato de Renuncia donde el PS manifieste su deseo de renunciar al apoyo que venía recibiendo por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotor y con ello, ser dado de baja, firmado por él mismo;
 - o Sustitución por incumplimiento, debiendo fundarse y motivarse la causa de la baja, así como anexar la evidencia correspondiente; asimismo, la evaluación que haya tenido el PS, misma que será verificada por la URP, y
 - o Sustitución por ausencia injustificada, se deberá anexar notificación vía correo electrónico (tres avisos consecutivos) al PS notificando sobre su ausencia y baja al tercer aviso, procediendo a la solicitud de la sustitución.

A partir de lo anterior, se harán las notificaciones y la sustitución correspondiente por parte de la URP, cumpliendo el perfil y requisitos establecidos en la presente disposición:

- Realizarán actividades asociadas a las distintas modalidades de atención del Programa, por lo que deberán permanecer por temporadas prolongadas en campo, con la finalidad de que puedan atender todos los aspectos que se presenten durante su estancia en las Casas y Comedores, y
- En caso de que las actividades escolares se vean afectadas o interrumpidas en los planteles educativos por alguna contingencia, los responsables del Programa en las OR deberán desarrollar estrategias conforme a las recomendaciones emitidas por las instancias correspondientes para continuar brindando el apoyo a la educación y seguimiento a los beneficiarios de las Casas y Comedores.

Estas figuras son de carácter social y comunitario, por lo que, el otorgamiento de este apoyo económico no constituye una remuneración a un servicio personal, ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el Instituto.

3.5.1.6. Acciones de Mejoramiento

Se destinará por lo menos el quince por ciento (15%) del presupuesto original asignado al Programa para Acciones de Mejoramiento, que contribuyan a garantizar la habitabilidad de las Casas y Comedores y la seguridad de los beneficiarios.

Las Acciones de Mejoramiento son: Mantenimiento Básico, Mantenimiento Mayor, Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral y Obra Nueva.

La Coordinación General de Infraestructura Indígena (CGII) del INPI, será la responsable de la ejecución de las Acciones de Mejoramiento en sus variantes de Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral, Obra Nueva y Estudios y Proyectos o la instancia que al efecto se designe en los instrumentos jurídicos que se suscriban, debiendo contar, en su caso, con el Diagnóstico General de Infraestructura y con los Estudios y Proyectos correspondientes. La URP será la encargada de operar las modalidades de Mantenimiento Básico y Mayor.

Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal del Programa, el INPI podrá apoyar con Acciones de Mejoramiento a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena. En este caso, se acordará la aportación del INPI y de la contraparte que puede ser la Comunidad, el Municipio o alguna institución educativa, mediante la firma del Convenio de Concertación o un Convenio de Coordinación, en los que se establezcan las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

3.5.1.6.1. Acciones de Mejoramiento en Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas

En las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y las Casas y Comedores Universitarios Indígenas podrán ejecutarse Acciones de Mejoramiento consistentes en Mantenimiento Básico, Mantenimiento Mayor, Rehabilitación Media e Integral, así como Obra Nueva.

Cuando así se requiera y justifique, las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades y del CA o los municipios, podrán solicitar y administrar los recursos para la ejecución de las acciones de mejoramiento contempladas en el presente numeral, así como en los incisos c), d), e) y 3.5.1.6.2, en su modalidad de Mantenimiento Mayor, Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral y Obra Nueva, debiendo apegarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

a) Estudios y Proyectos

Para ejecutar cualquier Acción de Mejoramiento en los rubros de Rehabilitación Media, Rehabilitación Integral y Obra Nueva, deberá de contarse previamente con Estudios y Proyectos de conformidad con el Anexo 11. Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Casas y Comedores; en este caso, la URP podrá destinar recursos conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Con ello se atenderán las necesidades identificadas en la estructura de los inmuebles a causa de hundimientos, fenómenos climáticos, sísmicos y propios de la vida útil del edificio que impidan su uso y que pongan en riesgo la integridad física de los beneficiarios.

Para la elaboración de Estudios y Proyectos, previamente se requiere un dictamen estructural o peritaje que indique la existencia de algún daño o falla estructural en los inmuebles de las Casas y Comedores y, a partir de dicho dictamen correspondiente, que se cumplan los requisitos normativos aplicables. La URP, junto con la CGII, definirán el tipo de acción a instrumentar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa.

b) Acciones de Mantenimiento Básico

Tienen como propósito el Mantenimiento Básico y correctivo, el arreglo de descomposturas, desperfectos y reparaciones diversas, así como el suministro y colocación de bienes o equipos que requieran mano de obra especializada, además de todas aquellas mejoras a los edificios o conceptos determinados por la URP con el propósito de prevenir el deterioro y garantizar el debido funcionamiento, la habitabilidad y la sanidad de los espacios.

c) Acciones de Mantenimiento Mayor

Atenderán a la infraestructura de las Casas y Comedores descritos en los siguientes rubros:

- Instalaciones: mantenimiento y/o sustitución de las instalaciones, en particular, de aire acondicionado, eléctricas, de gas, hidráulicas y sanitarias, y
- Obra civil en general: dar el mantenimiento a zonas específicas que requieran de mano de obra especializada conforme a los criterios de Mantenimiento Mayor que por el volumen de sus cantidades no se puede atender a través de las acciones del Mantenimiento Básico.

d) Acciones de Rehabilitación Media

Están orientadas a reconstruir parcialmente las Casas o Comedores cuyas instalaciones presenten deterioro con pérdida de funcionalidad y habitabilidad. Asimismo, considera el reforzamiento de espacios específicos en las edificaciones que presenten riesgos a la funcionalidad o cambio de algún elemento estructural (columnas, trabes, muros, losas, etc.). Con estas acciones, también se podrán ampliar las instalaciones.

e) Acciones de Rehabilitación Integral

Están orientadas a reconstruir en su totalidad las Casas o Comedores cuyas instalaciones presentan daños estructurales.

3.5.1.6.2. Acciones de Obra Nueva

Consiste en la construcción de edificios nuevos donde no se cuenta con infraestructura para operar Casas y Comedores en sus diferentes modalidades y sean solicitadas por la comunidad indígena o afroamericana.

3.5.1.6.3. Equipamiento

Se destinará por lo menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto original del Programa, para las acciones de equipamiento de las Casas y Comedores con el propósito de ofrecer la prestación de los servicios de hospedaje y alimentación a los beneficiarios del Programa.

Las Casas y Comedores se equiparán en todas sus áreas.

Las necesidades de equipamiento se atenderán priorizando aquellas Casas y Comedores que presenten acciones de rehabilitación (atención media e integral y obra nueva) en el ejercicio fiscal en curso, seguidas de aquellas que no se han equipado o presentan un mayor deterioro en su equipamiento debido a que los bienes ya cumplieron con su vida útil.

La URP definirá y difundirá a los CCPI y las OR, el Catálogo de conceptos en equipamiento que incluirá las especificaciones y características técnicas de cada uno de los bienes, con base en las necesidades y mejoras para el debido funcionamiento y operación de las Casas y Comedores. El Catálogo, podrá ser actualizado por la URP, cuando se considere necesario.

3.5.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

El INPI podrá destinar hasta el quince por ciento (15%) del presupuesto original del Programa para las instancias comunitarias, instancias municipales y estatales, que operen Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes ROP y exista disponibilidad presupuestal del Programa.

La composición de los menús en las Casas y Comedores deberá considerar productos de la cocina tradicional con perspectiva cultural y regional, mismos que podrán ser integrados para ser seleccionados del Módulo de Nutrición del Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI) y deberán ser validados por los CCPI y la OR que correspondan.

Los insumos para la alimentación de esta modalidad de atención se otorgarán en apego a lo establecido en el numeral 3.5.1.1.1 Alimentación. Asimismo, los artículos de aseo personal se otorgarán en apego al numeral 3.5.1.1.2 artículos de Aseo Personal.

Para recibir el apoyo para Acciones de Mejoramiento de Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, excluyendo Mantenimiento Básico, las instancias comunitarias y, en algunos casos debidamente justificados, las instancias municipales y estatales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
1. Formar parte del Padrón del INPI de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena;	1. Copia del Convenio de Coordinación o Concertación vigente;
2. Requerir el Apoyo del Programa para la Acción de Mejoramiento de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena;	2. El CA, debe presentar una solicitud de atención en coordinación con el CCPI, dirigida a la URP junto con el Diagnóstico General de Infraestructura;
3. Que la comunidad o localidad donde se pretenda llevar a cabo la Acción de Mejoramiento de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena cuente con servicios públicos básicos;	3. Escrito de la autoridad municipal que demuestre la disponibilidad de los servicios públicos básicos;
4. Acreditar la posesión de la propiedad donde se pretende llevar a cabo la acción de mejoramiento de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, y	4. Acta de propiedad, posesión o donación del terreno, validado por la instancia competente en materia de protección civil, y
5. Contar con los estudios y proyectos de la obra.	5. Proyecto Ejecutivo.

Para recibir el apoyo en el rubro de Mantenimiento Mayor, las instancias comunitarias deberán apegarse a lo establecido en el numeral 4.1.1.2. y a los criterios emitidos por la URP en el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El equipamiento de las Casas o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena se sujetará a lo establecido en el numeral 3.5.1.6.3.

La entrega de estos apoyos se formalizará mediante la firma del instrumento jurídico que corresponda entre el INPI y las instancias comunitarias y, en algunos casos debidamente justificados, con instancias municipales y estatales, en donde se definirán los mecanismos de coordinación necesarios para la entrega y comprobación de los apoyos. Estos convenios deberán ser firmados y cargados al SCPAEI, previo a la recepción de los apoyos. Una vez que se cumpla con este requisito, el INPI estará en posibilidad de asignar el presupuesto correspondiente.

Siempre y cuando el INPI cuente con suficiencia presupuestal, se podrán apoyar las actividades extraescolares, de capacitación y complementarias descritas en el numeral 3.5.1.3, a excepción de los apoyos relacionados con el traslado de víveres y reclamos de siniestros.

3.5.3. Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas ROP, el INPI podrá concluir con el otorgamiento de los subsidios para la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, siempre y cuando cuenten con las capacidades y desarrollo necesarios para la operación por sus propios medios y la suficiencia presupuestaria.

La vigencia de los apoyos a los beneficiarios de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención son otorgados por ciclo escolar.

Los Apoyos Complementarios para la Educación de Nivel Superior (nivel Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación son otorgados dentro del mismo ejercicio fiscal

3.6. Derechos, Responsabilidades, Obligaciones y Causales de Suspensión de los Apoyos

3.6.1. Derechos

3.6.1.1. Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes

- Estar enterado del Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores;
- Recibir un trato respetuoso por parte de las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios de las Casas y Comedores, así como de todas las personas que intervienen en la operación del Programa;
- Ser respetados y reconocidos como sujetos de derechos, en su integridad cultural, lingüística e identitaria;
- En caso de emergencia, ser acompañados a los servicios de salud para su atención y notificar a la madre, padre o tutor;
- Tener acceso a recursos didácticos y escolares que faciliten la realización de sus tareas escolares;
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable su estancia en las Casas y Comedores;
- Recibir orientación para fortalecer su proceso educativo;
- Recibir capacitación y pláticas por parte de los PS, Promotores de Lenguas y Culturas Indígenas, autoridades del INPI y otras Entidades o Dependencias en temas relativos a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, prevención de la violencia, de la trata de personas, de las adicciones, del embarazo a temprana edad, del matrimonio infantil forzado, del trabajo infantil, así como aquellos temas de interés para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos;
- Participar en actividades recreativas, físicas y culturales, y
- Estar enterado de los apoyos que destina el INPI en su beneficio.

3.6.1.2. Derechos de las Madres y Padres de Familia, Tutores, Comités de Apoyo y Contraloría Social

- Estar enterado de los Apoyos que destina el INPI a los beneficiarios del Programa;
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable la estancia de sus hijos en las Casas o Comedores en sus distintas modalidades de atención, y
- Recibir capacitación en temas prioritarios para el cuidado, protección y garantía de los derechos de los beneficiarios, así como para desempeñar las funciones de Contraloría Social, particularmente el CA.

3.6.1.3. Derechos de los Beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

- Recibir asesoría por parte del personal responsable del Programa en las OR y CCPI, respecto a los mecanismos y procedimientos para la solicitud de apoyo y su posterior seguimiento;
- Recibir notificación escrita por parte de las OR y los CCPI sobre su ingreso a la modalidad de apoyo;
- Recibir un trato amable respetuoso, de calidad, equitativo y sin discriminación por parte de los funcionarios públicos del INPI, y
- Recibir notificación escrita por parte de la OR o del CCPI, sobre la baja, conclusión o cancelación de su apoyo.

3.6.2. Responsabilidades y Obligaciones**3.6.2.1. Responsabilidades de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes**

- Cumplir lo dispuesto en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores;
- Hacer uso del servicio solicitado por el beneficiario, conforme a lo establecido en el Anexo 1. Solicitud de ingreso a la Casa o Comedor;
- Asistir al servicio de la Casa o Comedor, conforme a los horarios establecidos para consumir sus alimentos;
- Asistir con constancia y puntualidad a la institución educativa a la cual se encuentran inscritos;
- Brindar un trato respetuoso a las personas de la comunidad, Coordinadores, Ecónomas y Promotores de las Casas y Comedores, y
- Aprender, fomentar y promover su lengua indígena y los elementos que configuran su cultura e identidad.

3.6.2.2. Obligaciones de las Madres y Padres de Familia, Tutores y Comités de Apoyo

- Participar en las Asambleas de Madres y Padres de Familia o Tutores, Comités de Apoyo y de Contraloría Social de la Casa o Comedor;
- Entregar la documentación completa de su hijo(a) de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor;
- Ser responsable del cuidado de su hijo(a) en el traslado y retorno de su hogar a la Casa o Comedor y durante su estancia en éstos;
- Ser responsable del cuidado y atención de la salud de su hijo(a) conforme a las necesidades y requerimientos de éste;
- Asistir a la Casa o Comedor para conocer el comportamiento, disciplina y atención de su hijo(a);
- Colaborar en las campañas de aseo general que se programen en la Casa o Comedor;
- Vigilar que su hijo(a) cumplan con el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores, y
- Cumplir con lo dispuesto en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores.

3.6.2.3. Obligaciones de los Beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

- Ser alumno constante, con permanencia, de continuidad en sus estudios y mantener un promedio aprobatorio;
- No presentar materias reprobadas en el periodo escolar cursado de acuerdo con la modalidad de estudio (trimestre, cuatrimestre o semestre);

- Presentar la documentación que acredite su vigencia en la institución educativa en la que cursa sus estudios de Educación Superior, dentro de los primeros 10 días hábiles del inicio de cada periodo cursado;
- Firmar mensualmente el recibo del apoyo otorgado y entregarlo de manera presencial o electrónica en los 3 días hábiles posteriores a la notificación recibida vía telefónica, correo electrónico o por escrito;
- Notificar puntualmente la baja académica al INPI y, en su caso, realizar la devolución del recurso que haya cobrado de manera indebida;
- Indicar en el Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior si es beneficiario de otro programa social Federal, Estatal, municipal y/o de alguna Institución Académica con apoyo económico a través de una beca;
- Mantener una cuenta única de correo electrónico al momento de presentar su solicitud y durante el tiempo que sea beneficiario del Programa;
- Mantener una cuenta bancaria única activa al momento de ingresar su solicitud y durante el tiempo que sea beneficiario del Programa, y
- Atender la visita de seguimiento realizada por el funcionario público del INPI o PS.

3.6.3. Causales de Suspensión de los Apoyos

3.6.3.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Universitarios Indígenas

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores y se harán del conocimiento a las madres, padres y/o tutor del beneficiario. La suspensión de apoyos a los beneficiarios podrá ser temporal o definitiva y se hará con base en la opinión del CA y la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores, y con el visto bueno del CCPI de la región.

Causas de baja de beneficiarios:

- Inasistencia no justificada por un periodo mayor a cinco (5) días;
- Incumplimiento del Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores, previa valoración de la gravedad de la falta o reincidencia;
- Por decisión de las Madres, Padres de Familia y Tutores de los beneficiarios menores de edad o directamente de los beneficiarios mayores de edad, y
- Cumplir 30 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el caso de Coordinadores, Ecónomas y Promotores, se suspenderán los apoyos cuando se observen:

- Irregularidades en la administración y operación de la Casa o Comedore Escolar de la Niñez Indígena o Universitarios Indígenas;
- Que los apoyos hayan sido aplicados de manera indebida en conceptos ajenos al Programa;
- Información falseada en la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos
- Cualquier tipo de abuso, maltrato o discriminación a los beneficiarios, Madres, Padres de Familia, Tutores o demás personas encargadas del cuidado de los beneficiarios, y
- No cumplir con las funciones asignadas.

Los CA podrán solicitar ante el INPI sancionar al personal de la Casa o Comedor conforme a los siguientes criterios:

- Para el caso de Coordinadores y Ecónomas adscritos a las SEP, se tomará la decisión en un marco de coordinación con la instancia de Educación Indígena Estatal y la Asamblea Comunitaria que corresponda. El INPI podrá solicitar sancionar al personal de la Casa o Comedor bajo esta adscripción con la suspensión del cargo, y
- Para el caso de Coordinadores y Ecónomas Comunitarios, y Promotores de Lenguas y Culturas, los CA en coordinación con la Asamblea Comunitaria que corresponda, solicitarán a las autoridades del INPI respectivas, la sanción correspondiente.

De acuerdo con los objetivos del Programa, se suspenderán los apoyos a las Casas o Comedores Escolares de la Niñez Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas cuando se detecte cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Desinterés de la comunidad o Madres y Padres de Familia o Tutores por el funcionamiento y organización de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena o los beneficiarios de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;
- Ausentismo injustificado de más del cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios registrados en el SCPAEI, y
- Que, por motivos de índole político, social o natural, se ponga en riesgo la integridad física o moral de los beneficiarios. En estos casos, los apoyos se reanudarán cuando se restablezcan el orden y la seguridad.

3.6.3.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

Las causas de suspensión de apoyos para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena se establecen en el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la entrega de los apoyos:

- Cláusula Novena del Anexo 9. Convenio de Coordinación, y
- Cláusula Novena del Anexo 10. Convenio de Concertación.

3.6.3.3. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

Será motivo de baja temporal:

- No mantener un promedio aprobatorio;
- Solicitud de baja escolar por problemas personales o enfermedad, y
- Presentar escrito libre de renuncia voluntaria al apoyo económico otorgado por el INPI.

Será motivo de baja definitiva:

- Haber falseado información en cualquiera de los documentos que integran el expediente del beneficiario; en este caso, le será solicitada al beneficiario la devolución de los recursos que hubiere recibido;
- No acudir a firmar y/o remitir vía electrónica, el recibo de pago del apoyo recibido correspondiente en la fecha establecida por la OR o el CCPI;
- No haber notificado al INPI de manera oportuna la baja académica de la Institución educativa;
- Presentar baja por deserción, y
- Las demás que, a consideración de la URP, se establezcan por su grado de gravedad con relación al cumplimiento y objeto del Programa.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancias Ejecutoras

3.7.1.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación

El INPI, a través de los CCPI y, en su caso, las OR, son los responsables directos de la administración de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, así como del otorgamiento de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación.

3.7.1.2. Casa y Comedor Comunitario del Estudiante Indígena

Las Instancias Comunitarias, Municipales y Estatales serán las Instancias Ejecutoras de los apoyos que el INPI destine, en la modalidad de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.

3.7.1.3. Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo (CA), será nombrado a través de la Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores y/o comunitaria, al inicio de cada ciclo escolar y tendrá vigencia de un año.

El Comité podrá administrar los recursos autorizados para las acciones de la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención.

3.7.2. Instancia Normativa

El INPI, a través de la URP, es la instancia encargada de normar e interpretar las presentes ROP, misma que está facultada para hacer las precisiones y los complementos necesarios, siempre y cuando no se opongan a las presentes Reglas.

Asimismo, la URP, a través de las OR y los CCPI, será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas, así como de emitir los instrumentos normativos necesarios que apoyen eficazmente la operación, supervisión, seguimiento y control requeridos de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención.

3.7.3. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con instancias comunitarias indígenas y/o afromexicanas y gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes ROP y de la normatividad aplicable.

En ese mismo tenor, en el marco de la Ley General de Protección Civil, con la finalidad de coadyuvar en la protección de los beneficiarios del Programa contra los riesgos naturales y antropogénicos de diversa índole, el INPI, a través de las OR y CCPI, gestionará ante el gobierno federal, estatal y municipal que dichas instancias promuevan las acciones preventivas de protección civil.

Para tal efecto, a fin de observar en todas las acciones el interés superior de la niñez marcadas en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la LGDNNA, el INPI instrumentará en el ámbito de sus competencias, la gestión de acciones ante las instituciones corresponsables, principalmente el sector Salud, Educativo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), entre otros.

Para lograr un mejor resultado de las acciones desarrolladas por el Programa, la URP se coordinará con las demás áreas del INPI para identificar y vincular los proyectos que compartan un mismo ámbito territorial y/o que puedan complementarse, así como aquellos que puedan ser sujetos de nuevos apoyos para mejorar sus posibilidades de permanencia, desarrollo y consolidación.

Con el objeto de favorecer la atención a la salud de los beneficiarios de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, el INPI deberá coordinar acciones con el sector salud en el ámbito estatal y/o regional.

Por último, con la finalidad de favorecer el desarrollo formativo y de fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención, el INPI podrá realizar acciones de vinculación con las demás instituciones federales, estatales y municipales.

4. Mecánica operativa

4.1. Proceso de Operación

Las Casas y Comedores serán operadas y administradas por un Coordinador, el cual será responsable de que las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios reciban la alimentación, hospedaje, seguridad e insumos dentro de éstas, así como de fungir como mecanismo de interlocución con las Madres y Padres de Familia o Tutores, OR, CCPI y autoridades comunitarias. Para el cumplimiento de estas funciones, se coordinará con el CA, las Ecónomas y las demás instancias que correspondan.

4.1.1. Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

- a) Los CCPI, los CA y los Coordinadores de las Casas o Comedores, realizarán la difusión del Programa en las comunidades o localidades aledañas. Se apoyarán en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas, en las lenguas indígenas y en español, promoviendo que las familias que lo requieran realicen la solicitud de inscripción de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
- b) Los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Casa o Comedor Escolar al inicio del ciclo escolar, presentando el comprobante de inscripción a una escuela pública o comunitaria, así como la identificación de la Madre, Padre o Tutor en original y copia, solicitar el apoyo ante el Coordinador y/o el CA de la Casa o Comedor para el llenado correcto del Anexo 1 Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor;

- c) Por cada solicitud se contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para que el Coordinador de la Casa o Comedor notifique el resultado. Toda solicitud será ingresada a la lista de espera. En caso de que sea aceptado, el solicitante contará con 10 días hábiles para entregar toda la documentación descrita en el numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes ROP;
- d) En caso de que el solicitante no entregue la documentación completa dentro del plazo al que se refiere el numeral anterior, el Coordinador prevendrá al solicitante para que cumpla dentro de los 5 días hábiles siguientes; de lo contrario, su solicitud será desechada;
- e) El Coordinador deberá verificar el correcto llenado del Anexo 1 Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor e integrarlo al expediente del solicitante para su selección;
- f) La selección de los beneficiarios estará a cargo del INPI, pudiendo auxiliarse del CA, con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
- g) Una vez finalizado el proceso de selección, el Coordinador, en un plazo no mayor de tres días hábiles, colocará en un lugar visible en la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, un cartel con la lista de resultados de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, formarán parte del padrón de beneficiarios. Este listado deberá incluir, nombre completo, edad, grado académico, pueblo y comunidad indígena o afromexicana al que pertenece y remitirlo al CCPI correspondiente;
- h) No se aceptarán solicitudes de personas cuya edad se encuentre por debajo de los 5 años;
- i) Si al término del plazo máximo de respuesta (30 días hábiles) el solicitante no ha recibido comunicación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo, y
- j) El Coordinador de la Casa o Comedor deberá integrar el expediente de cada beneficiario, debiendo entregarlo al CCPI o a la OR, para que el responsable del Programa realice la captura de los datos de los beneficiarios en el SCPAEI.

4.1.1.1. Apertura de una Nueva Casa o Comedor, Cierre y Cambio de Modalidad

Para la apertura de una nueva Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, ésta deberá ser solicitada de manera expresa por la Autoridad Indígena y/o comunitaria que corresponda, debiendo entregar lo siguiente:

- a) Proyecto de apertura de Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, que contenga los siguientes datos: Antecedentes, justificación, datos estadísticos de las comunidades que se atenderán, inventario de la infraestructura educativa, argumentos que sustentan la necesidad de la apertura de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, dictamen de la autoridad educativa y padrón de beneficiarios;
- b) Presentar escrito de solicitud de manera oficial, dirigida al CCPI que corresponda, manifestando el compromiso de gestionar ante la autoridad comunitaria el terreno, así como ante la instancia educativa local, la designación del Coordinador y Ecónomas y otros requerimientos para su operación, y Acta de Asamblea Comunitaria que avala la solicitud del servicio y si designa a las personas encargadas del cuidado de la población beneficiaria, en caso de no contar con Coordinador y Ecónomas designadas por la instancia educativa;
- c) Entregar el listado de solicitudes de apoyo de los estudiantes, indicando el grado académico que cursan, así como el Anexo 3 Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor, que se incluye en las presentes ROP, y
- d) Documento que acredite la donación o comodato del terreno al INPI para la operación y administración del servicio.

Para el cambio de modalidad de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena se deberá levantar un acta en la que se expongan los motivos del cambio, en la cual la autoridad local, las Madres y Padres de Familia o Tutores, el CA, los representantes de Educación Indígena Estatal, el Coordinador y personal del CCPI o de la OR manifiesten su acuerdo. Como resultado de lo anterior, la URP procederá a la revisión de la petición de cambio de modalidad y, en caso de ser necesario, se otorgará un plazo de 5 días hábiles para integrar la información faltante, considerando que el tiempo máximo de resolución será de 30 días naturales.

Cuando el cambio de modalidad sea de Comedor a Casa Escolar de la Niñez Indígena, además de lo citado en el párrafo anterior, el CCPI deberá validar y evidenciar que la Casa propuesta cuenta con la infraestructura y equipamiento que garanticen la prestación del servicio de alimentación y hospedaje en favor de la población atendida.

En caso de que se modifique la modalidad de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena a cualquier otra de las modalidades de atención del Programa (Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena o Casa y Comedor Universitario Indígena) o viceversa, se aplicará, en lo conducente, lo descrito previamente; asimismo, para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, la instancia comunitaria deberá presentar su solicitud por escrito, debiendo acompañar la justificación correspondiente y, de ser procedente el cambio, deberá firmarse el respectivo convenio modificatorio.

Si en alguna visita practicada por personal del INPI se detecta que en una Casa no se otorga el servicio de hospedaje, se procederá a levantar un acta circunstanciada, a fin de que el Coordinador convoque a las Madres y Padres de Familia o Tutores para determinar la continuidad o el cambio de modalidad de la Casa a Comedor Escolar de la Niñez Indígena.

Ante la falta de respuesta por parte de las Madres y Padres de Familia o Tutores, el Coordinador de la Casa convocará a una segunda reunión y, en caso de prevalecer la inasistencia de la mayoría de las Madres y Padres o Tutores, el CCPI procederá con el cambio de modalidad, notificando esta situación a la Autoridad Comunitaria y a la OR, para que ésta a su vez lo informe a la URP; asimismo, dicha Unidad tendrá la facultad de efectuar los cambios de modalidad que sean pertinentes, previa notificación a la OR.

Se llevará a cabo un cierre temporal con la suspensión de los apoyos de una Casa o Comedor cuando se detecte cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Desinterés de la comunidad o madres, padres de familia o tutores y/o beneficiarios mayores de edad por el funcionamiento y organización de la Casa o Comedor;
- Ausentismo injustificado de los beneficiarios registrados en el SCPAEI, y
- Que, por motivos de índole político, social o natural, se ponga en riesgo la integridad física o moral de los beneficiarios. En estos casos, los apoyos se reanudarán cuando se restablezcan el orden y la seguridad.

La OR y CCPI deberán verificar en campo la situación de la Casa o Comedor e integrar la evidencia documental que respalda el cierre temporal, misma que debe remitir a la URP. En caso de proceder el cierre temporal del servicio, se deberá realizar un reporte del estado de la infraestructura, así como de la situación jurídica que presenta para determinar las acciones a realizar y un inventario de los bienes para definir su destino.

Se cancelará de manera definitiva el apoyo a Casas y Comedores, cuando un servicio se encuentre en estatus de Cierre temporal por más de 10 meses. La URP solicitará a la OR verificar la situación que presenta el servicio de la Casa o Comedor y enviará un reporte donde se justifique su continuidad o cierre definitivo.

4.1.1.2. Acciones de Mejoramiento de las Casas y Comedores

El CCPI dará seguimiento directo a las Acciones de Mejoramiento y a la integración de los expedientes que soportan la autorización, ejecución y comprobación, de acuerdo con los criterios de Mantenimiento Básico, criterios de Mantenimiento Mayor y demás normatividad aplicable establecida en el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El CCPI es la instancia definida como la responsable del seguimiento a la ejecución de las acciones de Mantenimiento Básico y Mayor, elaboran informes mensuales de avances físicos y financieros con el visto bueno de la OR, mismos que se remiten a la URP. Para el seguimiento a la ejecución de las acciones de Rehabilitación Media e Integral y Obra Nueva, la CGII y/o la instancia definida en el instrumento jurídico como la responsable del seguimiento a la ejecución, elaboran y remiten a la URP los informes de avances físicos y financieros de manera mensual y hasta la conclusión de las obras realizadas de conformidad con los formatos establecidos por la URP.

Para llevar a cabo las Acciones de Mejoramiento los CCPI y las OR correspondientes, deberán elaborar previamente, con la participación del Coordinador de la Casa o Comedor y el CA, un Diagnóstico General de Infraestructura de la situación de las Casas y Comedores; lo anterior, con el fin de definir las necesidades prioritarias, de acuerdo a las condiciones actuales de los inmuebles para mantener la funcionalidad y habitabilidad; asimismo, una solicitud de atención del CA, avalado por el CCS y el CCPI, para su ulterior envío a la OR y ésta a su vez, a la URP, conforme a lo siguiente:

- a) **Estudios y Proyectos:** Previo a la elaboración de los Estudios y Proyectos, se requiere un dictamen estructural o peritaje que indique la existencia de algún daño o falla estructural y, a partir de dicho dictamen, la URP junto con la CGII definirán el tipo de acción a instrumentar; asimismo, se observará lo indicado en el inciso a) del numeral 3.5.1.6.1.;

b) Mantenimiento Básico:

- La URP evalúa las propuestas de mejora conforme a los criterios establecidos y determinará los resultados;
- El CCPI notificará a la comunidad indígena representada por el CA, el resultado de su solicitud;
- En caso de ser aprobada, la entrega del recurso se realiza a través de la formalización de un Convenio de Concertación entre el INPI y la comunidad indígena representada por el CA;
- El CA ejecutará los trabajos; el CCPI y el CCS de la Casa o Comedor serán las instancias responsables de vigilar la correcta ejecución del recurso;
- La comprobación se realizará en apego a los criterios establecidos por la URP, consistente en las facturas correspondientes a los recursos ejercidos que reúnan los requisitos fiscales. Según sea el caso, se podrá comprobar mediante recibo simple el recurso ejercido en mano de obra especializada o compra de materiales de la región que se adquieran en la comunidad o en comunidades aledañas;
- La entrega de los trabajos convenidos en el Mantenimiento se realizará a través de un Acta Entrega-Recepción, con la evidencia fotográfica que muestre el desarrollo de los trabajos realizados (antes, durante y después). Estos documentos deben ser firmados por el CA, el Coordinador de la Casa o Comedor, el CCS y el CCPI, y
- Al finalizar el proceso, el CA deberá integrar dos expedientes finales (en original), de los cuales uno queda bajo su resguardo y el otro se entrega al CCPI.

c) Mantenimiento Mayor: La mecánica operativa de esta Acción de Mejoramiento es similar a la establecida en el inciso b) Mantenimiento Básico del presente numeral;**d) Rehabilitación Media e Integral:** La URP, junto con la CGII evaluará esta acción, y en su caso la URP autorizará las propuestas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes consideraciones:

- El CA debe presentar una solicitud de atención, en coordinación con el CCPI, dirigida a la URP, con el Diagnóstico General de Infraestructura, mismo que deberá acompañarse del documento que acredite la posesión del predio;
- En caso de que la Instancia Ejecutora sea el municipio o la comunidad indígena o afromexicana, a través de su CA o sus Autoridades, se deberá formalizar un Convenio de Coordinación o Concertación según corresponda, entre el INPI la Instancia Ejecutora con el fin de poder transferir el recurso correspondiente para su ejecución. El CCS de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena junto con el INPI, serán las instancias responsables de vigilar la correcta ejecución del recurso, y
- La ejecución de estas acciones se realizará en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

e) Obra Nueva: La URP junto con la CGII evaluará esta acción y, en su caso, la URP autorizará las propuestas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a las siguientes consideraciones:

- El CA deberá presentar una solicitud de atención, en coordinación con el CCPI, dirigida a la URP, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.1.6.2. Acciones de Obra Nueva, además, presentar el documento que acredite la posesión del predio para dar paso a la elaboración de los Estudios y Proyectos, establecido en el inciso a) del numeral 3.5.1.6.1 de las presentes ROP;
- En caso de que la Instancia Ejecutora sea el municipio o la comunidad indígena o afromexicana, a través de su CA o sus Autoridades, se deberá formalizar un Convenio de Coordinación o Concertación según corresponda, entre el INPI y la Instancia Ejecutora con el fin de poder transferir el recurso correspondiente para su ejecución. El CCS de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena junto con el INPI, serán las instancias responsables de vigilar la correcta ejecución del recurso, y
- La ejecución de estas acciones se realizará en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Una vez seleccionadas las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena en las que se llevarán a cabo Acciones de Mejoramiento en los rubros de Rehabilitación Media e Integral y Obra Nueva, la CGII, como área técnica, será la responsable de llevar a cabo el proceso de contratación y el seguimiento a la ejecución de las obras, las cuales deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La URP como área requirente dará acompañamiento a estos procesos,

La CGII y/o las instancias definidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, serán las responsables directas del proceso de contratación y ejecución de las Acciones de Rehabilitación Media, Integral y Obra Nueva de las Casas o Comedores que, conforme a lo establecido en las presentes ROP, consideran la planeación, elaboración y/o actualización de proyectos ejecutivos, apoyo técnico, ejecución, supervisión y seguimiento, que considere pertinente durante la implementación, hasta la conclusión de cada acción de mejoramiento.

Para las Acciones de Mantenimiento Básico y Mayor, la URP será la única responsable directa de implementar el proceso de autorización, ejecución y comprobación conforme a los criterios emitidos y en apego al presente numeral.

Lo anterior aplicará para las Casas y Comedores Universitarios Indígenas; asimismo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal podrá aplicar para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las instancias comunitarias y municipales conforme a lo solicitado en los numerales 3.5.1.6. y 3.5.2. de estas ROP.

Las Casas y Comedores a cargo del Programa que ya no cumplan con sus funciones para las que fueron creadas podrán reorientar el uso de las instalaciones para otro tipo de servicios con fines sociales y comunitarios.

4.1.2. Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena

- a) Las autoridades comunitarias interesadas en recibir los apoyos del Programa deberán acudir a las instalaciones del CCPI que les corresponda y presentar el Anexo 2. Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores del Estudiante Indígena, junto con la documentación que se señala en el numeral 3.3.2.;
- b) Las solicitudes sólo serán vigentes durante el ciclo escolar;
- c) Después de la recepción y revisión de la solicitud de apoyo, la OR o CCPI visitará las instalaciones de la Casa o Comedor, para verificar las condiciones de operación y en un plazo máximo de 30 días hábiles dará respuesta a la solicitud;
- d) En caso de que el solicitante no reúna algún requisito, el Coordinador prevendrá al solicitante para que cumpla en un término no mayor de 5 días hábiles y entregue la documentación completa, de lo contrario su solicitud será cancelada;
- e) Los apoyos serán otorgados por beneficiario, con base en el número de días hábiles establecidos en el calendario oficial emitido por la SEP o por el organismo educativo correspondiente. También se dará el apoyo tomando en cuenta el tipo de modalidad (Casa: tres comidas y material de aseo personal para los beneficiarios; Comedor: dos o tres comidas y material de aseo personal para los beneficiarios), a partir del ciclo escolar vigente;
- f) Una vez autorizado el apoyo, se procederá a la formalización de la colaboración con la Instancia Ejecutora mediante el Anexo 9. Convenio de Coordinación o Anexo 10. Convenio de Concertación, el cual deberá firmarse hasta 20 días hábiles previos a la entrada en vigor de los apoyos; en caso contrario, se cancelará la autorización mediante notificación escrita;
- g) Los formatos del Anexo 9. Convenio de Coordinación o Anexo 10. Convenio de Concertación, deberán ser revisados y validados por el Titular de la OR en acompañamiento del responsable del PAEI y, en su caso, el Área Jurídica;
- h) La renovación de los convenios correspondientes tendrá lugar hasta 30 días hábiles antes de su vencimiento mediante una carta de intención, esto con la finalidad de asignar el presupuesto correspondiente del siguiente ejercicio fiscal; en caso de no realizarse se entenderá que ya no se requieren los apoyos y se dará por concluido;
- i) Queda establecida la obligación para las Instancias Ejecutoras de presentar el Anexo 12. Informe de Avances de la Operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, según lo señalado en la Cláusula Sexta del Anexo 9. Convenio de Coordinación y en la Cláusula Tercera fracción X del Anexo 10. Convenio de Concertación, que determinará la URP, en caso de requerirse alguna corrección, contará con otros 5 días hábiles para tal efecto, y

- j) En caso de que la instancia comunitaria solicite ampliación o reducción de apoyos conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación o Concertación, se deberá actualizar el padrón de beneficiarios y los expedientes correspondientes, con base en lo establecido en el numeral 3.3.2, en coadyuvancia con el Coordinador de la Casa o Comedor y remitirlo al CCPI que corresponda.

Será responsabilidad del Coordinador de la Casa o Comedor y del CCPI la revisión de los requisitos contenidos en los escritos, informes y demás documentos a que se refiere este apartado. De no existir ningún pronunciamiento se tendrán por consentidos.

4.1.3. Apertura de Nuevas Casas y Comedores Universitarios Indígenas

- a) Para la apertura de una nueva Casa o Comedor Universitario Indígena, ésta deberá ser solicitada por la autoridad comunitaria o municipal en coordinación con la Universidad instalada para brindar atención a la población, debiendo entregar lo siguiente:
- Proyecto de apertura de Casa o Comedor Universitario Indígena, que contenga los siguientes datos: antecedentes, justificación, datos estadísticos de las comunidades que se atenderán, inventario de la infraestructura educativa, argumentos que sustenten la necesidad de la apertura de una Casa o Comedor Universitario Indígena y padrón de beneficiarios;
 - Acta de asamblea comunitaria que avala la solicitud del servicio y designa a las personas encargadas del cuidado de la población beneficiaria; y
 - Documento que acredite la donación o comodato del terreno al INPI para la operación y administración del servicio.
- b) Los CCPI deberán integrar el Anexo 3. Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor;

4.1.3.1. Casas y Comedores Universitarios Indígenas

- a) Los CCPI, los CA y los Coordinadores, realizarán la difusión del Programa en las comunidades aledañas y se apoyarán en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas, en lenguas indígenas y en español, promoviendo que los jóvenes que lo requieran realicen la solicitud de inscripción o reinscripción;
- b) Los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Casa o Comedor Universitario Indígena, para solicitar el apoyo ante el Coordinador o ante el CA, y entregar debidamente llenado el Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor, así como su identificación oficial con fotografía en caso de ser mayor de edad, en original y copia;
- c) El Coordinador de la Casa o Comedor Universitario Indígena deberá verificar el correcto llenado del Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor y entregarlo al CCPI;
- d) La selección de los beneficiarios estará a cargo del INPI, pudiéndose auxiliar del CA con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) Por cada solicitud se contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para que el Coordinador de la Casa o Comedor notifique el resultado. En caso de que sea aceptado, el solicitante contará con 10 días hábiles para entregar toda la documentación descrita en el numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes ROP;
- f) En caso de que el solicitante no entregue la documentación completa dentro del plazo señalado en el numeral anterior, el Coordinador prevendrá al solicitante para que cumpla dentro de los 5 días hábiles siguientes, de lo contrario, su solicitud será desechada;
- g) Una vez finalizado el proceso de selección, el Coordinador, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, colocará en un lugar visible en la Casa o Comedor Universitario Indígena, un cartel con la lista de resultados de los jóvenes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, fueron seleccionados y forman parte del padrón de beneficiarios activo; este listado deberá incluir: nombre completo, edad, grado académico, pueblo y comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece y remitirlo al CCPI correspondiente;
- h) No se aceptarán solicitudes de personas que tengan 30 años cumplidos o más, a excepción de las y los estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, cuyas solicitudes sean recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la URP;
- i) Si al término del plazo máximo de respuesta (30 días hábiles) el solicitante no ha recibido comunicación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo;

- j) El Coordinador de la Casa o Comedor Universitario Indígena deberá integrar el expediente de cada beneficiario, debiendo entregarlo al CCPI o a la OR, para que el responsable del Programa realice la captura de los datos de los beneficiarios en el SCPAEI.

Los plazos de presentación, prevención y resolución, para las reinscripciones, serán los mismos que aplican para el trámite de inscripción a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena.

4.1.4. Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a la Titulación

- a) El periodo de recepción del Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior, será durante todo el año, se hará directamente en la OR o CCPI más cercano a la institución de Educación Superior donde cursa sus estudios el solicitante o en la oficina más cercana a su domicilio particular, o bien por aquellos medios electrónicos que el INPI determine en su página <https://www.gob.mx/inpi/>, así como en el portal <https://www.gob.mx/tramites>. Las solicitudes sólo serán vigentes durante el ciclo escolar;
- b) Será obligación de la OR o del CCPI que, al momento de ingresar la solicitud, revise si el solicitante cumple con los criterios de selección y notificarle, mediante escrito, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre la resolución de su solicitud. Si continúa con el proceso se indicará en dicha notificación que el solicitante ingresa a una lista de espera, para que pueda ser sujeto de atención del apoyo o, en su caso, notificarle la negativa de su trámite;
- c) En caso de que el solicitante no entregue la documentación legible, vigente y completa, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para entregarla; de lo contrario, su solicitud quedará cancelada;
- d) En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad y el Programa no cuente con suficiencia presupuestal, quedará en lista de espera, en cuyo caso el solicitante tendrá el derecho de conocer el estatus de su solicitud;
- e) La respuesta a su solicitud se dará por escrito, en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- f) En caso de que el solicitante cumpla 30 años, aun estando en la lista de espera, su solicitud será cancelada, el CCPI y, en su caso, la OR notificará por escrito el motivo de esta cancelación.

De igual manera, no se aceptarán solicitudes de personas cuya edad alcance o supere los 30 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de Educación Superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas y afromexicanos, cuyas solicitudes sean recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la URP;

- g) El solicitante deberá presentar la siguiente documentación legible, completa y vigente, en original (para cotejo) y copia: Acta de nacimiento, CURP, constancia de estudios vigente, estado de cuenta bancaria que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre del solicitante, identificación oficial y solicitud actualizada Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior;
- h) Los estudiantes beneficiados con Apoyos Complementarios para la Educación Superior deberán presentar constancia de calificaciones del periodo concluido con el promedio, así como constancia de inscripción vigente en los primeros 10 días hábiles del inicio de cada periodo (semestre, cuatrimestre o trimestre) educativo cursado;
- i) Los beneficiarios deberán firmar mensualmente el recibo correspondiente del apoyo, dentro de los primeros 3 días hábiles a partir de la notificación, enviada vía telefónica, correo electrónico o por escrito. En caso de que no sea firmado el recibo y no exista justificante alguno, la OR o el CCPI girará oficio de notificación de baja al estudiante en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del aviso de cobro, procediendo a notificar la baja del beneficiario;
- j) En caso de que un beneficiario haya causado baja académica, sin informar a la OR o al CCPI sobre el particular, se deberá girar oficio al beneficiario informando sobre su baja y, en su caso, solicitar la devolución del recurso que haya cobrado de manera indebida, indicándole el número de cuenta a la que deberá realizar el reintegro.

La OR y el CCPI, deberán dar seguimiento puntual al reintegro del recurso, notificar de manera inmediata a la URP mediante oficio y con la evidencia correspondiente;

- k) Cuando un estudiante cumpla 30 años, mantendrá su condición de beneficiario y podrá recibir otras modalidades de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior;

- l) Concluidos sus Estudios de Educación Superior, los beneficiarios podrán ampliar su apoyo hasta por seis meses adicionales por la elaboración de su tesis, para lo cual deberán presentar su constancia de inscripción de tesis que contenga el CCT asignada por la SEP, durante los siguientes 10 días hábiles; en caso de presentar dicho requisito con algún error, deberá corregirlo y presentarlo al día siguiente. En caso contrario, se cancelará automáticamente la solicitud;
- m) En el caso del apoyo para trámites de titulación, el solicitante que haya sido beneficiado cuando menos el último semestre, cuatrimestre o trimestre de su carrera, deberá tener un promedio mínimo de 8.0 o equivalente, ser egresado de una Institución Pública o comunitaria de Educación Superior y presentarse en la oficina del INPI correspondiente, para registrar su solicitud en su expediente y entregar la siguiente documentación:
- Constancia de conclusión de estudios o carta de pasante (copia), constancia de calificaciones, y
 - Presupuesto del trámite de titulación en original, impreso en hoja membretada, y con el sello de la institución educativa del egresado, que especifique los gastos asociados a pago de examen profesional, impresión de tesis, fotografías, trámite de cédula y título profesional emitido dentro del ejercicio fiscal en curso.

El solicitante contará con 10 días hábiles para completar su documentación faltante, y tendrá respuesta por parte del INPI en un plazo máximo de 30 días hábiles.

La comprobación de los recursos económicos derivados del apoyo a titulación, se realizarán en notas originales o facturas a nombre del beneficiario correspondientes al año fiscal en el que se le autoriza el apoyo. Dicha comprobación deberá ser entregada en un tiempo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del apoyo o, a más tardar, el último día hábil del ejercicio fiscal en curso; en caso contrario, el INPI no cubrirá estos gastos.

El beneficiario deberá entregar el documento que acredite su titulación tal como acta de aprobación del examen, título o cédula profesional.

El apoyo económico sólo se otorgará por única vez concluida su carrera, lo cual no podrá ser sujeto a otro apoyo con diferente carrera.

En caso de que el beneficiario no entregue la comprobación del recurso, incluyendo el documento que acredite su titulación, deberá reintegrar el recurso a la cuenta bancaria que la OR le indique y se deberá notificar mediante oficio y con evidencia de manera inmediata a la URP, dentro del mismo ejercicio fiscal del apoyo recibido;

- n) Los apoyos de ampliación y apoyo a titulación en ningún caso podrán otorgarse a un mismo beneficiario. En el caso de ampliación se otorgará únicamente a beneficiarios, que hayan recibido apoyo económico para licenciatura o equivalente;
- o) El apoyo a titulación, sólo se otorgará para el pago de trámites para la obtención del título profesional, en ningún caso se autorizará el pago de diplomados o seminarios de titulación;
- p) Los beneficiarios de las Casas y Comedores podrán acceder a los apoyos que se otorgan en la modalidad de atención de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación;
- q) Aquellos beneficiarios que hayan causado baja definitiva no podrán reingresar a la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación;
- r) Los beneficiarios que causen baja temporal deberán iniciar nuevamente el procedimiento para poder reingresar a esta modalidad de atención, en el siguiente periodo educativo a cursar;
- s) La OR vigilará que exista una proporción similar y en condiciones de igualdad de género en cuanto a los beneficiarios, y
- t) Es obligación del responsable del Programa de la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación, en la OR y CCPI del INPI, la revisión, validación y registro de las solicitudes recibidas de manera presencial y en línea. Así como de verificar que la documentación que presentan como requisitos sea legible, vigente, completa, correcta y cumpla con lo establecido en la normatividad, y que ésta obre en el expediente de cada uno de los beneficiarios en el SCPAEI y en físico debiendo vigilar el cumplimiento de los numerales de las ROP vigentes.

4.1.5. Ejecución de los Recursos

Los pagos de los apoyos a Coordinadores y Ecónomas, beneficiarios de un Apoyo Complementario y Promotorías, serán a través del pago directo por la Tesorería de la Federación (TESOFE), según lo indicado en las DISPOSICIONES Generales en Materia de funciones de Tesorería.

La URP emitirá los Criterios Operativos para garantizar la correcta aplicación de los recursos y la comprobación correspondiente a la compra de alimentos perecederos.

Las compras de alimentos perecederos las realizarán los CCPI o, preferentemente, el CA que corresponda, a campesinos y productores o vendedores regionales y locales de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de fomentar la economía y la producción de alimentos a nivel local.

En caso de que los campesinos, productores o vendedores, regionales y locales de las comunidades indígenas y afromexicanas no cuenten con los requisitos fiscales correspondientes, podrán expedir recibos simples que deberán contener como mínimo:

- Lugar y fecha de expedición;
- Nombre completo y firma del productor, campesino o vendedor;
- Descripción de los productos adquiridos, cantidad, precio unitario y total de la compra;
- Domicilio del productor, campesino o vendedor, y
- Nombre de la Casa o Comedor en sus diferentes modalidades, al cual se destinarán los productos adquiridos.

Todos los comprobantes fiscales, así como los recibos simples expedidos por el productor, campesino o vendedor, deberán estar firmados y sellados por lo menos por un integrante del CA, del CCS y preferentemente con el Visto Bueno de la Autoridad Comunitaria.

La URP con apoyo de la OR y el CCPI, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos que se destinen para la compra de alimentos perecederos y no perecederos.

Los ahorros que se generen por la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores podrán aplicarse, previa autorización de la URP, con el fin de mejorar los servicios que se otorgan a los beneficiarios, únicamente en los siguientes rubros:

- a) En la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores, a excepción de los conceptos: Apoyo para personas encargadas de las Casas y Comedores;
- b) Actividades extraescolares, capacitación y complementarias;
- c) Mantenimiento Básico, Mantenimiento Mayor y Rehabilitación Media e Integral, y
- d) Equipamiento de las Casas y Comedores, conforme al Catálogo de conceptos en equipamiento definido por la URP.

Los donativos en especie que se incorporen al Programa, producto de donaciones de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organizaciones y organismos internacionales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), serán utilizados para los tipos de apoyo otorgados en las distintas modalidades de atención del Programa y, en su caso, deberán ser donados al CA de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena o de la Casa o Comedor Universitario Indígena.

Es responsabilidad de las OR y de los CCPI, la ejecución de los recursos, así como la integración y resguardo de los expedientes específicos de la operación del Programa, enunciando mas no limitando las siguientes acciones: registro de beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores; adquisiciones, convenios, Rehabilitaciones, Mantenimiento, Equipamiento, siniestros, Actividades Extraescolares, Capacitación y complementarias; accidentes personales de los beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y Promotores; pagos a beneficiarios, Coordinadores, Ecónomas y PS; Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación; gastos indirectos, reintegros y Contraloría Social.

4.1.5.1. Actualización de los Expedientes

Será responsabilidad del Coordinador, mantener actualizado el expediente físico de los beneficiarios y notificar al CCPI dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes en caso de modificación alguna, por altas, bajas, suspensiones o fallecimientos. Lo anterior con la finalidad de mantener el padrón actualizado y asignar eficientemente los apoyos.

4.1.5.2. Casos de Excepción

En caso de fallecimiento de algún beneficiario, la URP, podrá autorizar la entrega de un apoyo final a las Niñas, Niños, Jóvenes, Promotorías, Ecónomas y Coordinadores que a la fecha del suceso se encontraban vigentes, para ello se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Coordinador de la Casa o Comedor deberá notificar inmediatamente mediante escrito libre, el fallecimiento del beneficiario al CCPI e integrar las evidencias documentales que se requieran, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, con la finalidad de que se tramite la baja definitiva del beneficiario del Programa;
- b) El CCPI y/o la OR deberá verificar la vigencia del beneficiario en el SCPAEI, integrar el expediente de éste e informar de manera inmediata a la URP;
- c) El CCPI deberá solicitar a la OR el trámite del último apoyo acompañado del expediente;
- d) Una vez integrado el expediente y la solicitud, la OR deberá turnar por escrito a la URP el trámite y ministración del último apoyo, en un periodo máximo de 10 días hábiles después de ocurrido el fallecimiento, y
- e) La URP analizará la viabilidad de la procedencia o no del último apoyo y notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

El cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones señaladas en los casos de excepción, son responsabilidad de las personas señaladas en los párrafos anteriores.

4.1.6. Supervisión

El INPI diseñará y ejecutará un Programa Integral de Supervisión, Seguimiento, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación sobre el funcionamiento de las distintas modalidades de atención del Programa.

El INPI, a través de la URP, las OR y los CCPI, serán los responsables de vigilar y supervisar la operación del Programa y la correcta ejecución de los recursos otorgados bajo los tipos de apoyo de este Programa. Estas unidades administrativas podrán apoyarse en otras áreas del Instituto, que correspondan.

Para el seguimiento y supervisión que corresponde a la detección de problemáticas y necesidades en los rubros de las Acciones de Mejoramiento, la URP se coordinará con la CGII, y estos a su vez se podrán apoyar de los PS asignados en la zona de cobertura de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y las Casas y Comedores Universitarios Indígenas.

En el caso de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las acciones de seguimiento y supervisión se realizarán conforme a lo establecido en el Modelo de Convenio de Coordinación o Modelo de Convenio de Concertación (Anexos 9 y 10, respectivamente), así como con el apoyo del PS, quien realizará las acciones de supervisión correspondiente a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.

Para el caso de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y los Apoyos Complementarios para la Educación Superior, se brindará seguimiento directamente en las OR y los CCPI, a un mínimo del diez por ciento (10%) de acuerdo con los Apoyos autorizados, así como cuando se requiera a través de visitas en las instituciones Educativas de los beneficiarios, que podrán ser realizadas por los PS.

4.2. Gastos Indirectos

Los gastos indirectos que el INPI como ejecutor del PAEI podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del citado Programa, será de hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el tercer párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el tipo de gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos del programa de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Para el desarrollo de las acciones para la implementación efectiva del Programa, se podrá destinar recurso a:

- a) Reuniones de planeación, operación y promoción del Programa;
- b) Capacitación, profesionalización y actualización del personal vinculado al Programa;
- c) Campañas de difusión y supervisión a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y a las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;
- d) Seguimiento de las acciones y actividades del Programa;
- e) Traslados del personal responsable del Programa;
- f) Visitas a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, a las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y a las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;

- g) Pago del seguro y de deducibles de siniestros que pudieran ocurrir en la infraestructura de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas;
- h) Elaboración de materiales impresos asociados al Programa como carteles, folletos, volantes y trípticos, y
- i) Realización de evaluaciones y estudios externos del Programa.

4.3. Registro de Operaciones

4.3.1. Avances Físico-Financieros

La CGII, será la responsable de informar los avances físicos y financieros de la ejecución de las Acciones de Rehabilitación Media e Integral, Obra Nueva y de la elaboración de Estudios y Proyectos. Para este efecto podrá auxiliarse de los CCPI y, en su caso, las OR que correspondan, explicando las variaciones entre el presupuesto modificado y ejercido, así como entre las metas programadas y alcanzadas.

La URP, verificará los reportes de avances físicos y financieros, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas descritas en el párrafo anterior y la información financiera-presupuestal que emita la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF), con la periodicidad y plazos que le sean solicitados por las instancias correspondientes.

El pago de cada una las estimaciones de las Acciones de Rehabilitación Media e Integral, Obra Nueva y de la elaboración de Estudios y Proyectos será responsabilidad de la CGII, previa validación que realice en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.3.2. Recursos no Devengados

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean instancias comunitarias, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados, con los intereses que se hayan generado, en la cuenta bancaria que para este fin notifique la URP, el CCPI o la OR, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

En el caso de las Instancias Ejecutoras externas al INPI, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados, con los intereses que se hayan generado, de manera directa a la TESOFE en el plazo establecido en el artículo 54 de la LFPRH.

La UR, los CCPI y las OR deberán concentrar, notificar y remitir a la CGAF, los recursos no devengados, así como los intereses que éstos hayan generado en las cuentas bancarias que éstas administran, dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, para que dicha Coordinación los reintegre a la TESOFE, en el plazo establecido en el artículo 54 de la LFPRH.

4.3.3. Cierre del Ejercicio

La URP deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas con las alcanzadas, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, explicar las variaciones y asuntos relevantes del periodo. Los datos sobre el estado del ejercicio del presupuesto serán los que emita la CGAF. Lo anterior, servirá de base para la rendición de cuentas, misma que deberá apegarse a los plazos establecidos por las diferentes instancias normativas competentes.

5. Vinculación Comunitaria

- Las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios, así como los representantes de los CCPI y OR, deberán gestionar ante las autoridades comunitarias el apoyo para garantizar los servicios básicos y la seguridad de las Casas y Comedores, y
- Las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios, así como los representantes de los CCPI y OR, propiciarán el apoyo de la autoridad comunitaria para las diferentes actividades que se desarrollan en Casas y Comedores.

6. Asambleas Comunitarias de Beneficiarios de Casas y Comedores

- Espacios de participación, diálogo y toma de decisiones para el bien común de los beneficiarios durante su estancia en las Casas y Comedores, y
- Deberá realizarse por lo menos una Asamblea al inicio del ciclo escolar, otra en los primeros meses del año y las que se requieran.

7. Evaluación

El INPI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, así como la supervisión, seguimiento, acompañamiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emitan las instancias competentes, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior del INPI, el proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación (CGPIE).

8. Indicadores

Los indicadores de nivel FIN, PROPÓSITO, COMPONENTE y ACTIVIDAD de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 13. Matriz de Indicadores de Resultados de las presentes ROP, serán reportados por la URP en el módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1. Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación, la URP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con la CGAF y la CGII, las OR y los CCPI, realizarán acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la URP, en coordinación con otras unidades administrativas de Oficinas Centrales, las OR y los CCPI, será el responsable de conducir las acciones de seguimiento operativo y el funcionamiento de las Casas y Comedores, para verificar la correcta ejecución de los proyectos y acciones.

9.2. Control y Auditoría

Tomando en cuenta que los recursos que otorga este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a las Instancias Ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias fiscalizadoras competentes, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a los órganos de fiscalización señalados para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento de las observaciones y recomendaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10. Transparencia

10.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, estas ROP, sus apartados y anexos, además de su publicación en el DOF, estarán disponibles para la población en las Oficinas Centrales, OR y los CCPI, así como en la página electrónica: <http://www.gob.mx/inpi>. Asimismo, se difundirá el Programa y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas en las lenguas indígenas que correspondan.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los padrones de beneficiarios de este Programa serán públicos conforme a lo previsto y aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo en todo momento los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para la elaboración de los padrones o listados de beneficiarios el INPI, en lo posible, identificará y/o recabará, en apego a su Aviso de Privacidad, los siguientes datos personales: CURP, RFC, sexo, grupo de edad, comunidad y pueblo indígena o afromexicano al que pertenece, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://www.gob.mx/inpi>, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del INPI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

10.2. Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las Madres, Padres y/o Tutores de las personas beneficiarias del PAEI verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados al Programa de Apoyo a la Educación Indígena relacionado con los derechos humanos, en áreas como la educación, la alimentación, la no discriminación de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º constitucional, se reconocerá, respetará y fomentará la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas beneficiarias, en tanto sujetos de derecho público, que se encuentren interesadas en realizar acciones de vigilancia, verificación y seguimiento en la ejecución del Programa presupuestario.

Los Comités de Contraloría Social (CCS), para solicitar su registro, deberán presentar, a la Unidad Responsable del Programa (URP) un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La URP, a través de las Oficinas de Representación del INPI, las cuales fungirán como Instancias Ejecutoras, deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Asimismo, la URP, a través de las Oficinas de Representación y de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la URP promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

10.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que en su caso difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos (CGAJ) del INPI en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

11. Quejas, denuncias y solicitudes de información

11.1. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, podrán ser realizadas a través de:

- a) Órgano Interno de Control en el INPI, específicamente, en el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, ubicada en Av. Revolución 1279, Colonia Campestre, CP 01040, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario laboral, de 9 a 15 hrs, o a la cuenta de correo electrónico quejasoic@inpi.gob.mx
- b) A través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) en la liga <https://sidecd.buengobierno.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentando en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

Dichas denuncias serán atendidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar su correo electrónico, teléfono y nombre para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos.

11.2 Solicitudes de información

Para mayor información respecto al contenido, requisitos y procesos de las presentes ROP, podrán dirigirse a los CCPI, OR y Oficinas Centrales del INPI, mismo que, podrá consultarse en el enlace <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2022/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>

Las solicitudes de información específicas sobre el Programa podrán presentarse a través de la plataforma nacional de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx. La(s) persona(s) que presente(n) alguna solicitud de información deberá(n) proporcionar su correo electrónico, teléfono y nombre para su posterior localización.

12. Enfoque de Derechos

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad de las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los sujetos beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, así como de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena. Lo anterior, en cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo a la ROP vigentes.

Se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

El Programa buscará la equidad de género en el número de beneficiarios apoyados en las diferentes modalidades de atención.

13. Enfoque de género

El PAEI atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales que establezca la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, el PAEI garantiza que las Niñas, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanas accedan a los beneficios establecidos en estas ROP, en igualdad de condiciones, respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos y la atención con pertinencia cultural.

El INPI atenderá de forma prioritaria las situaciones que impidan el acceso de las Niñas, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a los componentes del PAEI.

GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Actividades Complementarias	Actividades que inciden en el desarrollo de capacidades y conocimientos con enfoque de derechos e interculturalidad, a través de promotorías de lenguas y culturas indígenas realizadas en las Casas y Comedores, en cualquiera de sus modalidades de atención.
Alimentación	Es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sano. Se denomina también alimentación equilibrada.
Alimentos no perecederos	Son aquellos que no se descomponen fácilmente y que pueden mantenerse sin refrigeración. Tienen una vida útil larga y pueden ser almacenados por bastante tiempo.
Alimentos perecederos	Aquellos que tienen una duración corta y se descomponen rápidamente, influenciado por diversos factores como la temperatura, humedad y presión a la que son sometidos durante su comercialización, transporte y almacenamiento.
Apoyos Complementarios	Apoyos de carácter económico para favorecer la continuidad, conclusión y titulación de estudiantes indígenas y afromexicanos en el nivel de Educación Superior.
Asamblea Comunitaria	Máxima autoridad en las comunidades indígenas y afromexicanas establecida a partir de normas, instituciones y procedimientos propios de cada comunidad.
Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores	Es la máxima autoridad local de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena y está integrada por las Madres, Padres de Familia o Tutores y autoridades locales, en coordinación con el INPI.
Buen Gobierno	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI (CCPI)	Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, establecidos en cada una de las regiones indígenas del país, para la atención integral e intercultural de los pueblos indígenas y afromexicanos con enfoque territorial.
Comunidad Indígena	Es aquella que conforma una unidad social, política, económica y cultural, pertenece a un pueblo indígena, se encuentra asentada en un territorio y que tiene autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.
Coordinación General de Administración y Finanzas del INPI (CGAF)	Coordinación General de Administración y Finanzas del INPI.
Coordinación General de Infraestructura Indígena del INPI (CGII)	Coordinación General de Infraestructura Indígena del INPI.
Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación (CGPIE)	Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación del INPI.
Comité de Apoyo (CA)	Es una instancia de participación social que se elige en Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores y/o Comunitaria, y es responsable de administrar, en coordinación con el CCPI, los recursos que se le asignen.
Comité de Contraloría Social (CCS)	Es una instancia de participación social que se elige en Asamblea de Madres y Padres de Familia o Tutores y/o Comunitaria, y es responsable de vigilar el correcto ejercicio de los recursos asignados, la operación y funcionamiento de las Casas y Comedores.
Convenio de Concertación	Instrumento jurídico mediante el cual el INPI y las comunidades indígenas o afromexicanas establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
Convenio de Coordinación	Instrumento jurídico mediante el cual el INPI y las Instancias Ejecutoras de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipales, establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
Coordinador(a) de Casa o Comedor	Persona responsable de la correcta operación y administración de las Casas o Comedores en sus diferentes modalidades de atención, así como del cuidado de los beneficiarios durante su estancia en los mismos.

CURP	Clave Única de Registro de Población.
Diario Oficial de la Federación (DOF)	Diario Oficial de la Federación.
Ecónomas	Personas responsables del servicio de alimentación y cuidado en las Casas o Comedores en sus diferentes modalidades de atención.
Grupos vulnerables	Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
Hospedaje	Servicio de alojamiento provisto dentro de las Casas en cualquiera de sus modalidades de atención.
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
Instancia Ejecutora	Las Instancias Comunitarias, Municipales y Estatales responsables de la operación de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.
Instrumento Jurídico	Acuerdo, convenio, ya sea de colaboración o concertación, o contrato suscrito por el INPI, con las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la APF u otros organismos para la ejecución del Programa, según el componente y tipo de apoyo.
Lealtad Lingüística	Actitud positiva que muestra un hablante, o el heredero de los hablantes de una lengua, hacia ésta, que va desde el gusto y aprecio por ella, hasta el sentimiento de amor y orgullo por el hecho de hablarla o ser heredero de sus hablantes, tanto así que la cuidará y defenderá, haciendo todo lo posible por desarrollarla y fortalecerla, transmitiéndola a las nuevas generaciones, para su mantenimiento y preservación.
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Oficina de Representación (OR)	Órgano de representación del INPI en las entidades federativas, en las que así se requiera.
OIC	Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OSC	Organización de la Sociedad Civil.
PAEI	Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
Persona con Discapacidad	Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria que puede ser causada o agravada por el entorno económico social.
Programa	Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI).
Promotoría de Lenguas y Culturas Indígenas	Figura de Apoyo avocada al fortalecimiento de la enseñanza, revitalización y desarrollo de manifestaciones culturales, lingüísticas, conocimientos y habilidades productivas.
Promotoría de Supervisión (PS)	Figura de Apoyo asignada a la supervisión, seguimiento, acompañamiento, formación y capacitación, tanto en gabinete como en campo, de la operación de las Casas y Comedores, en cualquiera de sus modalidades de atención y el otorgamiento de los Apoyos Complementarios.

Proyectos Lingüísticos y Culturales	Acciones que incidan en la revitalización, desarrollo o promoción de las lenguas y culturas indígenas y la cultura afromexicana a través de la documentación, registro, transmisión, promoción o difusión de los saberes comunitarios con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y la lealtad lingüística de la población beneficiaria del Programa.
Pueblos Indígenas	Son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
Pueblos y Comunidades Afromexicanas	Son las colectividades integradas por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización, política y cultural, o parte de ellas, que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
Representante	Titular de la Oficina de Representación del INPI en las entidades federativas en las que haya presencia.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
Riesgo antropogénico	Agente perturbador producido por la actividad humana.
SCPAEI	Sistema Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del INPI.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SIFODE	Sistema de Información de Desarrollo.
SIPINNA	Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
SICS	Sistema Informático de Contraloría Social a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
TESOFE	Tesorería de la Federación.
Unidad Responsable del Programa (URP)	Se refiere a la Dirección de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
Vulnerabilidad	Implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia como resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que aquella condición no sea superada por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

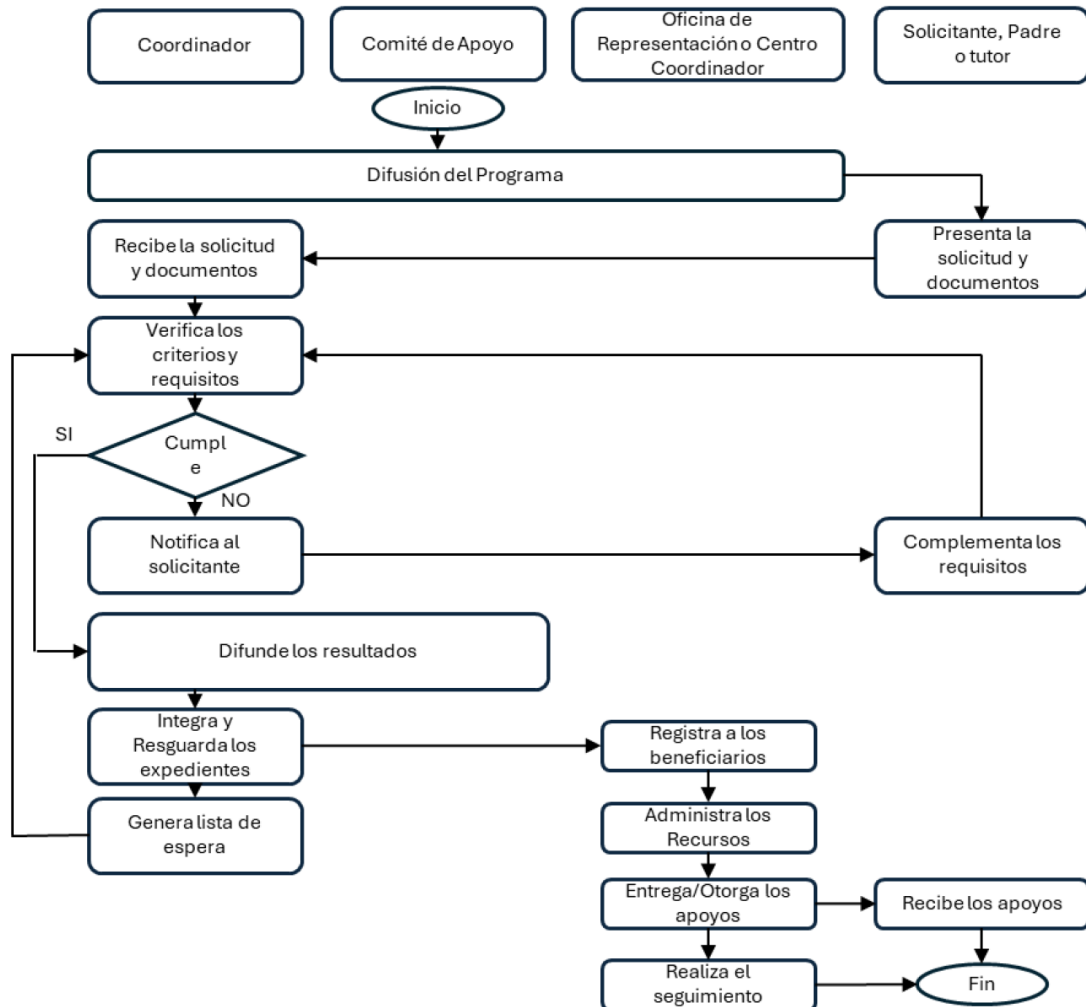
SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2023.

TERCERO. El Instituto avanzará, durante el 2025, en el establecimiento de acciones y compromisos para concretar las previsiones establecidas de conformidad con la Reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia derechos humanos, y el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales, en el que colaboraron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá considerando los resultados vigentes de la medición de la pobreza y los indicadores asociados publicados de manera oficial. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes ROP y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de 2025.- El Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Diagrama de Flujo
Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena

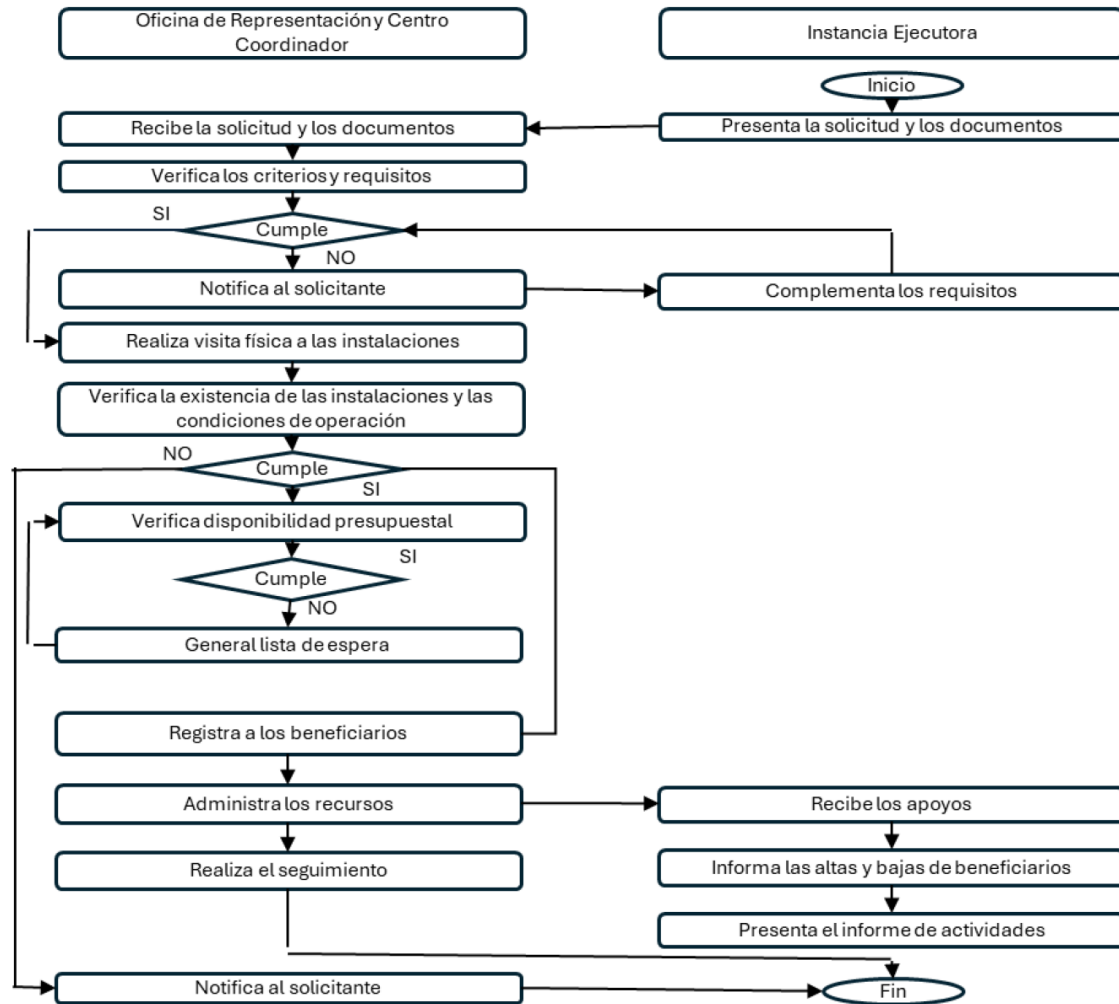


gob.mx

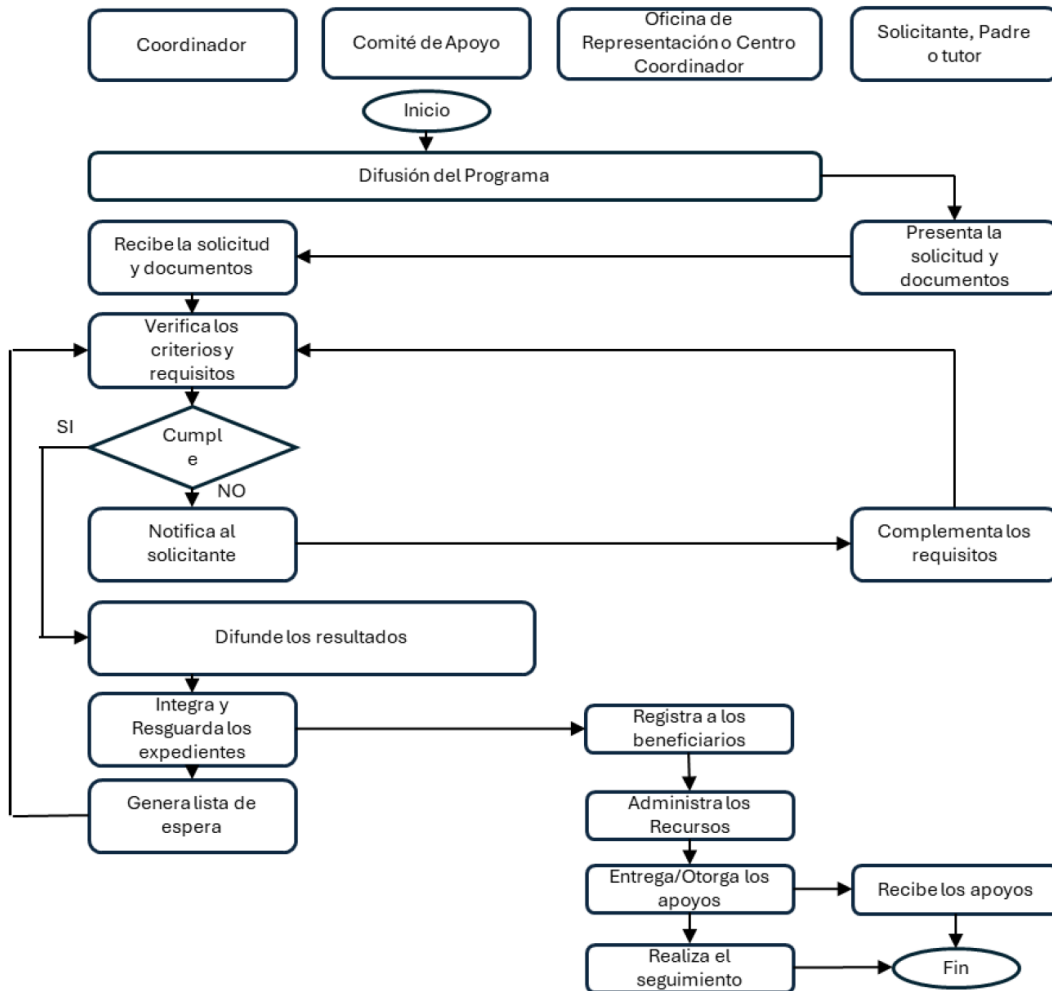
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Diagrama de Flujo

Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena



gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Diagrama de Flujo
Casas y Comedores Universitarios Indígenas

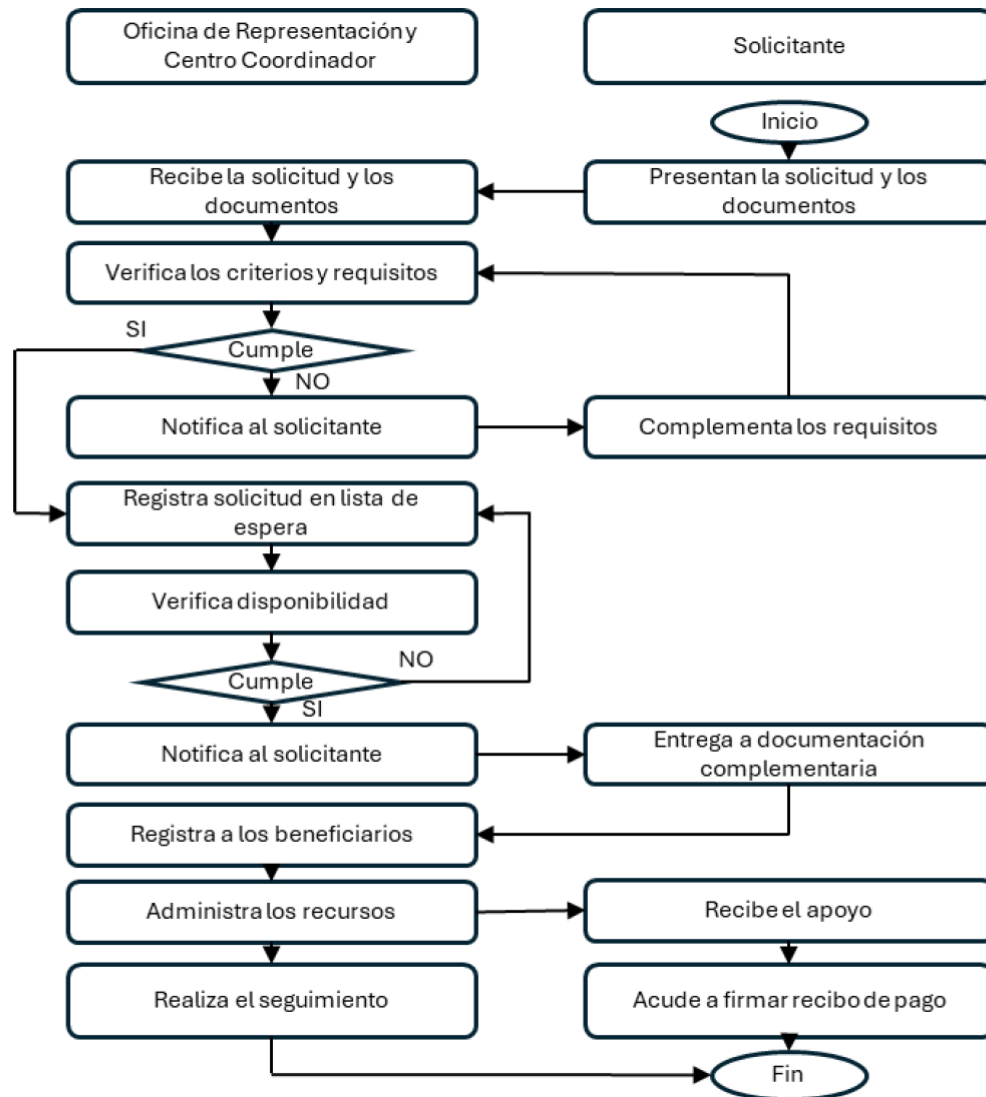


gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Diagrama de Flujo

Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación



gob.mx																																																	
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas																																																	
Anexo 1. Solicitud de Ingreso a la Casa o Comedor (Solicitantes)																																																	
Fecha de publicación del formato en el DOF					Fecha de solicitud del trámite																																												
					DD		MM		AAAA																																								
Datos generales del solicitante																																																	
Solicitud de: Nueva inscripción () Reinscripción ()																																																	
Información personal					Indígena () Afromexicano () Comunidad indígena/afromexicano al que pertenece:																																												
CURP:					Lengua indígena que habla:																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																									Fecha de nacimiento:																								
Nombre (s):					*Datos de la dirección donde vive																																												
Primer apellido:					Estado:																																												
Segundo apellido:					Municipio:																																												
Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer					Localidad conforme INEGI:																																												
Teléfono Fijo (10 dígitos):					Comunidad indígena/afromexicana:																																												
Teléfono móvil:																																																	
Correo electrónico:																																																	
Datos generales de la madre					Datos generales del padre																																												
☐ Finado ☐ Ausente					☐ Finado ☐ Ausente																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																									<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								
Nombre (s):					Nombre (s):																																												
Primer apellido:					Primer apellido:																																												
Segundo apellido:					Segundo apellido:																																												
Fecha de nacimiento:					Fecha de nacimiento:																																												
Entidad de nacimiento:					Entidad de nacimiento:																																												
☐ Tutora					☐ Tutor																																												
Datos generales del Tutor					Datos de identificación de la Casa o Comedor																																												
Parentesco:					Comunidad indígena/afromexicana:																																												
CURP:					Localidad conforme INEGI:																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																									Centro Coordinador:																								
Nombre (s):					Casa: ☐			Comedor: ☐																																									
Primer apellido:					Escolar de la Niñez ☐		Comunitario del Estudiante ☐		Universitario Indígena ☐																																								
Segundo apellido:					Nombre de la Casa o Comedor:																																												
Fecha de nacimiento:																																																	
Entidad de nacimiento:																																																	

Documentación presentada				Traslado de la Casa-Comunidad de procedencia					
☐ Acta de nacimiento				Medio de Acceso:					
☐ Cartilla de vacunación, para el caso de menores de 12 años.				☐ A pie	☐ En bicicleta	☐ En vehículo	☐ Otro, especifique:		
☐ CURP				Riesgos de acceso:					
☐ Boleta de calificaciones (Correspondiente al último ciclo cursado)				☐ Deslaves		☐ Barrancas		☐ Río crecido	
				☐ Inundación		☐ Otro, especifique:			
☐ Comprobante de inscripción a la escuela, correspondiente al ciclo escolar vigente				Discapacidades:					
☐ Comprobante de domicilio				☐ Motriz		☐ Auditivo		☐ Visual	
☐ Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor				☐ Mental		☐ Otro, especifique:			
☐ Certificado médico (en caso de discapacidad, registrarlo en el certificado y anexar recetas, diagnósticos o indicaciones médicas)				☐ Constancia de origen y vecindad de identidad Indígena o Afromexicana o Escrito Libre.					
Datos académicos									
Tipo de Escuela:			Pública ☐ CCT: _____				Comunitaria ☐		
Nombre de la Escuela:									
Preescolar	Primaria		Secundaria	Bachillerato		Superior		Anual	Semestral
								☐	☐
								1 ☐	2 ☐
								2 ☐	3 ☐
3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐	7 ☐	8 ☐	9 ☐	10 ☐	11 ☐	12 ☐
1 ☐	2 ☐	3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐	7 ☐	8 ☐	9 ☐	10 ☐
11 ☐	12 ☐	13 ☐	14 ☐	15 ☐	16 ☐	17 ☐	18 ☐	19 ☐	20 ☐
						Otro ☐ (especifique):			
Antecedentes de Salud									
¿La persona solicitante es alérgica a algún alimento o medicamento?					☐ No. ☐ Sí. ¿Cuál? _____				
¿La persona solicitante presenta problemas para respirar cotidianamente?					☐ No. ☐ Sí. ¿Cuál? _____				
¿La persona solicitante ha requerido tratamiento médico de larga duración?					☐ No sabe. ☐ No. ☐ Sí. ¿Cuál fue la razón? _____				

Información del trámite	
Por este medio solicito a usted la inscripción del niño (a) joven o adolescente al Programa de Apoyo a la Educación Indígena, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y manifiesto la necesidad de recibir los apoyos del programa. ☐ Solicito hospedaje y 3 comidas al día, de lunes a viernes hasta la conclusión del ciclo escolar. ☐ Solicito 3 comidas al día, de lunes a viernes hasta la conclusión del ciclo escolar. Sólo en caso de comedores Universitarios. ☐ Solicito 2 comidas al día, de lunes a viernes hasta la conclusión del ciclo escolar.	
Términos y condiciones	
De ser beneficiado con el apoyo que ha seleccionado, entiendo los términos y condiciones y las demás que se señalan en las reglas de operación vigentes: Hospedaje y 3 comidas: Se otorga a estudiantes indígenas y afromexicanos de escasos recursos que cursan sus estudios de tipo básico, medio superior o superior, en donde el beneficiario recibirá hospedaje de lunes a viernes en las Casas Escolares de la Niñez Indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena o Casas Universitarias Indígenas y 3 comidas completas. 3 comidas: Para la modalidad de Casas y Comedores Universitarios se otorga 3 comidas completas de lunes a viernes. 2 comidas: Se otorga a estudiantes indígenas y afromexicanos de escasos recursos que cursan sus estudios de tipo básico, medio superior o superior, en donde el beneficiario recibirá 2 comidas completas de lunes a viernes en los Comedores Escolares de la Niñez Indígena o Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena.	
He leído y entendido los términos y condiciones	
_____ Firma del solicitante	_____ Firma del padre, madre o tutor (igual que la identificación oficial) Manifiesto que la presente solicitud es un permiso con fines educativos para recibir el apoyo del programa para el cual se inscribe mi hijo (a); lo anterior, no me exime como padre, madre o tutor de dar cumplimiento a las obligaciones y deberes respecto del menor, conforme a la legislación vigente. De igual manera doy mi consentimiento informado para que mi hija (o) participe en las actividades extraescolares, reciba los apoyos otorgados por el Programa, así como la asesoría por parte de las personas al cuidado y autorizo a efectos de que en caso de detectar problemas de salud o situaciones que pongan en riesgo la estabilidad física o psicológica, la institución gestione su atención ante las autoridades competentes.
Datos a llenar por la Instancia receptora	
Estatus de la solicitud	Fecha de recepción
☐ Aceptado ☐ Rechazado	
Causas de rechazo:	

Nombre y firma del responsable de recibir la solicitud

AVISO DE PRIVACIDAD

Las Reglas Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el __ de enero de 2025 en el numeral 10. Transparencia establecen que:

Los padrones de beneficiarios de este Programa serán públicos conforme a lo previsto y aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo en todo momento los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para la elaboración de los padrones o listados de beneficiarios el INPI, en lo posible, identificará y/o recabará, en apego a su Aviso de Privacidad, los siguientes datos personales: Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sexo, grupo de edad, comunidad y pueblo indígena al que pertenece, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <http://www.gob.mx/inpi>, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del INPI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, los datos personales que entregan los beneficiarios al Programa se clasifican como confidenciales de conformidad con los artículos 113 fracción I y último párrafo; así como el 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 16, 17 y 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo tanto, las personas servidoras públicas y sujetos obligados facultados para conocerlos, estamos obligados a (i) Asegurar la confidencialidad de los datos, (ii) Mantener su resguardo independientemente del medio en que se entregue, (iii) Asegurar el uso de la información exclusivamente para los fines para lo que fueron entregados.

Por lo anterior se deberá observar lo siguiente:

1. Los datos personales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar su registro, en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCP AEI), en audio, fotografías (excepto menores de edad) y video, así como en la elaboración de memorias de imágenes, acervo documental, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con la operación del PAEI.
2. Los datos personales también podrán ser utilizados en las actividades encaminadas a la difusión y promoción de las acciones que el PAEI lleve a cabo durante los eventos públicos.
3. Los asistentes a los cursos, talleres, capacitaciones, sesiones, eventos y otros foros de naturaleza análoga vinculados con el quehacer institucional del PAEI, que no expresen lo contrario, durante el transcurso de los mismos, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personal antes descritos.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx			
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas			
Anexo 2.			
Solicitud de Acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena			
(Instancias Ejecutoras)			
Fecha de publicación del formato en el DOF		Fecha de solicitud del trámite	
	DD	MM	AAAA
C. _____			
Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de _____			
Presente			
Comunidad indígena/afromexicana: Localidad conforme INEGI:	Municipio	Estado:	
Los que suscriben _____			
Agradezco su atención.			
Atentamente			
Instancia Comunitaria o Municipal.			
Número de teléfono:		Correo electrónico:	
Instrucciones. Llenar con letra de molde solicitando continuar con el apoyo en caso de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena todos mencionando los servicios que ofrece (hospedaje y alimentación para servicio de casa / alimentación para servicio de comedor), o bien, exponer la importancia de nuevas aperturas y mencionar los servicios que proporcionarían. Presentar formato en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato en la OR o CCPI más cercano a su comunidad.			

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 3. CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA DE CASA O COMEDOR

Fecha de solicitud del trámite		
DD	MM	AAAA

Datos Generales de identificación de la Casa o Comedor
--

Estado:	Clave Casa o Comedor:		
Municipio:	Casa: ☐	Comedor: ☐	
Comunidad o Localidad conforme INEGI:	Escolar de la Niñez Indígena: ☐	Universitario Indígena: ☐	Comunitario del Estudiante Indígena: ☐
Nombre de la Casa o Comedor:	¿Cuenta con construcción para brindar el servicio? Sí ☐ No ☐ En caso de que la respuesta sea “No”, ¿cuenta con espacio alternativo para brindar el servicio? Sí ☐ No* ☐		
Pueblo indígena al que pertenece la comunidad:	Lengua indígena predominante en la comunidad		

Servicios comunitarios donde se ubica la Casa o Comedor
Servicios educativos con los que cuenta la comunidad
☐ Primaria ☐ Secundaria / Telesecundaria ☐ Medio superior ☐ Superior
Servicios urbanos con los que cuenta la comunidad
☐ Unidad de salud pública ☐ Electricidad ☐ Agua entubada ☐ Transporte carretero ☐ Internet
☐ Unidad de salud particular ☐ Agua potable ☐ Drenaje ☐ Teléfono

Datos de los servicios con los que cuenta la Casa o Comedor				
☐ Energía eléctrica	☐ Agua entubada	☐ Drenaje	☐ Cocina de humo	☐ Cobertura de telefonía fija
☐ Energía solar	☐ Tanque de agua	☐ Sanitarios	☐ Estufa de gas	☐ Cobertura Celular
	☐ Cuerpo de Agua	☐ Letrina	☐ Calentadores	☐ Cobertura de Internet
	☐ Pozo	☐ Fosa séptica	☐ Refrigeradores	
	☐ Pipa de Agua			
	☐ Bomba de agua			
☐ Otros (especifique):				

1. Apartado específico para Casas y Comedores que no cuentan con construcción, ni espacio alternativo para brindar los servicios*

Dimensiones del terreno destinado a la construcción	Ancho	Largo	Total en m²
Accesibilidad a servicios urbanos			
1. Indique la medida de accesibilidad con la que cuenta el terreno para la instalación de los servicios urbanos			

Servicio	Cerca (Menor a 100 metros)	Medianamente cerca (De 100 a 200 metros)	Lejos (Más de 300 metros)
Electricidad			
Drenaje			
Agua potable			
Agua entubada			
Internet			
Teléfono			
Carreteras			

2. Capacidad Instalada. Instalaciones con las que cuentan las Casas y Comedores (a llenar por aquellas modalidades que inicien operación)

Construcción	Dimensiones de las Instalaciones		
	Ancho	Largo	Total (m²)
Capacidad Instalada para servicio de Hospedaje (solo aplica para modalidad de Casa)			
Dormitorio mujeres			
Capacidad servicio de hospedaje mujeres		=Total (m²)/4.32 m²	
Dormitorio hombres			
Capacidad servicio de hospedaje hombres		=Total (m²)/4.32 m²	
Capacidad Instalada para servicio de alimentación (aplica para modalidad de Casa y Comedor)			
Aulas			
Cocina			
Comedor			
Capacidad servicio de comedor		=Total (m²)/1.2 m²	
Sanitarios			
Biblioteca			
Cancha deportiva			
Terreno para cultivos			
Otros			

Cantidad de equipamiento			
	Literas	Lockers	Camas
Dormitorio mujeres			
Dormitorio hombres			
Total			

	Mesas	Sillas	Libreros
Comedor			
Biblioteca			
Aulas			
Total			

Personas al cuidado de los beneficiarios de la Casa o Comedor			
Figura (Coordinadora / Ecónoma)	Designación SEP	Designación Comunitaria	Designación Instancia ejecutora

Número de beneficiarios.												
Escolaridad	Mujeres				Hombres				Total			
	Sede		Aledaña		Sede		Aledaña		Sede		Aledaña	
	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim	Hosp	Alim
Primaria												
Secundaria/ Telesecundaria												
Media Superior												
Superior (especificar)												
Totales												

3. Anexo Fotográfico

Integre una fotografía por área de la Casa o Comedor

Descripción:	Descripción:
Descripción:	Descripción:
Descripción:	Descripción:

Informe de la recepción por parte del INPI

Oficina de Representación:	Fecha de recepción:
Centro Coordinador:	Clave del CCPI:

Nombre del revisor

Firma del revisor

Instrucciones:

El llenado del anexo se realiza por parte de la Institución, en visita de seguimiento a la solicitud de la Instancia Ejecutora.

* La solicitud será atendida considerando el número de estudiantes que serán beneficiarios de la Casa o Comedor, así como la suficiencia presupuestal del Programa.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 4.
Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior
Fecha de solicitud del trámite (dd/mm/aaaa)

(LLENADO OBLIGATORIO POR EL SOLICITANTE)			
DATOS GENERALES			
CURP	Discapacidad		
	☐ Motriz	☐ Auditivo	☐ Visual
Nombre:	☐ Mental	☐ No aplica	☐ Otra
Primer apellido:	Especifique:		
Segundo apellido:	Pueblo indígena al que pertenece:		
Datos de nacimiento:			
Entidad:			
Municipio:			
Comunidad Indígena/afromexicana:			
Fecha de nacimiento:	Lengua indígena que habla:		
Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer			
Estado civil:			
Teléfono fijo:			
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Es o ha sido beneficiario (a) del PAEI:			
☐ Sí ☐ No			
Indique el período en el que ha sido beneficiario (a) en el PAEI:			
¿Actualmente está becado por alguna institución pública (municipal, estatal o federal)?	☐ Si Especifique: ☐ No		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE (INE)			
Estado:	Municipio:		
Comunidad Indígena/afromexicana:			
Tipo de vialidad:	Nombre de la vialidad:		
Número exterior:	Número interior:	Código postal:	

DATOS ACADÉMICOS			
Nombre de la carrera:		Duración de la carrera:	
Modalidad de estudio: ☐ Escolarizado ☐ Semiescolarizado ☐ Abierto		Fecha de ingreso a la carrera:	
Modalidad de grados: ☐ Semestre ☐ Cuatrimestre ☐ Trimestre		Fecha de conclusión de la carrera:	
Materias reprobadas en el grado escolar inmediato anterior: ☐ Sí ¿Cuántas? ☐ No		Grado académico en curso:	
		Último promedio del grado escolar inmediato anterior:	
Datos de la Institución Académica donde está inscrito			
Nombre de la Institución Académica:			
Clave de Centro de Trabajo (CCT-SEP), clave de la carrera o clave de la sede:		Tipo de institución:	
		☐ Pública	☐ Privada ☐ Comunitaria
		Comunidad:	
Municipio o alcaldía:			
Estado:			
Teléfono de contacto o correo electrónico:			
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE			
☐ Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente. ☐ Ampliación de apoyo mensual hasta por seis meses. ☐ Apoyo económico en el nivel Maestría. ☐ Apoyo a Titulación.			
TÉRMINOS Y CONDICIONES			
De ser beneficiado con el apoyo que he seleccionado, entiendo los siguientes términos y condiciones y los demás que se señalan en las reglas de operación vigentes. Para recibir los Apoyos Complementarios para la Educación Superior es necesario presentar los requisitos completos. El apoyo no será aprobado en caso de recibir un apoyo de otro programa federal con similares objetivos.			
He leído y entendido los términos y condiciones			
Nombre completo y firma del solicitante (Igual que la identificación oficial)			

LLENADO OBLIGATORIO POR LA INSTANCIA RECEPTORA	
Documentación presentada	
Apoyo económico en el nivel Licenciatura o equivalente y Maestría	
Documentos en original y copia para cotejo	Documentos en original
○ Acta de nacimiento.	○ Constancia de origen y vecindad o escrito libre emitido por la persona solicitante.
○ CURP.	
○ Identificación oficial del solicitante, en caso de ser mayor de edad, o de la madre, padre o tutor	○ Constancia de inscripción vigente y constancia de calificaciones del periodo concluido expedida por la Institución Pública o comunitaria de Educación Superior, donde cursa sus estudios, que contenga la Clave del Centro de Trabajo (CCT) asignada por la SEP, así como el período, duración y promedio.
○ Estado de cuenta bancaria, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), a nombre del solicitante, con fecha de emisión no mayor a 3 meses.	○ Anexo 4. Solicitud de Apoyo Complementarios para la Educación Superior.
Apoyo económico en el nivel Maestría	
○ Título de Licenciatura	
Ampliación de apoyo	
Documentos en original	
○ Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior.	○ Constancia de inscripción de tesis.
Apoyo a titulación	
Documentos en original y copia para cotejo	Documentos en original
○ Anexo 4. Solicitud de Apoyos Complementarios para la Educación Superior.	○ Constancia de conclusión de estudios o carta de pasante.
	○ Presupuesto del trámite de titulación emitido por la institución educativa.
	○ Comprobación de notas o facturas a nombre del solicitante

*Los datos registrados en el Anexo 4 deberán coincidir con la documentación entregada.

Localidades conforme a INEGI:	
Domicilio del Beneficiario (INE):	
Domicilio de la Institución Académica:	
Folio SCPAEI	Folio Ventanilla Única
Fecha de publicación del formato en el DOF	

*ESTATUS DE LA SOLICITUD			*FECHA DE RECEPCIÓN (dd/mm/aaaa):
○ Aceptado	○ En lista de espera	○ Rechazado	*FECHA DE AUTOZACIÓN (dd/mm/aaaa):
Causas de rechazo:			

Aprobó

Validó

Integró y Revisó

Nombre y firma
Titular de la OR

Nombre y firma
Responsable del CCPI

Nombre y firma
Responsable estatal del PAEI y/o
Apoyos Complementarios para la
Educación Superior

AVISO DE PRIVACIDAD

Las Reglas Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el numeral 10. Transparencia establecen que:

Los padrones de beneficiarios de este Programa serán públicos conforme a lo previsto y aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpliendo en todo momento los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para la elaboración de los padrones o listados de beneficiarios el INPI, en lo posible, identificará y/o recabará, en apego a su Aviso de Privacidad, los siguientes datos personales: Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sexo, grupo de edad, comunidad y pueblo indígena al que pertenece, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://www.gob.mx/inpi>, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del INPI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, los datos personales que entregan los beneficiarios al Programa se clasifican como confidenciales de conformidad con los artículos 113 fracción I y último párrafo; así como el 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 f IX, 16, 17 y 22 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo tanto, las personas servidoras públicas y sujetos obligados facultados para conocerlos, estamos obligados a (i) Asegurar la confidencialidad de los datos, (ii) Mantener su resguardo independientemente del medio en que se entregue, (iii) Asegurar el uso de la información exclusivamente para los fines para lo que fueron entregados.

Por lo anterior se deberá observar lo siguiente:

1. Los datos personales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar su registro, en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCP AEI), en audio, fotografías (excepto menores de edad) y video, así como en la elaboración de memorias de imágenes, acervo documental, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con la operación del PAEI.
2. Los datos personales también podrán ser utilizados en las actividades encaminadas a la difusión y promoción de las acciones que el PAEI lleve a cabo durante los eventos públicos.
3. Los asistentes a los cursos, talleres, capacitaciones, sesiones, eventos y otros foros de naturaleza análoga vinculados con el quehacer institucional del PAEI, que no expresen lo contrario, durante el transcurso de los mismos, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personal antes descritos.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Gob.mx	
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	
Anexo 5.	
Perfil de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena	
Objetivo	
Ejecutar acciones y estrategias que permitan impulsar y desarrollar las lenguas indígenas, identidad cultural, actividades agropecuarias, computación, educativas y recreativas de la población beneficiaria a través de elaborar proyectos orientados a la dignificación, revitalización y fortalecimiento de la identidad cultural, con un enfoque de derechos, intercultural, y perspectiva de género con el fin de reforzar las capacidades y habilidades que adquieren en la escuela las y los beneficiarios para contribuir a su formación escolar, comunitaria y social.	
Figuras	Ámbitos de atención
Promotoría de lengua y cultura indígena.	- Revitalización lingüística; - Expresiones artísticas y culturales; - Oficios tradicionales; - Promoción de la sustentabilidad; - Organización comunitaria; - Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's); - Medio ambiente y ecología; - Innovación tradicional; y, - Sistemas Alimentarios Tradicionales.
Criterios de elegibilidad	
- Ser mayor de edad; - Ser bilingüe (lengua indígena–español), la lengua indígena que hable deberá ser preferentemente de la comunidad sede de la Casa o Comedor o de una variante lingüística cercana a la de los estudiantes; - Tener dominio pleno tanto de la lengua indígena de los estudiantes a atender como del español, en su modalidad oral y escrita, así como, conocer la cultura del pueblo que servirá; - Contar con interés de trabajar en comunidad y en temas culturales; - Ser responsable y respetuoso de la diversidad étnica, cultural y lingüística; - Tener conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo para elaboración de materiales y auxiliares didácticos, así como de reportes e informes; - Contar con las habilidades necesarias para el diseño y elaboración de material didácticos, así como para ponerlos en práctica; - Tener la disposición y capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con la población objetivo; - Contar con la disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones; - Contar con escolaridad de bachillerato concluido o Licenciatura terminada o carrera técnica en áreas afines a los procesos de enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas, en el caso de aquellas lenguas en peligro de extinción se podrá considerar a las personas hablantes de la lengua y que puedan transmitirla, sin importar el grado académico de estudios; - Vivir preferentemente en la comunidad sede de la Casa o Comedor a atender o cercana; - Tener disponibilidad de tiempo para permanecer en la Casa o Comedor de lunes a viernes por un periodo de 25 horas a la semana; - No recibir ningún otro apoyo o subsidio de la administración pública federal, estatal ni municipal, y - Sólo podrá considerarse aceptar estudiantes de tipo superior que estén inscritos bajo modalidad semi escolarizada, a distancia o de fines de semana.	
Requisitos	
<i>Documentos en original y copia para cotejo:</i> - Acta de nacimiento; - Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada; - Identificación Oficial vigente; - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Comprobante del último nivel educativo cursado (En caso de aquellas lenguas catalogadas en peligro de extinción se podrá considerar a las personas hablantes de la lengua y que puedan transmitirla, sin importar el nivel de estudios); - Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante que contenga número de cuenta CLABE, con fecha de expedición no mayor a 3 meses;	

7. Carta de exposición de motivos por los cuales desea colaborar en la Casa o Comedor bajo la figura de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena; 8. Escrito libre en el que manifieste ser bilingüe (lengua indígena-español), mismo que deberá ser avalado por la autoridad local; 9. Constancia de origen y vecindad, de identidad indígena o afromexicanas o escrito libre en el cual se deberá indicar el pueblo y comunidad indígena o si se identifica como afromexicano, y
Derechos • Conocer el Reglamento interno que rige la vida de las Casas y Comedores; • Recibir un trato respetuoso por las personas responsables de las Casas y Comedores de todas las modalidades, así como por el personal del INPI; • Ser respetado en su integridad cultural, lingüística e identitaria; • Tener acceso a material didáctico que facilite la realización del desarrollo de las actividades extraescolares; • Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable su estancia en las Casas y Comedores; • Recibir capacitación y pláticas en temas relativos a los derechos humanos de los pueblos indígenas, prevenciones de la violencia, de la trata de personas, de las adicciones, del embarazo a temprana edad, del matrimonio infantil forzado, del trabajo infantil, así como aquellos temas de interés para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y • Darles a conocer la póliza de seguro contra accidentes personales.
Obligaciones • No ejercer simultáneamente cargos remunerados en una institución privada o pública y/o Administración Pública, en cualquier orden de gobierno; • No formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica durante su permanencia en el Programa; • Firmar y entregar a las Oficinas de Representación o Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas la Carta Compromiso de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, y Carta de Exclusión Laboral de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena (Anexos 5A y 5B); • Reportar mensualmente el seguimiento de las actividades realizadas mediante el Anexo 5D Informe Mensual de Actividades del Promotor de Lengua y Cultura Indígena; • Manejar el Reglamento interno que rige la vida de las Casas y Comedores, y • En caso de renunciar al apoyo mensual deberá notificarlo oportunamente a las oficinas del CCPI u OR y presentar el formato de Anexo 5C. Renuncia al Apoyo de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena.
Actividades • Elaborar el programa de actividades y en su caso del proyecto de Lengua y Cultura para el seguimiento en temas de identidad cultural y/o lingüística organización comunitaria, así como aquellas específicas a realizar; • Elaborar listas de insumos, material necesario para la implementación de los proyectos y realización de las actividades; • Fomentar el uso adecuado de los instrumentos y herramientas de enseñanza; • Promover la búsqueda de información a través de diversas fuentes (digitales, bibliográficas, entrevistas, observación directa, etc.); • Incentivar el liderazgo, toma de decisiones y la participación de las personas beneficiarias en las actividades del proyecto comunitario; • Monitorear el impacto en el aprendizaje y habilidades de los beneficiarios que participan en la actividad y/o el proyecto; • Mantener comunicación con la persona encargada de la Coordinación de la Casa y Comedor y compartir información sobre los avances, problemáticas y situaciones relevantes de la participación de los beneficiarios en las actividades; • Promover y fomentar el uso de la lengua en las actividades a realizar con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Casa o Comedor; • Promoción y divulgación de actividades culturales dentro y fuera de la Casa o Comedor, para fomentar el interés y participación de los beneficiarios; • Colaborar y contribuir con las figuras de responsabilidad de la Casa o Comedor en actividades extraescolares o para apoyar la formación integral de los beneficiarios cuando las circunstancias lo requieran; • Promover la vinculación comunitaria entre la población de la Casa o Comedor y la comunidad, y • Reportar mensualmente el seguimiento de las actividades realizadas con las y los beneficiarios mediante Anexo 5D. Informe Mensual de Actividades de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 5A.
Carta Compromiso del Promotor de Lengua y Cultura Indígena

Por medio de la presente, el (la) C. _____, a quien en adelante se denominara como **“PERSONA BENEFICIARIA”**, establece con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a quien en adelante se denominará como **“INPI”**, los siguientes compromisos, como resultado de la selección de **“PERSONA BENEFICIARIA”** para recibir el apoyo contemplado dentro de la figura: Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a cargo del **“INPI”** para el ejercicio fiscal 2025, entendiendo que el incumplimiento de este compromiso, y de los criterios establecidos por el programa, por parte de la **“PERSONA BENEFICIARIA”** son causales de baja.

COMPROMISOS DEL **“INPI”**

El **“INPI”**, a través de sus diferentes Unidades Administrativas, se compromete a:

Otorgar a la **“PERSONA BENEFICIARIA”** por concepto de apoyo por la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en su carácter de Promotor de Lengua y Cultura Indígena, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), así como un seguro contra accidentes, con la finalidad de apoyar en la ejecución de la acción _____.

De conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PAEI. Para tal efecto el **“INPI”** se compromete a aportar los recursos económicos, en términos del procedimiento administrativo vigente, mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de _____, previa firma del presente instrumento.

1. Apegarse a los principios y criterios del Programa y a la normatividad vigente que aplique, con el fin de lograr los Objetivos establecidos por el **“INPI”**.
2. Que el otorgamiento del apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del día _____ del mes de _____ de 2025.

COMPROMISOS DE LA **“PERSONA BENEFICIARIA”**

Por su parte, la **“PERSONA BENEFICIARIA”** se compromete a:

1. Cumplir con los criterios establecidos en las Reglas de Operación e instrumentos que regulan los alcances, acciones y atribuciones de las personas beneficiarias dentro del Programa;
2. Toda vez que el acceso a los apoyos depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que el beneficiario compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que se compromete a entregar en tiempo y forma, todos los soportes documentales que se les soliciten, así como las evidencias de las acciones realizadas, sin embargo, dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral con el Instituto;

3. No ejercer cargos remunerados dentro de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno, ni formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica, durante su permanencia dentro del Programa;
4. No propiciar conflictos en las comunidades donde desarrolle acciones;
5. No ejercer atribuciones o labores propias del personal institucional;
6. Contar con disponibilidad de tiempo y residir en el área de cobertura de la Casa o Comedor;
7. Presentar información generada del trabajo desarrollado y evidencias resultado de sus acciones, evitando el plagio o falsificación de información, y
8. Dar autorización al **“INPI”** para difundir la información generada de las actividades realizadas.

Por lo anteriormente pactado, **“EL BENEFICIARIO”** manifiesta que el apoyo descrito en el numeral 1 de los compromisos del **“INPI”** le es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconoce que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, por lo que en conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PAEI manifiesta que no tiene ningún vínculo jurídico laboral que lo una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hace constar para todos los efectos legales que correspondan.

El **“INPI”** y la **“PERSONA BENEFICIARIA”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en la presente carta debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en la presente carta, se suspenderá a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** el apoyo referido en el numeral 1 de compromisos del **“INPI”** del presente documento.

Presentes las personas participantes de este compromiso, por un lado, el **“INPI”**, a través del representante de la Unidad Administrativa Responsable, y por otro la **“PERSONA BENEFICIARIA”**, reunidos en _____, el día _____ del mes de _____ de 2025, en uso de sus facultades y de conformidad con los términos establecidos, las partes firman la Carta Compromiso.

Por el **“INPI”**

Por la **“PERSONAS BENEFICIARIA”**

Responsable del PAEI en la Oficina de
Representación o Centro Coordinador

(Cargo, nombre completo, firma y sello del INPI)

Nombre completo y firma de la persona
autorizada como Promotor de Lengua y Cultura
Indígena

El presente documento podrá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del apoyo.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 5B.
Carta Exclusión Laboral del Promotor de Lengua y Cultura Indígena

LUGAR Y FECHA: -----

El (la) que suscribe: _____, bajo protesta de decir verdad declaro que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) otorga al suscrito un apoyo económico mensual en mi calidad de Promotor(a) de Lengua y Cultura Indígena de _____, por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en las casas y comedores, con sede en _____, a partir del día__y hasta el día _____, por lo que de conformidad con las Reglas de Operación del PAEI, manifiesto que el apoyo descrito me es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor de Lengua y Cultura Indígena, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, manifestando expresamente que no tengo ningún vínculo jurídico laboral que me una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hago constar para todos los efectos legales procedentes.

(Nombre completo y firma autógrafa

de la persona beneficiaria)

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 5C.
Renuncia al Apoyo de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena

Asunto: Renuncia al Apoyo Económico de Promotoría de Lengua y Cultura Indígena.

Fecha: _____ de _____ del 2025

C. (Nombre de la persona encargada de la dirección de la OR o CCPI)

Director y/o Encargado de __ (OR o CCPI) **de** __ (Nombre de OR o CCPI) __

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que, por así convenir a mis intereses personales, he decidido renunciar de forma personal, voluntaria e irrevocable al apoyo mensual que me era otorgado como **Promotor de Lengua y Cultura Indígena** en la Casa o Comedor __ (Nombre Casa o Comedor) __ ubicada en __ (comunidad o localidad, municipio y estado) __, del CCPI __ (Nombre del CCPI) __, en la Oficina de Representación de __ (Nombre de la Oficina de Representación) __. por lo cual dejaré de realizar actividades a partir del __ (día/mes/año) __ (último día que realizó actividades en la Casa o Comedor), manifestando que hasta esta fecha no se me adeuda cantidad alguna por ningún concepto.

De igual forma manifiesto que en ningún momento presté servicios de ningún tipo para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que no reservo acción o derecho alguno que ejecutar en el futuro, ni en contra de dicho Instituto, ni en contra suya, ni de quien sus derechos legalmente representen.

Sin otro en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona

que renuncia al Apoyo de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena

gob.mx					
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas					
Anexo 5D.					
Informe Mensual de Actividades de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena					
Datos Generales					
Oficina de Representación		CCPI			
Municipio		Localidad conforme INEGI			
Nombre de la Casa o Comedor					
Modalidad de la Casa o Comedor					
Datos de Promotores(as) de Lengua y Cultura Indígena					
Figura		Nombre del Promotor(a)			
Correo electrónico		Teléfono			
Seguimiento de Actividades					
Nombre del proyecto o actividad:					
Mes de informe:		Beneficiarios participantes			
		Mujeres		Hombres	
Ámbitos del Proyecto o Actividades Desarrolladas (Marca con una x)					
Revitalización cultural y/o lingüística		Expresiones artísticas y culturales		Oficios tradicionales	
Sistemas Alimentarios Tradicionales		Innovación tradicional		Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's)	
Medio ambiente y ecología		Organización comunitaria			
Resumen de Actividades Mensuales / Avance de Proyecto					
Semana	Tema abordado	Actividades		Aprendizajes y habilidades reforzadas / Resultados	
Observaciones y comentarios sobre el desarrollo de las actividades:					

Atención a población beneficiaria y situación actual de la Casa o Comedor

Señala la opción que consideres responda a la situación actual de la Casa o Comedor acorde al mes reportado.

En la Casa o Comedor donde colaboró	Muy de acuerdo	Indeciso	Muy en desacuerdo	Justificación de la respuesta
Existe suficientes personas para la atención adecuada de población beneficiaria (Ecónomas y/o coordinador(a))				
Se cuenta con los servicios básicos para la atención de la población beneficiaria (agua, luz, gas, etc.)				
La infraestructura está en condiciones para la atención adecuada de la población beneficiaria				
Existe equipamiento suficiente para la atención de la población beneficiaria				
La población beneficiaria acude en su totalidad y con regularidad.				
La alimentación que se ofrecen a la población beneficiaria es variada, suficiente y balanceada.				
El Comité de apoyo y Contraloría Social participan activamente en beneficio de la población beneficiaria.				
Se recibió la visita o seguimiento de alguna Promotoría de Supervisión				

Anexo fotográfico de atención a población beneficiaria

Incluye por lo menos 4 fotografías diferentes, con descripción y por semana, de acuerdo con sus actividades. Recuerda que estas fotografías podrán ser solicitadas en original por el CCPI, OR o URP, por lo que no deberás eliminar el archivo original.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6.
Perfil de la Promotoría de Supervisión
Objetivo
Realizar acciones de supervisión, seguimiento, monitoreo, acompañamiento, formación y capacitación, tanto en gabinete como en campo, con el propósito de verificar la operación adecuada de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de atención.
Criterios de elegibilidad
1. Ser mayor de edad; 2. Ser bilingüe preferentemente (lengua indígena–español), la lengua indígena que hable deberá ser preferentemente de la región de las Casas o Comedores a las que dará seguimiento; 3. Contar con interés de trabajar en comunidad y en temas culturales; 4. Ser responsable y respetuoso de la diversidad étnica, cultural y lingüística; 5. Tener conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo para elaboración de materiales y auxiliares didácticos, así como de reportes e informes; 6. Tener la disposición y capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con la población objetivo; 7. Contar con la disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones; 8. Contar preferentemente con título profesional de Licenciatura en carreras afines a las ciencias sociales, ciencias administrativas, humanidades, agronomía, silvicultura, pesca, arquitectura, construcción e ingeniería civil, pudiendo presentar la postulación de personas con estudios mínimos de nivel bachillerato que demuestren experiencia probada en el trabajo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de preferencia con población indígena; 9. Experiencia en trabajo organizativo en temas relacionados en derechos humanos y desarrollo social; 10. Disponibilidad para permanecer por períodos prolongados en campo, para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación asociadas a sus actividades; 11. Que promueva la diversidad cultural; 12. Vocación de servicio social y humano; 13. Facilidad para trabajar con distintos grupos de edad; 14. Capacidad de organización y planificación; 15. Capacidad de análisis y sistematización de la información, y 16. Conocimientos básicos de computación, internet y redes sociales.
Requisitos
Documentos en original para cotejo y copia legible:
1. Acta de nacimiento; 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;

3. Identificación Oficial vigente con fotografía;
4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
5. Comprobante del último nivel de estudios cursado, mínimo nivel bachillerato y, preferentemente, del Título o cédula profesional de nivel licenciatura; y
6. Estado de cuenta bancaria con CLABE, a nombre del solicitante, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Documentos en original:

1. Currículum vitae, debidamente firmado;
2. *Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en colaborar en esta tarea, así como el conocimiento de la región y de la entidad federativa para la cual se postula (escrito realizado y firmado por el interesado);*
3. *Manifestar a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin, así como los procesos de formación y capacitación que a título personal el postulante busque para reforzar sus conocimientos (escrito realizado y firmado por el interesado);*
4. *Carta compromiso, (formato establecido en Reglas de Operación, llenado y firmado); y*
5. *Carta Exclusión laboral, (formato establecido en Reglas de Operación, llenado y firmado).*

Actividades

- Elaborar un Programa Anual de Supervisión que incluya actividades de supervisión, acompañamiento, monitoreo y capacitación, de acuerdo a las diferentes modalidades de apoyo del PAEI, mismo que deberá ser validado por el Responsable del PAEI;
- Brindar apoyo en procesos de capacitación conforme al Programa Anual de Capacitación del PAEI a la población beneficiaria, Comités y figuras responsables de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de apoyo;
- Realizar el levantamiento de la cédula de supervisión de las Casas y Comedores en sus diferentes modalidades de apoyo para el acompañamiento y monitoreo de supervisión;
- Apoyar en monitorear los avances físicos y financieros de las acciones de mejoramiento en ejecución en las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de apoyo;
- Brindar apoyo técnico a las personas Coordinadoras, Ecónomas y Promotoras, referente a la operación de las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de apoyo;
- Dar seguimiento a las observaciones derivadas de las visitas anteriores realizadas a las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de atención del Programa;
- Orientar, prevenir, detectar e informar cualquier situación de índole física o emocional que presenten las personas beneficiarias de las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de apoyo;
- Apoyar en las actividades para la organización comunitaria, la promoción del Programa y la planeación participativa para contribuir a alcanzar los objetivos del Programa;
- Asistir a las Asambleas Generales de Padres de Familia;
- Entregar un Reporte de Actividades mensual que incluya fotografías al Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, Oficina de Representación y Unidad Responsable del Programa, en el que describa las actividades principales que realizó el Promotor supervisor que no genere movilidad, y
- Así como, alguna otra actividad de formación, capacitación, supervisión y seguimiento, que sean requeridas.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6A.
Carta Compromiso de la Promotoría de Supervisión

Por medio de la presente, el (la) C. _____ a quien en adelante se denominará como "PERSONA BENEFICIARIA", establece con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a quien en adelante se denominará como "INPI", los siguientes compromisos, como resultado de la selección de "PERSONA BENEFICIARIA" para recibir el apoyo contemplado dentro de la figura de Promotores Supervisores, del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a cargo del "INPI" para el ejercicio fiscal 2025, entendiendo que el incumplimiento de este compromiso, y de los criterios establecidos por el programa, por parte de la "PERSONA BENEFICIARIA" son causales de baja.

COMPROMISOS DEL "INPI"

El "INPI", a través de sus diferentes Unidades Administrativas, se compromete a:

1. Proporcionar recursos económicos a la "PERSONA BENEFICIARIA" por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en su carácter de Promotor Supervisor, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), así como un seguro contra accidentes, con la finalidad de apoyar en la ejecución de la acción promotoría de supervisión, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del PAEI. Para tal efecto, "EL INPI" se compromete a aportar los recursos económicos, en términos del procedimiento administrativo vigente, mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de _____, previa firma del presente instrumento.
2. Apegarse a los principios y criterios del Programa y a la normatividad vigente que aplique, con el fin de lograr los Objetivos establecidos por el "INPI".
3. Que el apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del día ____ del mes de _____ de 2025.

COMPROMISOS DE LA "PERSONA BENEFICIARIA"

Por su parte, la "PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a:

1. Cumplir con los criterios establecidos en las Reglas de Operación e instrumentos que regulan los alcances, acciones y atribuciones de las personas beneficiarias dentro del Programa;
2. Toda vez que el acceso del apoyo depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que el beneficiario compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que se compromete a entregar de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que reporta, todos los soportes documentales que se le soliciten, así como las evidencias de las acciones realizadas, sin embargo, dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no presentan un salario o relación laboral con el Instituto;

3. No ejercer cargos remunerados dentro de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno, ni formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica, durante su permanencia dentro del Programa;
4. No recibir simultáneamente otro apoyo de institución pública o privada;
5. No propiciar conflictos en las comunidades donde desarrolle acciones;
6. No ejercer atribuciones o labores propias del personal institucional;
7. Destinar el mayor tiempo posible al trabajo en las Casas y Comedores para cumplir los objetivos del Programa;
8. Contar con disponibilidad de tiempo y residir en el área de cobertura de la Casa o Comedor;
9. Presentar información generada del trabajo desarrollado y evidencias resultado de sus acciones, evitando el plagio o falsificación de información, y
10. Dar autorización al "INPI" para difundir la información generada del trabajo realizado.

Por lo anterior pactado, "EL BENEFICIARIO" manifiesta que el apoyo descrito en el numeral 1 de los compromisos del "INPI" le es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Promotor Supervisor, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconoce que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representa un salario o relación laboral alguna con el INPI, por lo que en conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del PAEI manifiesta que no tiene ningún vínculo jurídico laboral que lo una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hace constar para todos los efectos legales que correspondan.

El "INPI" y la "PERSONA BENEFICIARIA" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en la presente carta debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en la presente carta, se suspenderá a "LA PERSONA BENEFICIARIA" el apoyo referido en el numeral 1 de compromisos del "INPI" del presente documento.

Presentes las personas participantes de este compromiso, por un lado el "INPI", a través del representante de la Unidad Administrativa Responsable, y por otro la "PERSONA BENEFICIARIA", reunidos en _____, el día ____ del mes de _____ de 2025, en uso de sus facultades y de conformidad con los términos establecidos, las partes firman la Carta Compromiso.

Por el "INPI"

Por la "PERSONA BENEFICIARIA"

Nombre, cargo y firma

Nombre y firma del Promotor Supervisor

El presente documento podrá ser modificado con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del apoyo.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6B.
Carta Exclusión Laboral

Lugar y fecha: _____

El (la) que suscribe: _____, bajo protesta de decir verdad declaro que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) otorga al suscrito un apoyo económico mensual en mi calidad de Promotor Supervisor, por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en las casas y comedores, adscrito en _____ (CCPI, OR u OC), a partir del día _____ hasta el día _____, por lo que de conformidad con las Reglas de Operación del PAEI, manifiesto que el apoyo descrito me es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor Supervisor, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, manifestando expresamente que no tengo ningún vínculo jurídico laboral que me una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hago constar para todos los efectos legales procedentes.

(Nombre completo y firma)

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 6C. Formato de Renuncia a la Promotoría de Supervisión

Asunto: Renuncia al Apoyo de Promotoría de Supervisión.

_____, municipio de _____ a _____ de _____ de 2025.

C. _____

Director y/o Encargado del CCPI de _____ -

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que, por así convenir a mis intereses personales, he decidido renunciar de forma personal, voluntaria e irrevocable al apoyo mensual que me era otorgado en mi calidad de **Promotor(a) Supervisor(a) del Programa de Apoyo a la Educación Indígena** del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo cual dejaré de realizar actividades a partir del _____ del mes de _____ de 2025, manifestando que hasta esta fecha no se me adeuda cantidad alguna por ningún concepto.

De igual forma manifiesto que el apoyo que me era otorgado, lo era por concepto de las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor Supervisor, nombramiento de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituyó una remuneración a un servicio personal ni subordinado, por lo que en conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PAEI manifiesto que en ningún momento presté servicios de ningún tipo para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que no reservo acción o derecho alguno que ejecutar en el futuro, ni en contra de dicho Instituto, ni en contra suya, ni de quien su derecho legalmente represente.

Sin otro en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo y firma

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 7.
Reglamento Interno de las Casas y Comedores

Este Reglamento Interno es aplicable para las Casas y Comedores del Escolares de la Niñez Indígena, las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, así como a las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, por lo que debe entenderse que es indistinto el enunciar una u otra modalidad de atención.

Organización de la Casa y Comedor

1. Para que la Casa o Comedor cumpla con su debida operación y funcionamiento de conformidad con el numeral 3.5.1.1, deberá integrar en su organización la estructura operativa de la siguiente manera:

- Comité de Apoyo de la Casa o Comedor, el cual deberá estar integrado por:
5 madres o padres de familia, tutores o personas de la comunidad, y
2 beneficiarios mayores de 12 años.
- Una Coordinadora o Coordinador de la Casa o Comedor;
- Ecónomas o Ecónomos;
- Comisiones o equipos de trabajo de beneficiarios;
- Padres de Familia;
- Promotor (a) Supervisor; y
- Promotor (a) de lengua y cultura indígena, en caso de que existan en la Casa o Comedor.

2. Selección y designación del Comité de Apoyo.

- La persona Coordinadora de la Casa o Comedor deberá convocar a los padres de familia, comunidad y sus autoridades para constituir el Comité de Apoyo, mediante una Asamblea Comunitaria de Padres de Familia con presencia del personal del Centro Coordinador;
- El Comité deberá estar constituido por al menos 7 personas, de las cuales 5 serán madres o padres de familia, tutores o personas de la comunidad, y 2 beneficiarios mayores de 12 años;
- Difundir entre los miembros del Comité sus funciones, y
- El Comité deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada ciclo escolar, en el caso de cambiar algún miembro del Comité se deberá contar con la aprobación de la Asamblea Comunitaria de Padres de Familia.

3. Selección y designación del Coordinador(a) de la Casa o Comedor y Ecónomas (os).

- La persona Coordinadora de la Casa o Comedor y las Ecónomas (os) podrán ser comisionados por la SEP, a través de la autoridad de educación pública correspondiente en cada entidad federativa, en coordinación con el INPI;
- En aquellos casos donde los servicios educativos estatales no cuenten con personal comisionado para dar atención a una Casa o Comedor, el INPI propondrá a la Asamblea Comunitaria de Padres de Familia a las personas candidatas para ocupar estos cargos;
- La Asamblea Comunitaria de Padres de familia deberá seleccionar, de entre las personas candidatas propuestos por el INPI para Coordinador(a) de la Casa o Comedor y Ecónomas(os), a quienes deseen prestar un servicio social comunitario y que cumplan con el perfil. En el acta que la asamblea suscriba se asentará que dicho apoyo en ningún momento establece una relación laboral con el INPI;
- Los cargos de Coordinador (a) de la Casa o Comedor y Ecónoma (o) serán refrendados por el CCPI y, en su caso, por la Oficina de Representación conforme a su desempeño, previa evaluación del desarrollo de sus funciones; y
- Los Coordinadoras (es) de la Casa o Comedor y Ecónomas (os) deberán cumplir con el perfil establecido en el Anexo 8. Perfiles de Coordinadores y Ecónomas.

4. Selección y designación de los Promotores de Lengua y Cultura Indígena en la Casa o Comedor

- El CCPI realizará una convocatoria difundiendo el perfil, con el objetivo de captar posibles candidatos preferentemente, en la comunidad sede de la Casa o Comedor, o en comunidades cercanas a ésta.
- El CCPI enviará las propuestas de personas candidatas a la Oficina de Representación.
- El personal responsable del PAEI en la Oficina de Representación, seleccionará a la persona que cumpla con el perfil establecido en el Anexo 5. Perfil de la Promotoría de Lengua y Cultura Indígena, para realizar las actividades acordes a la modalidad de designación.
- La Oficina de Representación enviará la propuesta a la Unidad Responsable del Programa (URP), para su autorización.

5. Comisiones o equipos de trabajo de beneficiarios.

- El Coordinador (a) de la Casa o Comedor deberá organizar y establecer actividades por medio de comisiones o equipos de trabajo, los cuales tienen el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de los beneficiarios. Para ello tendrá que establecer al menos un Comité, en el cual deberá integrar a todos los beneficiarios para establecer las actividades a desarrollar, tomando en cuenta la edad del beneficiario y promoviendo la equidad de género.

Operación de la Casa o Comedor**Funciones del Coordinador (a) de la Casa o Comedor****Organizativas**

- Permanecer durante todo el ciclo escolar en las instalaciones de la Casa o Comedor conforme a los días hábiles correspondientes. Para el caso de las Casas, se deberá considerar la llegada los domingos a partir de las 17:00 horas y la salida hasta el viernes por la tarde después de que la última beneficiaria haya salido de las instalaciones;
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y cigarros en la Casa o Comedor;
- Pernoctar en el dormitorio asignado y no compartir la cama con ninguna persona beneficiaria o figura de apoyo de la Casa o Comedor;
- Brindar un trato amable y respetuoso a las y los beneficiarios, Ecónomas, Promotores de Lengua y Cultura Indígena y padres de familia;
- Constituir el Comité de Apoyo mediante una Asamblea Comunitaria de padres de familia y con presencia del personal del CCPI. Asimismo, difundir entre los miembros del Comité sus funciones;
- Implementar el Programa de Protección Civil;
- Leer y dar a conocer a las personas beneficiarias, Ecónomas (os), Promotoras y Comité de Apoyo las condiciones generales del seguro contra accidentes personales y seguro contra siniestros;
- Elaborar al inicio del ciclo escolar, en coordinación con el Comité de Apoyo y las personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena o Supervisores, el programa de trabajo de la Casa o Comedor donde se incluyan los cinco ejes rectores del programa: Organizativo, Administrativo, Educativo, Salud-Alimentación y Mantenimiento Básico. El CCPI será el responsable de validar dicho programa;
- Colocar el calendario del ciclo escolar que corresponda en lugares visibles, resaltando los días de suspensión de clases establecidos por la SEP e INPI, e informando a los padres de familia para que tomen las provisiones necesarias;
- Coordinar las acciones para la recepción y el cuidado de los beneficiarios y verificar que no se introduzcan, usen o porten armas blancas, armas de fuego, cigarros, drogas y bebidas alcohólicas dentro de la Casa o Comedor;
- Cerrar las puertas de la Casa o Comedor a más tardar a las 8 pm. Para el caso de los beneficiarios que estudien en el turno vespertino de tipo medio superior y superior, deberá solicitar por escrito a la dirección de la escuela el horario de salida, para permitir el acceso a los beneficiarios;
- Supervisar y vigilar que no se realice vida marital dentro de la Casa o Comedor;
- Supervisar que las relaciones y el entorno sean libres de cualquier tipo de violencia (maltrato físico, emocional y/o verbal) del personal y entre la población beneficiaria;
- Planear, programar y ejecutar las actividades en coordinación con el Comité de Apoyo;
- Coordinar las visitas de los Promotores (as) Supervisores que apoyan en las acciones de seguimiento de las distintas modalidades de atención del Programa de Apoyo a la Educación Indígena;

- Realizar visitas a las familias de los beneficiarios que reporten o denoten algún problema, a fin de conocer la causa de éstos y poder apoyar en la búsqueda de soluciones;
- Trabajar en equipo con las Ecónomas (os), Comité de Apoyo, padres de familia y Promotorías de Lengua y Cultura Indígena de la Casa o Comedor;
- Con base en el Reglamento de uso de las áreas elaborar en conjunto con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios, carteles establecidos por el Programa, y colocarlos en: dormitorios, biblioteca y cocina-Comedor;
- Establecer comisiones o equipos de trabajo con los beneficiarios para mantener la limpieza, el orden y la disciplina de la Casa o Comedor;
- Vigilar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, manejo de los alimentos y demás materiales propios de la Casa o Comedor;
- Supervisar e involucrarse en los equipos de trabajo con la finalidad de orientar a los beneficiarios en la forma correcta de realizar las actividades;
- Fomentar y fortalecer el sentido de responsabilidad, cooperación y solidaridad entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios;
- Promover la democracia y la equidad en las diferentes actividades que se realizan en la Casa o Comedor, en un marco de tolerancia, respeto y diálogo;
- Gestionar, con el visto bueno del CCPI, los apoyos que mejoren la calidad de los servicios que se otorgan en la Casa o Comedor;
- Participar en los cursos y talleres que se instrumenten, para ampliar sus conocimientos y mejorar su trabajo en los temas de salud, derechos humanos y temas afines, organizados por otras instituciones, el CCPI, la Oficina de Representación o la Unidad Responsable del Programa; y
- Difundir y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de las Casas y Comedores en conjunto con las Ecónomas (os), Promotores de Lengua y Cultura Indígena, el Comité de Apoyo, padres de familia y beneficiarios.
- Dar aviso al Comité de apoyo, padres de familia y a la autoridad competente en caso de presenciar algún hecho probable de delito y que ponga en riesgo la integridad física, psicoemocional de los beneficiarios o personas encargadas de éstos.

Administrativas

- Elaborar al inicio y término de su comisión, mediante acta y contra inventario, el informe de los bienes e instalaciones de la Casa o Comedor, señalando las condiciones en las que se encuentran en este periodo, de igual forma se deberá elaborar cada inicio de ciclo escolar;
- Tener integrados los expedientes de cada persona beneficiaria y remitir una copia de la documentación al CCPI:
 - o Solicitud de ingreso a Casa o Comedor en sus diferentes modalidades de las presentes Reglas de Operación;
 - o Constancia de origen y vecindad o escrito de identificación del pueblo y comunidad indígena al que pertenece o de identificación como persona afromexicana;
 - o Acta de nacimiento;
 - o CURP;
 - o Cartilla de vacunación (menores de 12 años)
 - o Última boleta de calificación;
 - o Certificado médico
 - o Comprobante de inscripción a una escuela pública o comunitaria; y
 - o Copia de la identificación oficial de la madre, padre o tutor.
- Conservar en la Casa o Comedor una copia del expediente del Coordinador (a), Económa (o) y Promotores (as) de Lengua y Cultura Indígena con la siguiente documentación:
 - o Acta de Nacimiento;
 - o Comprobante de estudios;
 - o Credencial de elector INE vigente;

- o CURP actualizado;
 - o Comprobante de domicilio actualizado;
 - o Certificado médico;
 - o Carta de exposición de motivos;
 - o Escrito libre donde se manifiesta la disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine (En caso de coordinadores y ecónomas);
 - o Escrito libre en el que manifieste ser bilingüe (En caso del Promotor de Lengua y Cultura Indígena); y
 - o Documento que avale la comisión a la Casa o Comedor (En caso de que sean comisionados por una instancia educativa estatal) o en su caso el acta de la asamblea de padres de familia (designación comunitaria).
- Dar seguimiento a la ejecución de la aplicación de los recursos económicos que se le asignen en efectivo al Comité de Apoyo para la Casa o Comedor correspondiente;
- Dar a conocer a los padres de familia y a los beneficiarios los servicios que ofrece la Casa o Comedor, así como, las cuotas de alimentación, gastos locales, Mantenimiento Básico y otros apoyos que considere el Programa conforme a los medios de difusión que se dispongan;
- Dar a conocer a los padres de familia y a los beneficiarios el Reglamento Interno de las Casas y Comedores en cuanto al uso de las áreas: dormitorio, biblioteca y cocina-Comedor, baños y áreas comunes incluido en las presentes Reglas de Operación;
- Informar de manera mensual al CCPI los avances del programa de trabajo, que incluya el desarrollo de las actividades, con el visto bueno del Comité de Apoyo;
- Llevar el registro de asistencia diaria de las y los beneficiarios a los diferentes servicios otorgados; remitir copia al CCPI de manera mensual;
- Llevar el registro diario de asistencia de las personas de apoyo a la Casa o Comedor;
- Informar al CCPI u Oficina de Representación de manera semanal las necesidades de alimentos perecederos, incluyendo cualquier irregularidad detectada de faltantes de alimentos;
- Reportar al CCPI u Oficina de Representación mensualmente la existencia de alimentos no perecederos, materiales de limpieza y artículos de aseo personal, en el almacén de la Casa o Comedor; incluyendo cualquier irregularidad detectada;
- Firmar solo documentos comprobatorios de los apoyos del Programa que estén debidamente requisitados;
- Informar en coordinación con el Comité de Apoyo al CCPI u Oficina de Representación de manera inmediata los problemas que afecten el correcto funcionamiento de la Casa o Comedor;
- Entregar al CCPI la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con los recursos asignados para los servicios locales, alimentos y Mantenimiento Básico en el tiempo y forma indicados;
- Vigilar e impedir el uso de las instalaciones para fines políticos, religiosos o ajenos a las actividades propias del Programa;
- Informar con oportunidad y por escrito al Comité de Apoyo cuando se presente la necesidad de ausentarse de la Casa o Comedor;
- Evitar que los utensilios de cocina, equipamiento, blancos, colchones, muebles de madera, aparatos electrónicos, computadoras y cualquier otro mobiliario propiedad de la Casa o Comedor se utilicen fuera o por personas ajenas a dichas instalaciones; y
- Realizar todas sus funciones y las demás que le sean encomendadas relacionadas con el funcionamiento de la Casa o Comedor.

Educativas

- Establecer los vínculos de comunicación y coordinación con los profesores(as) de las escuelas en donde estudian los beneficiarios, a fin de apoyar y asesorar permanentemente en el fortalecimiento educativo;
- Dar seguimiento al aprovechamiento escolar de los beneficiarios;

- Brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes que soliciten refuerzo escolar o regularización académica;
- Dar a conocer, promover y difundir los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Casa o Comedor;
- Fomentar entre los beneficiarios y las personas responsables de la Casa o Comedor la disciplina, el orden, el respeto, la integridad, la igualdad y los valores éticos;
- Fomentar el respeto y la tolerancia, así como el ejercicio de los derechos de la niñez y juventud indígena y afromexicana;
- Promover y difundir actividades que fortalezcan la cultura y el uso de la lengua indígena de la región;
- Fomentar y difundir entre las y los beneficiarios, padres de familia y personas de apoyo de la Casa o Comedor, normas de conducta, medidas de seguridad y hábitos de higiene y limpieza que deberán observarse;
- Orientar y dar apoyo a las y los beneficiarios en sus solicitudes personales;
- Llevar a cabo con las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena, actividades extraescolares de traspatio, de corral, artesanales, artísticas, deportivas y culturales; y
- Apoyar cuando sea necesario a la población beneficiaria en los trámites de inscripción o reinscripción en las escuelas de la comunidad, o buscar su transferencia, con el apoyo del CCPI o de la Oficina de Representación, a otra Casa o Comedor cuando el beneficiario requiera servicios educativos inexistentes en la comunidad.

Salud y Alimentación

- Identificar los servicios médicos de salud locales y regionales;
- Solicitar protocolo de emergencias médicas en los servicios de salud de la localidad o región más cercana;
- En caso de urgencia, apoyar con el acompañamiento a una unidad de salud cercana a la persona beneficiaria que así lo requiera, solicitar el apoyo de la autoridad local, así como notificar de manera inmediata al padre, madre o tutor y al CCPI (A);
- Coordinar con los servicios de salud estatal, regional, y local con el apoyo del responsable del programa en el CCPI (A) y en la Oficina de Representación, campañas valoración médica (para emisión del certificado médico) de salud visual, bucal y de desparasitación, entre otras con el propósito de mejorar la salud de los beneficiarios;
- Coordinar con los servicios de salud de la localidad o de la región, la atención, la identificación y el seguimiento del estado nutricional de los beneficiarios prioritariamente al inicio, al semestre y a la conclusión del ciclo escolar;
- Coordinar actividades con el CCPI para invitar a instituciones de salud estatal, regional o local a realizar brigadas médicas en favor de los beneficiarios;
- Programar campañas de limpieza general de manera trimestral dentro y fuera de la Casa o Comedor, y formar equipos de trabajo considerando a los Padres de Familia, Comité de Apoyo, Promotores, beneficiarios y en coordinación con el personal del CCPI (A);
- Dar seguimiento del cumplimiento de las actividades asignadas a cada equipo de trabajo, con el fin de garantizar la limpieza y organización de los espacios de la Casa o Comedor;
- Vigilar que se mantengan limpias y en buen estado las instalaciones, su mobiliario y el equipo en general, involucrando en esta actividad a los beneficiarios y al Comité de Apoyo;
- Recibir y verificar en coordinación con la Ecónoma (o), o en su caso con el Comité de apoyo, las condiciones de entrega de los alimentos, conforme la solicitud de compra u orden de pedido (revisar cantidad, calidad y fecha de caducidad);
- Reportar las observaciones que se hayan presentado en la recepción de los alimentos al CCPI (A) o a la Oficina de Representación;
- Supervisar que los alimentos se encuentren almacenados de manera ordenada, limpia y conforme a la fecha de caducidad;
- Supervisar que la Ecónoma encargada lleve a cabo el registro de entradas y salidas de los alimentos;

- Supervisar el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", con la finalidad de garantizar la higiene en la preparación de los alimentos;
- Promover la aplicación de las Guías Alimentarias 2023 para la población mexicana;
- Programar reuniones de trabajo con la Ecónoma (s), Comité apoyo y beneficiarios para la elaboración de propuestas de menús, considerando el gusto de los beneficiarios, aporte nutrimental de los alimentos e identidad cultural de cada comunidad;
- Solicitar al CCPI o a la Oficina de Representación la incorporación de nuevos menús al SCPAEI;
- Dar seguimiento al cumplimiento de la preparación de los menús programados de acuerdo con los días hábiles del calendario escolar;
- Programar el horario en el que se sirve el desayuno, comida y cena, según corresponda la modalidad de atención que se brinda a las y los beneficiarios;
- Programar que el desayuno se brinde una hora antes del ingreso de los beneficiarios a la escuela;
- Supervisar que la Ecónoma cumpla con los horarios establecidos para cada tiempo de comida;
- Propiciar que el menú diario se encuentre visible en el área del Comedor;
- Promover medidas de higiene personal en cada uno de los beneficiarios, revisar promoviendo el lavado de manos antes del consumo de cada alimento, propiciando el aseo diario de los beneficiarios, recordando que las uñas estén recortadas y limpias, así como el cepillado de dientes, limpieza de oídos; asimismo, vigilar la presencia de piojos, hongos en los pies, limpieza de ropa;
- Vigilar que nadie ingiera sus alimentos fuera del área de Comedor, y
- Promover entre las y los beneficiarios, padres de familia y personal de la Casa o Comedor, buenos hábitos de higiene personal y propiciar la limpieza de las áreas.

Funciones de la Ecónoma de la Casa o Comedor

Organizativas

- Permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 17:00 horas, para el caso del Comedor será a partir del lunes a las 06:00 horas, y la salida será el viernes después de que los beneficiarios hayan consumido sus alimentos vespertinos;
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y cigarros en la Casa o Comedor;
- Asumir las funciones del Coordinador (a) de la Casa cuando éste se ausente con previa notificación por escrito al presidente del Comité de Apoyo, y validada por el CCPI;
- Pernoctar en el dormitorio asignado y no compartir la cama con ninguna persona beneficiaria o figura de apoyo de la Casa o Comedor;
- Brindar un trato amable y respetuoso a las y los beneficiarios, Coordinador (a), personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena, y padres de familia;
- Respetar los horarios y tiempos establecidos para la realización de sus actividades;
- Reportar todos los días la preparación del menú al Coordinador de la Casa o Comedor colocándolo en la entrada del espacio denominado Comedor;
- Informar de manera permanente a la persona Coordinadora de la Casa o Comedor, sobre el desarrollo de sus actividades, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes;
- Realizar la recepción y almacenaje de alimentos frescos y abarrotes;
- Controlar el acceso dentro del área de cocina, permitiendo únicamente la entrada a la comisión designada;
- Orientar a los beneficiarios en la realización de las actividades encomendadas;
- Llevar a cabo todas sus funciones y las demás que le sean encomendadas por escrito y validadas por el Comité de Apoyo y el CCPI;
- Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador (a) de la Casa o Comedor, y
- Difundir y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de las Casas y Comedores en conjunto con el Coordinador, Promotores de Lengua y Cultura Indígena, el Comité de Apoyo, padres de familia y beneficiarios.

Administrativas

- Reportar cualquier irregularidad en la recepción de alimentos, tanto al reverso de la factura de entrega como en la bitácora de entradas y salidas de alimentos;
- Llevar la bitácora de entradas y salidas de los alimentos del almacén diariamente y entregar reporte semanal al Coordinador(a) de la Casa o Comedor;
- No brindar alimentos a personas ajenas a la Casa o Comedor;
- Garantizar la porción adecuada de alimento al beneficiario, e
- Informar con oportunidad al Coordinador de la Casa o Comedor todas las salidas y dejar registro en la bitácora.

Educativas

- Fomentar buenos hábitos al ingerir sus alimentos;
- Apoyar en el aprendizaje de los beneficiarios en las actividades de la preparación de alimentos que pueden desarrollar conforme a su edad;
- Apoyar en las actividades extraescolares de los beneficiarios vinculadas a la preparación de alimentos, y
- Participar en los talleres, reuniones y cursos que instrumente o coordine el INPI y poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en las capacitaciones recibidas.

Salud-Alimentación

- Notificar al Coordinador(a) de la Casa o Comedor algún malestar o síntoma de enfermedad en los beneficiarios que identifique;
- Preparar los alimentos tomando como referencia la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", con la finalidad de prevenir la contaminación de los alimentos;
- Preparar los menús que están programados de acuerdo con los días hábiles del calendario escolar;
- Cumplir con el horario establecido para servir el desayuno, comida y cena, considerando que el desayuno se proporcionará una hora antes de que los beneficiarios ingresen a la escuela;
- Servir las porciones de alimento para cada tiempo de comida determinadas para cada grupo de edad de la población beneficiaria;
- Supervisar que las y los beneficiarios se laven las manos antes del consumo de cada alimento;
- Establecer horarios para las diferentes tareas dentro del servicio del Comedor y compartir al Coordinador para visto bueno;
- Almacenar los alimentos en los espacios correspondientes, después de la recepción y verificación por parte del Coordinador o Comité de Apoyo;
- Realizar la limpieza del almacén manteniendo los productos limpios y ordenados;
- Ordena y limpia los utensilios, equipo de la cocina y el Comedor después de cada preparación de alimentos;
- Realizar semanalmente la limpieza de los refrigeradores y congeladores y mantener un adecuado empaque de los alimentos para evitar la contaminación cruzada (olores, sabores y textura) NOM-120-SSA1-1994 "Bienes y Servicios, Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas no Alcohólicas y Alcohólicas";
- Vigilar que no se sustraigan alimentos del almacén sin previa autorización;
- Vigilar que no se sustraigan alimentos y materiales que sean destinados exclusivamente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios;
- Cumplir con la vestimenta adecuada para evitar accidentes dentro de la cocina y evitar la contaminación de los alimentos a la hora de la preparación, para ello es necesario el uso de un mandil o delantal, cofia, malla o paliacate para el cabello, zapatos cerrados, cubrebocas, evitar el uso de joyería, portar las uñas cortas, así como el aseo personal diario, y
- Mantener vigente su certificado médico de salud.

Funciones de los Promotores de Lengua y Cultura Indígena

- Las funciones de los Promotores de Lengua y Cultura Indígena se encuentran establecidas en el Anexo 5. de las Reglas de Operación;
- Ningún Promotor de Lengua y Cultura Indígena desempeñará las funciones del Coordinador o Ecónoma de la Casa o Comedor, salvo que éste se ausente con previa notificación por escrito al presidente del Comité de Apoyo, y esta sea validada por el CCPI, y la Ecónoma no pueda atender sus funciones.

Funciones del Comité de Apoyo de la Casa o Comedor**Organizativas**

- Realizar recorridos permanentes a las instalaciones para vigilar la asistencia del Coordinador (a) de la Casa o Comedor, de los beneficiarios, de las Ecónomas (os) y en su caso de los Promotores; así como la adecuada guarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles, e informar al INPI de las irregularidades detectadas;
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas, y cigarros en la Casa o Comedor;
- Brindar un trato amable y respetuoso a las y los beneficiarios, Coordinador (a), Ecónomas o Ecónomos, personas Promotoras de Lengua y Cultura Indígena y padres de familia;
- Vigilar que se dé cumplimiento a los acuerdos emanados de las Asambleas Comunitarias de Padres de Familias, en coordinación con el personal del INPI y la personas Coordinadora de la Casa o Comedor en pro de los beneficiarios y de las instalaciones;
- Elaborar un informe y darlo a conocer a la Asamblea Comunitaria y al INPI sobre la aplicación de los recursos financieros y de otros apoyos destinados a la operación de la Casa o Comedor, así como al INPI de las irregularidades detectadas;
- Apoyar y vigilar la recepción de alimentos frescos y abarrotes, los cuales deben ser los establecidos en los pedidos, verificando cantidad, calidad y su acomodo en almacén, reportando irregularidades al CCPI;
- Brindar apoyo para el mantenimiento a las instalaciones de la Casa o Comedor;
- Vigilar el cumplimiento de la participación, tareas y compromisos de los beneficiarios, en particular la disciplina y el orden en la Casa o Comedor e informar al INPI de las irregularidades detectadas;
- Vigilar que las instalaciones no sean utilizadas para fines ajenos a las actividades propias del Programa y en su caso informar al INPI las irregularidades detectadas;
- Llevar el control de salidas de las comisiones conferidas a las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Apoyar al Coordinador(a) de la Casa o Comedor para resolver problemáticas, en asuntos que le sean solicitados o detectados, a favor de los beneficiarios y de la operación, y
- Apoyar de manera permanente en la recepción de donativos de cualquier índole.

Administrativas

- Firmar solo documentos comprobatorios de los apoyos del Programa que estén debidamente requisitados;
- Validar la documentación comprobatoria de los apoyos que se otorgan a la Casa o Comedor, y
- Firmar y sellar las facturas y recibos simples, listas de raya o nóminas de comprobación los recursos asignados para los servicios locales, alimentos y Mantenimiento Básico en el tiempo y forma indicados.

Salud-Alimentación

- Participar en la limpieza general de la Casa o Comedor programada por el Coordinador (a) y validada por el Comité de Apoyo;
- En los casos en los que aplique, realizar la compra de alimentos perecederos conforme a los criterios establecidos por el INPI;
- Recibir y verificar en coordinación con el Coordinador (a) y la Ecónoma (o) de la Casa o Comedor, las condiciones de entrega de los alimentos, conforme la solicitud de compra u orden de pedido (revisar cantidad, calidad y fecha de caducidad);

- Validar, cuando sea el caso, los documentos de comprobación de la compra de alimentos que se realicen en la Casa o Comedor, y
- Participar en la identificación de posibles campesinos, productores o vendedores de alimentos perecederos a nivel local o regional.

Funciones de los Padres de Familia /Tutores

- Hacerse responsable de la asistencia de su hijo(a) durante el período escolar, considerando la puntualidad y respetando el horario establecido para la llegada, el cual es el domingo de 17:00 a 20:00 horas para las Casas o el lunes a las 06:00 horas en el caso de los Comedores;
- Acompañar a su hijo(a) hasta la Casa o Comedor y pasar por ellos el viernes en la tarde después de la comida; o bien cuando se notifique alguna suspensión de clases;
- Colaborar en las campañas de limpieza general, así como a las demás actividades que se organicen durante el ciclo escolar;
- Reparar los daños que cause su hijo(a) y en su caso reponer los artículos o equipos sustraídos;
- Lavar las sábanas, cobijas y toallas usadas por el beneficiario como mínimo una vez cada quince días;
- En los casos en los que se requiera, contribuir con leña para la preparación de alimentos en la cantidad establecida en los acuerdos de la Asamblea Comunitaria de Padres de Familia;
- Asistir a la escuela de manera mensual para conocer el comportamiento, disciplina y el aprovechamiento escolar de su hijo(a);
- Apoyar y cumplir con los acuerdos que se tomen en la Asambleas Comunitarias de Padres de Familia y el Comité de Apoyo;
- Entregar por escrito al inicio del ciclo escolar el certificado médico o la documentación referente a los padecimientos y tratamientos médicos, así como medicamentos a los que sea alérgico la persona beneficiaria;
- Informar oportunamente mediante escrito la inasistencia con causa justificada de su hijo(a);
- Proporcionar como mínimo dos cambios de ropa (ropa interior y exterior) y unas sandalias para el baño mientras el beneficiario se encuentre en la Casa;
- Asegurar la permanencia de su hijo con la finalidad de concluir su ciclo escolar, y
- Cumplir con las sanciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las que se haga acreedor su hijo por no participar o realizar tareas y compromisos de los beneficiarios dentro de la Casa o Comedor, problemas con el orden y disciplina.

Normas de convivencia para las y los Beneficiarios

De convivencia cotidiana

- Cumplir el horario de actividades establecido por las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Respetar y hacer caso a las indicaciones del Coordinador o Coordinadora de la Casa o Comedor, Ecónomas (os), Promotores, personal de apoyo y compañeros encargados de las comisiones;
- Solicitar permiso al Coordinador o Coordinadora y registrar en la bitácora de entradas y salidas de beneficiarios, salida a la escuela y regreso de la escuela, así como las salidas por las tardes a bibliotecas, escuelas, etc.;
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y del equipamiento, así como de los proyectos implementados;
- Evitar en todo momento jugar arriba de las literas, o de las hamacas;
- Informar su inasistencia oportunamente mediante escrito firmado por su padre o tutor;
- Cumplir las actividades o tareas encomendadas o establecidas por equipos de trabajo o comisiones, de acuerdo con el calendario de actividades de la Casa o Comedor;
- Utilizar ropa limpia y adecuada para la convivencia dentro de la Casa y Comedor;
- Respetar la privacidad de los beneficiarios y de las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Mantener buena conducta dentro de la Casa o Comedor;

- Dejar con sus padres o tutores materiales inflamables, incluidos cerillos o encendedores, bebidas alcohólicas, drogas, cigarros, resorteras, armas punzocortantes y de fuego. En caso de llevar machetes o artículos para la limpieza de los patios, éstos se deberán entregar a la entrada de la Casa con la persona asignada para su resguardo;
- Buscar alternativas de diversión que eviten alterar el orden o provocar escándalos que perturben el descanso o el estudio de los compañeros;
- Jamás invitar a descansar en la Casa o Comedor a personas ajenas al Programa;
- Jamás compartir la cama con el Coordinador de la Casa, Ecónomas, Promotores ni compañeros;
- Respetar las pertenencias de sus compañeros;
- Evitar acciones que puedan lastimar física y/o verbal a los compañeros, Coordinador o Coordinadora, Ecónomas (os) y Promotores;
- Evitar las relaciones de noviazgo dentro de la Casa o Comedor, y jamás tocar las partes íntimas de los compañeros, compañeras, Coordinador (a), Ecónoma (o), Promotores y cualquier otra persona dentro de las instalaciones;
- Ocupar el tiempo indicado para la práctica del deporte y de las actividades extraescolares, y en su caso participar en los proyectos culturales, y
- Jamás sustraer utensilios de cocina, toallas, sábanas, colchas, materiales didácticos, alimentos, materiales de aseo personal, televisión, computadoras y equipamiento de la Casa o Comedor.

Sobre la Alimentación

- Cumplir con el horario establecido para la alimentación;
- Consumir todos los alimentos que se proporcionen en la Casa o Comedor para su beneficio; y
- Solicitar autorización para tomar los alimentos, y evitar llevarlos a los dormitorios o a otras áreas.

Actividades de Higiene personal y Limpieza de la Casa o Comedor

- Bañarse todos los días;
- Lavarse las manos antes de comer y después de ir al baño;
- Limpiarse y cortarse las uñas;
- Cepillarse los dientes después de cada alimento (desayuno, comida, y cena);
- Utilizar y cuidar los materiales de higiene y limpieza, los cuales deberán permanecer en los espacios que fueron designados;
- Peinarse y cambiarse de ropa diariamente;
- Realizar los trabajos de limpieza general en el interior y en las áreas comunes, así como en los proyectos implementados en la Casa o Comedor;
- Utilizar adecuada y racionalmente el agua;
- Llevar a lavar la toalla, sábanas, colchas, cobijas, hamacas y funda de almohada, mínimo cada quince días;
- No pintar ni rayar las instalaciones ni el mobiliario;
- Depositar y separar la basura en el lugar correspondiente;
- Hacerse responsable de la limpieza de los utensilios que utilice (platos, vasos, cucharas, etc.);
- Apoyar en las demás actividades encomendadas dentro de la Casa o Comedor y a las Ecónomas (os); y,
- Realizar las actividades o tareas encomendadas y establecidas por medio de comisiones o equipos de trabajo, las cuales tienen el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de los beneficiarios.

Compromisos Educativos

- Asistir a la escuela con puntualidad;
- Asistir y participar en las asesorías técnico-pedagógicas por parte de las personas de apoyo de la Casa o Comedor;

- Cumplir con todas las tareas académicas encomendadas por sus maestros de grupo en tiempo y forma, y
- Participar en las actividades extraescolares, de capacitación, cívicas y sociales que se organizan en la Casa o Comedor.

Sanciones

Con fundamento en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 y sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Sanciones a los beneficiarios

En caso de que los beneficiarios incurran en faltas, y según sea la gravedad de éstas, se notificará a los padres de familia, o persona responsable. Por ningún motivo se podrá sancionar con castigos, maltrato físico o psicológico o dejarlos sin comer.

La cancelación definitiva será decidida por el INPI, escuchando previamente y en forma conjunta al beneficiario, a sus padres o persona que lo tenga bajo su cuidado y a las personas de apoyo de la Casa o Comedor, debiendo en ese mismo acto emitir por escrito la resolución que corresponda e integrar este documento a su expediente.

Serán consideradas como incidencias para la suspensión del apoyo a una persona beneficiaria:

- Cuando falte al respeto al Coordinador(a) de la Casa o Comedor, Ecónomas (os), Promotores o algún beneficiario;
- Cuando el padre, madre o tutor no se responsabilice del compromiso de colaborar en las actividades de la Casa o Comedor;
- Ausencia del beneficiario sin justificación;
- Cuando no quiera participar en las tareas o actividades establecidas en las Comisiones o Equipos de Trabajo, y
- Presente conductas violentas que lesionen a sus compañeros o al personal de la Casa o Comedor.

Será motivo de expulsión cuando una persona beneficiaria:

- Ingrese en estado de ebriedad o drogada, o ingrese bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas;
- Ingrese o consuma bebidas embriagantes, drogas, armas blancas, armas de fuego o cualquier otro instrumento que pueda dañar la integridad física de las y los beneficiarios o de las personas responsables de la Casa o Comedor;
- Cometa un delito (por ejemplo: robo, violación) dentro o fuera de la Casa o Comedor;
- Cause daños deliberadamente a la infraestructura, equipamiento, o cualquier objeto dentro de la Casa o Comedor;
- Ausencia del beneficiario por un lapso de 5 días sin justificación por escrito, y
- Cuando junte tres incidencias, que así lo consideren y acuerden el Coordinador de la Casa en conjunto con el Comité de Apoyo y el personal del CCPI.

Sanciones al Coordinador(a) de la Casa o Comedor, Ecónomas(os) y Promotores

Será motivo de sustitución del Coordinador (a), Ecónomas (os) y Promotores de la Casa o Comedor cuando:

- Cometa un delito, incumpla en sus funciones o no las desarrolle adecuadamente y con apego a las disposiciones aplicables. Se procederá a levantar actas que contengan de manera circunstanciada los hechos que se le atribuyan, debiendo participar en ellas las personas afectadas, los testigos a quienes les consten los hechos y el personal que el propio CCPI designe, tomando las medidas necesarias según sea la falta. Cuando se trate de hechos graves, se comunicará a las autoridades competentes, y
- Cuando por resultado de la supervisión y evaluación por parte del INPI, a través del CCPI considere conveniente, en forma fundamentada, solicitará a la instancia correspondiente la terminación de la comisión del Coordinador (a) de la Casa o Comedor, Ecónoma (o) o Promotor (a), lo hará previo dictamen que se sustentará con la opinión razonada de los padres de familia validada por las autoridades de la comunidad.

Normas de Convivencia de Dormitorios, Salón de Usos Múltiples, Sala de Cultura y Lengua Indígena, Área de Computo, Biblioteca y Reglamento de la Cocina-Comedor

- Al levantarme de la cama, deberé tender mi cama;
- Guardaré silencio después de la orden de dormir;
- Evitaré consumir alimentos en el área de dormitorios;
- Realizaré el aseo del dormitorio según el rol de aseo;
- Lavaré mi ropa de cama cada quincena;
- Si daño algún mobiliario, me reportarán y deberé pagar el costo de lo afectado;
- Entregaré los objetos de valor al resguardo del Coordinador o Coordinadora de la Casa;
- Mantendré el orden en general y cuidaré las instalaciones, muebles y enseres puestos al servicio de todas las personas que aquí convivimos;
- Tenderé mi ropa en los lugares asignados, sé que en los techos, baños o cableados eléctricos está prohibido y es peligroso;
- Avisaré a las personas responsables de la Casa cuando ingresen personas extrañas al área de dormitorios porque sé que eso está prohibido;
- Por seguridad del dormitorio buscaremos que los niños o niñas pequeños duerman en la parte baja de la litera;
- Sé que está prohibido jugar o brincar arriba de las literas, por eso buscaré otros lugares para divertirme;
- Por respeto a la privacidad, sé que los niños no visitamos el dormitorio de las niñas, y que las niñas también no visitamos el dormitorio de los niños, eso está prohibido;
- La hora de descanso general es a las 10:00 pm, a esa hora nos apagarán la luz dentro del dormitorio;
- Cumpliré con el aseo general de la habitación y con el orden de los enseres y artículos personales, es parte de mis compromisos con la Casa;
- Respetaré los objetos personales de las y los beneficiarios y personas responsables de la Casa;
- Todos cuidaremos que no se causen desperfectos en las instalaciones, y en caso de cometerlos, quien lo haga reparará el daño;
- El aseo de los cuartos se realizará dos veces al día, antes de irnos a las actividades escolares;
- Los representantes de la comisión deben solicitar a sus compañeros de equipo mantener el orden, limpieza del local y el buen cuidado del mobiliario;
- Los integrantes de cada dormitorio acudiremos con el responsable para solicitar el material y utensilios necesarios, para poder así realizar los aseos de los baños y limpieza general del área, y
- La hora de levantarnos será asignada por cada Coordinador o Coordinadora de la Casa, de acuerdo con las actividades y tiempos de cada región.

Normas en la Biblioteca

- Usaré con cuidado los libros de la biblioteca, no maltratándolos ni rayándolos;
- Todos cuidamos que no se extravíen los libros, y
- Entregaré el vale de resguardo, firmado por el Coordinador de la Casa o Comedor, de los libros, discos compactos de audio o video que necesite utilizar fuera de la biblioteca.

Normas en el Aula de Cómputo

- Usaré de manera adecuada los equipos de cómputo, cuidándolos, no maltratándolos ni rayándolos;
- Antes de descargar de la red documentos o videos, pediré autorización de la persona responsable del aula;
- Jamás introduciré alimentos o líquidos en el aula de medios;
- Pediré autorización al encargado del aula para enviar mis impresiones;
- Guardaré silencio y no alteraré el orden mientras me encuentre en el aula,
- Todos cuidamos que no se extravíen los accesorios de las computadoras (mouse, cables, etc.);

- Respetaré el horario establecido para el uso del aula de cómputo;
- Después de utilizar al aula dejaré el espacio ordenado y limpio, y
- Las normas aquí descritas no son limitativas, por lo que se podrán incluir otras más para la buena convivencia en el aula de cómputo.

Reglamento de la Cocina-Comedor

- Mantener hábitos de higiene en la Cocina-Comedor;
- Al participar en la preparación de alimentos seguir las medidas de higiene;
- De preferencia, usar delantal, cubrebocas y malla o paliacate para cubrirse la cabeza durante la participación en la preparación de alimentos;
- Evitar el uso de accesorios en las manos durante la participación en la preparación de alimentos;
- Brindar una atención esmerada a todos los beneficiarios, sin distinción alguna;
- Los alimentos estarán colocados en lugares limpios y se conservarán en refrigeración los que requieran. Jamás será servido un alimento en mal estado o descomposición;
- Se prohíbe sacar alimentos o artículos de la cocina y/o del almacén, así como la entrada de alumnos al interior de ésta, excepto al equipo de apoyo, quien estará obligado a presentarse puntualmente para los desayunos, comidas y cenas;
- Para la toma de alimentos, toda la comunidad hará fila y esperará su turno, sin apartar lugar, al recibir cada uno sus alimentos, será respetuosos con las personas que le atienden, y
- Colaborar en armonía, trato amable, respetuoso y trabajo en equipo con sus demás compañeros, los beneficiarios y los padres de familia en las diversas tareas que le sean asignadas.

Normas de Proyectos de Lengua y Cultura Indígena

- Mantendré limpia y ordenada el área de los proyectos como son almacén, bodega, área de trabajo, etc., mientras realice la actividad y después de ésta;
- Daré el uso adecuado al equipo y materiales necesarios para la implementación y continuidad de los proyectos;
- No alteraré el orden mientras me encuentre en el área de proyectos;
- Seguiré las medidas de higiene y seguridad que me indique el encargado del proyecto;
- Respetaré los días y el horario establecido en acuerdo con el Coordinador de la Casa y el Promotor, y
- Colaboraré en armonía, trato amable, respetuoso y trabajo en equipo con los beneficiarios y personal de la Casa o Comedor.

Aspectos generales

- Los alumnos deberán permanecer de domingo a jueves y viernes hasta el horario de comida;
- Para ausentarse el beneficiario, el padre, madre o tutor deberá solicitar permiso por escrito al Coordinador o Coordinadora, sustentando brevemente las razones que justifiquen la salida;
- El beneficiario que falte a la escuela justificará su inasistencia por escrito y firmado por el padre, madre o tutor en los primeros tres días hábiles de la semana, si es por enfermedad, presentará constancia de asistencia al médico;
- Todos los beneficiarios deberán participar en las diversas actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas o de otro tipo que se realice en la Casa o Comedor;
- Se fomentará el compañerismo, la fraternidad y la solidaridad, mediante las actitudes de corresponsabilidad siguientes:
 - o Evitando acciones que propicien la rivalidad y las riñas; y
 - o Reportando inmediatamente al Coordinador o Ecónoma cualquier acto de indisciplina que se observe.
- Dar aviso de las anomalías observadas en los servicios generales anexos e instalaciones de la Casa o Comedor;
- Los beneficiarios tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger sus pertenencias, en caso de hurto comprobado se procederá a aplicar la amonestación correspondiente;

- La persona beneficiaria, deberá usar un lenguaje apropiado dentro y fuera de la Casa o Comedor;
- No se permitirá la práctica de actividades proselitistas dentro de la Casa o Comedor;
- En la Casa o Comedor de la Niñez Indígena se prohíben las apuestas en cualquier modalidad;
- No se permite fumar, ni tomar bebidas alcohólicas, o consumir drogas en cualquiera de sus formas dentro de la Casa o Comedor, en sus zonas aledañas o en la comunidad, y
- No se permite ninguna manifestación de noviazgo dentro de la Casa o Comedor, por lo que, los beneficiarios que contravengan esta disposición causarán baja.

Temas para la elaboración de Carteles

Los carteles deberán de estar en cada una de las áreas en un lugar visible para el buen funcionamiento de la Casa o Comedor. Deberán ser escritos en las lenguas de cada Casa o Comedor, así como en español.

Definición de carteles:

- Limpieza: Conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo y grasa;
- Higiene: Todas las medidas necesarias para garantizar la sanidad e inocuidad de los alimentos en todas las fases del proceso hasta su consumo final, y
- Desinfección: Reducción del número de microorganismos a un nivel que no da lugar a contaminación de los alimentos.

Higiene personal

- Báñate diariamente;
- Usa ropa y calzado limpios;
- Mantén tu cabello limpio y cepillado;
- Al utilizar artículos de aseo personal, ciérralos y ordénalos;
- Cepilla tus dientes antes de acostarte, y
- Lávate las manos después de ir al baño.

Limpieza Dormitorios

- Tiende tu cama;
- Descuelga y dobla tu hamaca;
- Utiliza colchas, cobijas y sábanas limpias;
- Lava colcha, cobija y sábanas cada quince días;
- Barre y trapea dormitorios, y
- Ventila el dormitorio.

Baños y Regaderas

- Barre, lava y seca baños y regaderas;
- Cierra bien las llaves de lavabos y regaderas después de utilizar;
- Guarda tus artículos de aseo personal después de bañarte;
- Deposita la basura en su lugar, y
- Vacía diariamente los botes con basura.

Limpieza en Cocina

- Lava y desinfecta el área de cocina después de preparar alimentos;
- Lava con agua y jabón todos los utensilios y las mesas que se han utilizado después de cocinar, y
- Separa la basura (orgánica e inorgánica), vacía y lava los botes;

Medidas de Higiene para la Preparación de Alimentos

- Lávate las manos antes de la preparación de alimentos;
- No utilizar anillos, pulseras, relojes;

- Mantén las uñas cortas y sin esmalte;
- Usa cofia (o malla o paliacate), cubrebocas y zapato cerrado;
- Lava y desinfecta frutas y verduras;
- Lava las latas antes de abrirlas;
- No pruebes comidas con los dedos, utiliza una cuchara y lávala después de usarla, y
- No estornudes ni hables sobre los alimentos.

Higiene Personal en el Comedor

- Mantén las uñas cortas;
- Lávate las manos antes de comer, y
- Cepilla tus dientes después de comer.

Limpieza en Comedor

- Mantén limpia el área de Comedor;
- Limpia y acomoda mesas y sillas antes y después de cada tiempo de comida;
- Retira sobrantes del plato antes de lavarlos;
- Lava platos, vasos y cubiertos utilizados con cloro, después de comer;
- Barre después de cada tiempo de comida, y
- Trapea a diario.

Limpieza en el Almacén

- Limpia anaqueles o estantes antes de acomodar los alimentos;
- Mantén limpia el área de almacén;
- Barre y trapea;
- Retira cajas y empaques;
- Clasifica los alimentos por fecha de caducidad (Primeras Entradas Primeras Salidas);
- No dejes alimentos o productos abiertos, y
- Mantén en espacios diferentes los productos de limpieza y los alimentos.

Limpieza de la Sala de Usos Múltiples - Sala de Cultura y Lengua Indígena

- Mantén limpia el área de usos múltiples (barre y trapea);
- No introduzcas alimentos ni bebidas;
- Después de utilizar la sala déjala limpia y ordenada;
- Acomoda los materiales (libros, juegos) después de utilizarlos, y
- Deposita la basura en su lugar.

Presupuesto que cada beneficiario tiene autorizado en las Casas o Comedores:

- Alimentos
- Servicios locales
- Artículos de higiene personal
- Material de limpieza
- Material de oficina
- Material didáctico
- Apoyo Económico del Coordinador (a) SEP
- Apoyo Económico del Coordinador (a) comunitario
- Apoyo Económico del Ecónoma (o) SEP
- Apoyo Económico del Ecónoma (o) comunitaria
- Apoyo Económico del Promotor (a) de Lengua y Cultura Indígena

gob.mx		
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas		
Anexo 8.		
Perfil de Coordinadores y Ecónomas.		
Coordinador		
Objetivo	Garantizar la operación de la Casa o Comedor en apego a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa.	
Estrategia de atención	Cumplir con las funciones organizativas, administrativas, educativas, de salud y alimentación establecidas en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores de las diferentes modalidades de atención, con el fin de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios de la Casa o Comedor.	
Perfil	Requisitos de Selección	Documentación (Copia y Original para cotejo)
	- Edad mínima 25 años para atender Casas y Comedores con beneficiarios de nivel básico, - Edad mínima 30 años para atender Casas y Comedores con beneficiarios de nivel medio y superior, - Contar preferentemente con Bachillerato concluido o Superior en carreras afines a la Formación Docente o Ciencias de la Educación, - Vocación de servicio social y humano, - Ser bilingüe (lengua indígena - español), la lengua indígena que hable deberá ser la que predomine en la región, - Ser una persona honorable, honesta, creativa, puntual, disciplinada, asertiva, equitativa y comprometida con el bienestar de los beneficiarios, - Contar con interés de trabajar en comunidad, - Responsable y respetuoso de la diversidad cultural, - Empático con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, - Capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con los beneficiarios, - Contar con buen estado de salud y presentar el certificado actualizado expedido por el Sector Salud, cada seis meses, - Capacidad de liderazgo, organización y planificación, - Capacidad de interlocución y manejo de grupos, - Capacidad de gestión con autoridades locales y municipales, - Ética y Profesionalismo, - Capacidad para toma de decisiones y habilidad para resolución de conflictos, - Contar con conocimientos para la implementación de actividades culturales, artísticas, deportivas, productivas, etc., - No desempeñar otro cargo durante el tiempo que dure su función, - Tener conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo para elaboración de reportes e informes, - Disponibilidad para permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 18:00 horas y hasta el viernes después del horario de comida. - Disponibilidad para permanecer en el Comedor de lunes a viernes en un horario de 07:00 a.m. a 18:00 horas.	- Acta de Nacimiento; - Comprobante del último nivel de estudios, preferentemente, bachillerato concluido, título o cédula profesional de nivel Licenciatura; - Identificación oficial vigente con fotografía; - CURP certificada; - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en desempeñar esta tarea, indicando si habla alguna lengua indígena de la región; - Manifiestar a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin; - Aprobar las pruebas que determinen las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa; - Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, donde se identifique la cuenta CLABE, con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Certificado médico actualizado; - De ser el caso, Oficio de designación de la SEP para la comisión de Coordinador en la Casa o Comedor del Programa o Acta de la Asamblea de Madres, Padres y Tutores en la que fue designado.

	- Disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones, y - En caso de que el Coordinador de la Casa o Comedor sea nombrado por la Asamblea General de padres de familia, éste deberá contar con referencias comunitarias.	
Funciones	Las establecidas en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores	
Ecónoma		
Objetivo	Preparar y servir los alimentos a los beneficiarios, bajo las mejores condiciones de higiene.	
Estrategia de atención	Garantizar que la preparación de los alimentos de los beneficiarios se realice con base en las buenas prácticas de higiene y seguridad que permitan evitar enfermedades transmitidas por los alimentos a los beneficiarios de la Casa o Comedor.	
Perfil	Requisitos de Selección	Documentación (Original y Copia)
	- Edad mínima de 18 y máxima de 55 años para Ecónomas de nuevo ingreso, - Contar preferentemente con primaria o secundaria concluida, - Tener conocimientos y experiencia en la elaboración de alimentos para grupos, - Vocación de servicio social y humano, - Ser bilingüe (lengua indígena - español), la lengua indígena que hable deberá ser la que predomine en la región, - Ser una persona honesta, puntual, disciplinada, asertiva, equitativa y comprometida con el bienestar de los beneficiarios, - Responsable y respetuosa de la diversidad cultural, - Empática con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, - Capacidad para trabajo en equipo y facilidad para relacionarse con los beneficiarios, - Contar con buen estado de salud y presentar el certificado actualizado expedido por el Sector Salud, cada seis meses, - Capacidad de organización y planificación, - Ética y Profesionalismo, - Tener conocimientos culturales de la región, - Disponibilidad para permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 18:00 horas y hasta el viernes después del horario de comida, - Disponibilidad para permanecer en el Comedor de lunes a viernes en un horario de 06:00 a.m. a 18:00 horas, - Disponibilidad para viajar y participar en los talleres de formación y capacitación para el desempeño de sus funciones, y - En caso de que la Ecónoma sea nombrada por la Asamblea General de Padres de Familia, ésta deberá contar con referencias comunitarias.	- Acta de Nacimiento; - Comprobante del último nivel de estudios, mínimo con nivel primaria concluida; - Identificación oficial vigente con fotografía; - CURP certificada; - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Carta de Exposición de Motivos en la que manifieste su interés en desempeñar esta tarea, indicando si habla alguna lengua indígena de la región; - Manifiestar a través de una carta, su disposición para capacitarse en los temas que el Programa determine y los plazos que establezca para tal fin, - Aprobar las pruebas que determinen las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, - Estado de cuenta bancaria vigente con CLABE y fecha de expedición no mayor a 3 meses; - Certificado médico actualizado semestralmente, y - Oficio de designación de la SEP para la comisión de Ecónoma en la Casa o Comedor del Programa o Acta de la Asamblea de Madres, Padres y Tutores en la que fue designada.
Funciones	Las establecidas en el Anexo 7. Reglamento Interno de las Casas y Comedores.	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 9.
Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**", EN ATENCIÓN A LA / EL _____, DENOMINADO (A) _____, CON NÚMERO DE CLAVE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR: _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS INDÍGENAS CON SEDE EN _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE _____ (NOTA: SEÑALAR SI SE TRATA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO) REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "*La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*".

De igual manera establece en su cuarto párrafo que "*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos*".

En el mismo sentido, en su párrafo quinto establece que "*El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción*".

Además, en su párrafo sexto señala que "*Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio*".

En el mismo sentido, en el primer párrafo del apartado A de la referida norma Constitucional se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

En su apartado B, señala que "*La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos*".

Aunado a lo anterior, en la fracción II de dicho Apartado se establece la obligación de las referidas autoridades de "*Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos*".

Asimismo, en su penúltimo párrafo se establece que:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia."

Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo se establece que:

"Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales."

Asimismo, en su artículo 133 dispone lo siguiente:

***“Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.*

...”

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

...”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

“Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

I. Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El artículo 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone:

“Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a la VI...

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

...

- II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3 fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 24 lo siguiente:

“El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;*
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;*
- V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

"Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto."

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"EL INSTITUTO"**.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracción XXXVI, establece lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XLVIII. ...".

V. Con fecha ____ de ____ de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, para el ejercicio fiscal 2025.

VI. Que **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general Contribuir al acceso, permanencia y conclusión del grado académico y nivel educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas y comunitarias de todos los tipos y niveles, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, apoyos y actividades complementarias, con la finalidad de coadyuvar a disminuir la deserción y el rezago educativo, propiciando condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística.

- VII. Que dentro de las modalidades de atención de **"EL PROGRAMA"**, se encuentran las Casas/Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas/ Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, Casas/Comedores Universitarios Indígenas con el objeto de brindar hospedaje, alimentación y actividades complementarias a los estudiantes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de la localidad sede de una Casa o Comedor, que no cuentan con servicios educativos en su comunidad y que requieren los servicios de alimentación y hospedaje.
- VIII. Que de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** existe la necesidad de celebrar un Convenio con **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Ley de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como _____ de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019, y con el poder otorgado ante el licenciado _____ notario _____, de _____, mediante escritura _____ de fecha _____.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

II. De "LA INSTANCIA EJECUTORA": (Nota: Precisar si es gobierno federal, de entidad federativa o municipio)

- II.1. Que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Nota: Declaración que aplica para municipio).
- II.2. Que el C. _____, en su carácter de _____, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, y _____ de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de _____, y que cuenta con su constancia de mayoría expedida en fecha _____ del _____ de _____.
- II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.
- II.4. Que cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuados donde proporciona el servicio de: _____ denominada _____, con número de clave _____. (reportar infraestructura y equipamiento de acuerdo con la modalidad de atención: casa o comedor)

La infraestructura consta de:

- Dormitorio para hombres con servicio de sanitario y regaderas.
- Dormitorio para mujeres con servicio de sanitario y regaderas.
- Comedor.
- Cocina.
- Bodega de almacén de alimentos

El equipamiento consta de:

- Dormitorios: camas o literas, colchones, almohadas, ropa de cama, entre otros.
- Comedor: sillas, mesas, entre otros.
- Cocina: platos, cucharas, vasos, estufas, refrigeradores, entre otros.
- Almacén: anaqueles, y demás equipamiento necesario para la conservación de los alimentos.

II.5. Que cuenta con el personal para la operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena, señalada en el Anexo 1 _____ (plantilla de personal).

II.6. Que mediante el documento legal _____, de fecha _____, acredita la propiedad o posesión de(l) (los) predio(s) involucrado(s) para la operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** en la _____, denominado _____, con número de clave _____.

III.2 Que asignaran un enlace para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones contempladas en el presente instrumento y todas aquellas que deriven de la operación de **"EL PROGRAMA"**.

III.3 Que contribuirán al aprovechamiento del apoyo aportado por **"EL INSTITUTO"**, para mejorar la calidad del servicio a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la _____, denominado _____, con número de clave _____ de **"EL PROGRAMA"** en la comunidad de _____, municipio _____ en el estado de _____, con _____ beneficiarios, siendo de hasta 10 meses de atención _____, desglosado según el calendario escolar oficial de la Secretaría de Educación Pública (Anexo 2) del Organismo Educativo que corresponda; y que el personal a cargo de la _____ denominado _____, con número de clave _____ es el responsable de salvaguardar la integridad física de los beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"** con fundamento en lo que disponen los artículos 10. y 20. y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 42 fracción VII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30 y _____ Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**; **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es: establecer las bases y mecanismos para el desarrollo de acciones conjuntas de **"LAS PARTES"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la _____, denominado _____, con número de clave _____ para brindar hospedaje y/o alimentación a _____ (número de beneficiarios) niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2. de las Reglas de Operación, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio otorgado, durante el ejercicio fiscal 2025, en la comunidad de _____, municipio de _____, en el estado de _____.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS. **"EL INSTITUTO"** proporcionará los apoyos en especie para la alimentación y artículos de higiene personal, de manera mensual, bajo el siguiente detalle:

- En Casas Comunitarias del Estudiante Indígena, se destinarán \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) diarios para otorgar de dos o tres comidas calientes a cada beneficiario,
- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinarán \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n.) diarios para otorgar dos comidas calientes a cada beneficiario,
- En Casa Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinará \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario, y
- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinará se destinará \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario.

Durante los meses de atención de acuerdo con el calendario escolar vigente correspondiente.

Quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Supervisar, dar seguimiento y evaluar la operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____.
2. Brindar la asesoría técnica a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**
3. Llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a:

1. Realizar la inscripción de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de **"EL PROGRAMA"**,
2. Presentar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** mediante escrito libre el informe de altas y bajas de los beneficiarios, indicando las razones de la baja,
3. Designar al Comité de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 7. Reglamento Interno de la Casa o Comedor.
4. Hacerse cargo de la operación, organización y coordinación de la _____, denominado _____, con número de clave _____, basándose en la mecánica operativa de **"EL PROGRAMA"**,
5. Canalizar los apoyos que **"EL INSTITUTO"** destine para los beneficiarios autorizados que reciben hospedaje y alimentación en la _____, denominado _____, con número de clave _____.
6. Durante la vigencia del presente Convenio, deberá proporcionar hospedaje y/o alimentación a los estudiantes que por la distancia o causas de fuerza mayor se vean imposibilitados para regresar a su comunidad los fines de semana o días festivos.
7. Proporcionar la información estadística de los beneficiarios, para su actualización en el sistema control de **"EL PROGRAMA"**,
8. Gestionar los registros y permisos ante las instancias correspondientes relacionados con el proyecto autorizado,
9. Utilizar los apoyos que le otorgue **"EL INSTITUTO"**, única y exclusivamente para los fines autorizados,
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.
11. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar el apoyo una vez entregado o concluido.

QUINTA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, **"EL INSTITUTO"** designa como responsable a _____ o quien ocupe dicho cargo, Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de _____; por su parte, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designa a _____ o quien ocupe dicho cargo, quien suscribe el presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen, que el personal dependiente o subalternos que se requieran para la realización, desarrollo, control técnico y administrativo con relación a los trabajos objeto de este convenio, se entenderán en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo empleo y en ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. INFORME DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". "LAS PARTES" deberán elaborar el Informe de Avances en la Operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____, de acuerdo con el anexo 12, mismo que será requisitado por el personal responsable por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** y **"EL INSTITUTO"**. El Informe deberá ser integrado al expediente físico en el Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas o en la Oficina de Representación en _____ correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del primer semestre y a la conclusión del ejercicio fiscal.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE PARA LA ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos públicos federales cuando:

- No se cumpla con lo establecido en el presente instrumento,
- Se detecte el desvío de recursos para fines distintos a los autorizados de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” y el presente Convenio,
- Por motivos de índole político, social o natural se ponga en riesgo la integridad física de los beneficiarios, o
- Se altere la información relacionada con los beneficiarios o con la operación de la _____, denominado _____, con número de clave _____.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas de este instrumento será motivo para dar por concluido el presente Convenio.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que aporte “**EL INSTITUTO**”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a acciones no previstas en este instrumento.

Los recursos aportados por “**EL INSTITUTO**” que no fueron destinados para los fines de este Convenio de Coordinación serán reintegrados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que “**EL INSTITUTO**” le solicite a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” el reintegro correspondiente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. Las acciones y resultados derivados del objeto del presente Convenio quedarán sujetas a las disposiciones que, en materia de fiscalización de la cuenta pública, determinen la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la SHCP, la SABG, el Órgano Interno de Control de “**EL INSTITUTO**” y demás instancias que en el ámbito de sus competencias y atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. “**LAS PARTES**” se comprometen a permitir en cualquier momento a las instancias de control y auditoría de los tres órdenes de gobierno, practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo para verificar la ejecución y correcta aplicación de los apoyos entregados a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en los términos de los acuerdos entre la SABG y los gobiernos estatales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de “**EL PROGRAMA**”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la SABG.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, por triplicado en __, a los __ días del mes de __ de 2025.

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE JURIDICO]

TESTIGOS

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

La presente hoja de firmas corresponde Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, en atención a la ejecución de ____ en la modalidad de ____ en la Casa/Comedor de "[_____]" celebrado en [____] fojas útiles a los [____] días del mes de [____] de 2025.

Nota: Para cumplir con su objeto, este modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las particularidades de cada entidad federativa, región o municipio y cuando así lo determine la Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"**. Si la Oficina de Representación cuenta con Área Jurídica, deberá incluir la validación y firma correspondiente.

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

ANEXO 10.

Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**", EN ATENCIÓN A LA / EL (**CASA/COMEDOR**) DENOMINADO (A) _____, CON CLAVE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS INDÍGENAS CON SEDE EN _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE _____ REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "*La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*".

De igual manera establece en su cuarto párrafo que "*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos*".

En el mismo sentido, en su párrafo quinto establece que "*El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción*".

Además, en su párrafo sexto señala que "*Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio*".

En el mismo sentido, en el primer párrafo del apartado A de la referida norma Constitucional se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

En su apartado B, señala que "*La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos*".

Aunado a lo anterior, en la fracción II de dicho Apartado se establece la obligación de las referidas autoridades de "*Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos*".

Asimismo, en su penúltimo párrafo se establece que:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia."

Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo se establece que:

"Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales."

Asimismo, en su artículo 133 dispone lo siguiente:

"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

..."

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

2. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

d) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

e) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.

..."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

"Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.***

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El artículo 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone:

"Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a la VI. ...

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

...

- II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3 fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 24 lo siguiente:

“El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

VIII. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;

IX. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;

X. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

XI. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

XII. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;

XIII. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y

XIV. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

"Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto."

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"EL INSTITUTO"**.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracción XXXVI, establece lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XLVIII..."

- V. Con fecha _____ de _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, para el ejercicio fiscal 2025.
- VI. Que **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general Contribuir al acceso, permanencia y conclusión del grado académico y nivel educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas y comunitarias de todos los tipos y niveles, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, apoyos y actividades complementarias, con la finalidad de coadyuvar a disminuir la deserción y el rezago educativo, propiciando condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y fortalecimiento de su identidad cultural y lingüística.

- VII. Que dentro de las modalidades de atención de **"EL PROGRAMA"**, se encuentran las Casas/Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas/ Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, Casa/Comedor Universitario Indígena, con el objeto de brindar hospedaje, alimentación y actividades complementarias a los estudiantes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de la localidad sede de una Casa o Comedor, que no cuentan con servicios educativos en su comunidad y que requieren los servicios de alimentación y hospedaje.
- VIII. Que de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** existe la necesidad de celebrar un Convenio con **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Ley de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como _____ de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019, y con el poder otorgado ante el licenciado _____ notario _____, de _____, mediante escritura _____ de fecha _____.
- I.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

II. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA"

- II.1 Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena _____.
- II.2 Que _____, en su carácter de _____, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, y _____ de la Ley _____ para el Estado de _____, y que cuenta con su Acta de Asamblea por medio de la cual fue nombrado como autoridad de fecha _____ del _____ de _____.
- II.3 Que mediante el documento legal _____, de fecha _____ acredita la propiedad o posesión de(l) (los) predio(s) involucrado(s) para la operación de la _____ (anotar nombre y número de registro asignado por del Sistema de Control del Programa) _____.
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.
- II.5 Que no ha recibido ni recibirá apoyo de otros programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos objeto del presente convenio, por lo que no existe duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.
- II.6 Que cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuados donde proporciona el servicio de: _____ denominada _____ con clave _____ (reportar infraestructura y equipamiento de acuerdo con la modalidad de atención: casa o comedor) _____.

La infraestructura consta de:

- Dormitorio para hombres con servicio de sanitario y regaderas.
- Dormitorio para mujeres con servicio de sanitario y regaderas.
- Comedor.
- Cocina.
- Bodega de almacén de alimentos.
- El equipamiento consta de:
 - Dormitorios: camas o literas, colchones, almohadas, ropa de cama, entre otros.
 - Comedor: sillas, mesas, entre otros.
 - Cocina: platos, cucharas, vasos, estufas, refrigeradores, entre otros.
 - Almacén: anaqueles, y demás equipamiento necesario para la conservación de los alimentos.

II.7 Que cuenta con el personal para la operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena de acuerdo con el anexo____(plantilla de personal).

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** en la _____ denominada _____ con clave_____.

III.2 Que asignaran un enlace para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones contempladas en el presente instrumento y todas aquellas que deriven de la operación de **"EL PROGRAMA"**.

III.3 Que contribuirán al aprovechamiento del apoyo aportado por **"EL INSTITUTO"**, para mejorar la calidad del servicio a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la _____(anotar nombre y número de registro asignado por del Sistema de Control del Programa) _____ de **"EL PROGRAMA"** en la comunidad de _____ municipio _____ en el estado de _____, con _____ beneficiarios, siendo de hasta 10 meses de atención _____, desglosado según el calendario escolar oficial de la Secretaría de Educación Pública anexo _____, o del Organismo Educativo correspondiente; y que el personal a cargo de la _____ denominada _____ con clave_____ es el responsable de salvaguardar la integridad física de los beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**. Cuando se trate de beneficiarios de nivel bachillerato o tipo superior (nivel Licenciatura o Maestría) se deberá incluir el número de días hábiles por mes de acuerdo con el Anexo_____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"** con fundamento en lo que disponen los artículos 1o. y 2o. y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 y 37 de la Ley de Planeación; 42 fracción VII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30 y ____Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**; **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es: establecer las bases y mecanismos para el desarrollo de acciones conjuntas de **"LAS PARTES"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la _____ denominada _____ con clave_____ para brindar hospedaje y/o alimentación a _____ niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3. de las Reglas de Operación, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio otorgado, durante el ejercicio fiscal 2025, en la localidad de _____, municipio _____, en el estado de _____.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS. **"EL INSTITUTO"** proporcionará los apoyos en especie para la alimentación y artículos de higiene personal, de manera mensual, bajo el siguiente detalle:

- En Casas Comunitarias del Estudiante Indígena, se destinarán \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) diarios para otorgar de dos o tres comidas calientes a cada beneficiario,

- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinarán \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.) diarios para otorgar dos comidas calientes a cada beneficiario,
- En Casas Comunitarias del Estudiante Indígena, se destinará \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario, y
- En Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, se destinará se destinará \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales para artículos de higiene personal por cada beneficiario.

Quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

De acuerdo con el presupuesto estipulado para la operación de la _____ denominada _____ con clave _____ **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** aportará la cantidad de: \$_____ (_____ /100 M.N.).

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Supervisar, dar seguimiento y evaluar la operación de la _____ denominada _____ con clave _____.
2. Brindar la asesoría técnica a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, y
3. Llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Esta se compromete a:

1. Realizar la inscripción de beneficiarios con base a los criterios de elegibilidad de **"EL PROGRAMA"**,
2. Presentar inmediatamente a **"EL INSTITUTO"** mediante escrito libre el informe de altas y bajas de los beneficiarios, indicando las razones de la baja,
3. Designar al Comité de apoyo, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 7 de las Reglas de Operación vigentes.,
4. Hacerse cargo de la operación, organización y coordinación de la _____ denominada _____ con clave _____, basándose en la mecánica operativa de **"EL PROGRAMA"**,
5. Canalizar los apoyos que **"EL INSTITUTO"** destine para los beneficiarios autorizados que reciben hospedaje y alimentación en la _____ denominada _____ con clave _____.
6. Durante la vigencia del presente convenio, deberá proporcionar hospedaje y/o _____ alimentación a los estudiantes que por la distancia o causas de fuerza mayor se vean imposibilitados para regresar a su localidad los fines de semana o días festivos,
7. Proporcionar la información estadística de los beneficiarios, para su actualización en el sistema control de **"EL PROGRAMA"**,
8. Gestionar los registros y permisos ante las instancias correspondientes relacionados con el apoyo autorizado,
9. Utilizar los apoyos que le otorgue **"EL INSTITUTO"**, única y exclusivamente para los fines autorizados,
10. Aportar la cantidad que le corresponde de acuerdo con lo establecido en este convenio,
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y a lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, y
12. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar el apoyo una vez entregado o concluido.

QUINTA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y a las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, **"EL INSTITUTO"** designa como responsable a _____ Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de _____ o quien ocupe dicho cargo; por su parte, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designa a _____ o quien ocupe dicha designación, quien suscribe "el presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen, que el personal dependiente o subalternos que se requieran para la realización, desarrollo, control técnico y administrativo con relación a los trabajos objeto de este convenio, se entenderán en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo emplea y en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. INFORME DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá elaborar el Informe de Avances en la Operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena de acuerdo con el anexo 12, mismo que se entregará en el Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas o en la Oficina de Representación correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del primer semestre y a la conclusión del ejercicio fiscal.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE PARA LA ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos públicos federales cuando:

- No cumpla con lo establecido en el presente instrumento,
- Se detecte el desvío de recursos para fines distintos a los autorizados de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y el presente Convenio,
- Por motivos de índole político, social o natural se ponga en riesgo la integridad física de los beneficiarios, o
- Se altere la información relacionada con los beneficiarios o con la operación de la _____ denominada _____ con clave _____.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas de este instrumento será motivo para dar por concluido el presente convenio.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que aporte "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a acciones no previstas en este instrumento.

Los recursos aportados por "EL INSTITUTO" que no fueron destinados para los fines de este Convenio de Concertación serán reintegrados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le solicite a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. Las acciones y resultados derivados del objeto del presente Convenio quedarán sujetas a las disposiciones que, en materia de fiscalización de la cuenta pública, determinen la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la SHCP, la SABG, el Órgano Interno de Control de "EL INSTITUTO" y demás instancias que en el ámbito de sus competencias y atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" se comprometen a permitir en cualquier momento a las instancias de control y auditoría de los tres órdenes de gobierno, practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo para verificar la ejecución y correcta aplicación de los apoyos entregados a "LA INSTANCIA EJECUTORA", así como el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en los términos de los acuerdos entre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los gobiernos estatales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "**EL PROGRAMA**", deberán incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, por triplicado en _____, a los _____ días del mes de _____ 2025.

POR "**EL INSTITUTO**"

POR "**LA INSTANCIA EJECUTORA**"

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE JURIDICO]

TESTIGOS

[NOMBRE COMPLETO]

[NOMBRE COMPLETO]

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación para la ejecución del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, en atención a la ejecución de _____ en el rubro de _____ en la Casa/Comedor de "[_____]" celebrado en [_____] fojas útiles a los [_____] días del mes de [_____] de 2025.

Nota: Para cumplir con su objeto, este modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las particularidades de cada entidad federativa, región o municipio y cuando así lo determine la Unidad Responsable de "**EL PROGRAMA**". Si la Oficina de Representación cuenta con Área Jurídica, deberá incluir la validación y firma correspondiente.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 11.
Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Casas y Comedores

Consideraciones Generales

Estas consideraciones para la Elaboración de Proyectos Ejecutivos son aplicables tanto para las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, por lo que debe entenderse que es indistinto el enunciar una u otra modalidad de atención.

La elaboración de los Proyectos Ejecutivos para Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena estará basada en las necesidades de espacios, así como en las condiciones geográficas y climatológicas del lugar, considerando también sus usos y costumbres.

Previo a iniciar la Rehabilitación u Obra Nueva de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, la URP y la CGII o, en su caso, la OR y el CCPI deberán contar con el proyecto ejecutivo que incluirá al menos los siguientes estudios: Mecánica de suelos, Estructurales, Topográficos, Hidrológicos, de Viento y Ambientales; los cuales proporcionarán y complementarán los datos necesarios para desarrollar y definir el proyecto arquitectónico, estructural y demás ingenierías.

Estos proyectos buscarán aplicar medidas sostenibles para disminuir los costos de funcionamiento, respetar el medio ambiente, y ofrecer espacios dignos y seguros a los beneficiarios y a las personas que conviven en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, para lo cual se tomará en cuenta los siguientes criterios para su elaboración:

1. Criterios de Ubicación

El terreno debe cumplir con características que permitan garantizar el desarrollo de una infraestructura de calidad y seguridad para los usuarios.

La selección del predio dependerá de un análisis micro regional donde deberán examinarse criterios técnicos, ambientales y legales.

Dimensiones del Terreno

Serán preferentemente rectangulares, con una proporción igual o menor a 1:3 con la suficiente para alojar los distintos edificios (dormitorios niñas, dormitorios niños, salón de usos múltiples y cocina - Comedor) y la obra exterior (cancha de usos múltiples, andadores, áreas verdes).

Accesibilidad.

- Facilitar el acceso al predio para llegar mediante transporte público o privado;
- Garantizar el acondicionamiento de acceso principal y de servicios al predio;
- Garantizar el desplazamiento al interior del conjunto bajo pendientes suaves;
- Garantizar el paso vehicular y la vía de comunicación deberá tener una sección mínima de 8 metros (m), y
- Considerar una o varias vías de acceso.

Infraestructura básica.

Definida como el conjunto de servicios, medios técnicos o instalaciones que permita el asentamiento humano y su funcionamiento, lo cual comprende el conjunto de obras públicas, sistemas y redes que considera los siguientes:

- Red eléctrica;
- Red hidráulica;
- Red de alcantarillado y aguas residuales;
- Red de voz y datos (internet y telefonía), y
- Pavimentación

Que no se ubiquen en:

- o Zonas federales

- o Derechos de vía
 - Carreteras
 - Ferrocarriles
 - Vialidades de acceso controlado
 - Paso subterráneo de ductos
- o Áreas de valor ambiental
- o Zonas de riesgo
 - Deslizamientos de terrenos
 - Caída de rocas
 - Hundimientos
 - Erosión
 - Áreas inundables
- o Cercanía a ríos

2. Seguridad

- o **Accesos a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena:** El acceso peatonal estará separado del acceso vehicular, los cuales estarán ligados o conectados generando un solo acceso.
- o **Bardas o Cercas Perimetrales:** Deben proporcionar seguridad y delimitar las instalaciones de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena con otros predios o inmuebles. La altura de estas bardas o cercas será mínima de 3.00 m y deberá permitir la visibilidad hacia el interior de las instalaciones.
- o **Protección Civil:** Se identificarán las rutas de evacuación mediante una señalización visible con letreros a cada 20.00 m, o en cada cambio de dirección de la ruta con la leyenda escrita: "RUTA DE EVACUACIÓN", acompañada de una flecha en el sentido de la circulación del desalojo.

Se ubicarán extintores en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano no exceda de 15.00 m desde cualquier lugar; de encontrarse colgados, deben estar a una altura máxima de 1.50 m medidos del piso a la parte más alta del extintor.

3. Accesibilidad

El proyecto buscará asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas al entorno físico y a todos los servicios e instalaciones de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena.

Se garantizará la continuidad de rutas libres de obstáculos al interior de las edificaciones y espacios abiertos.

Deberán integrarse rutas accesibles desde el exterior para que los beneficiarios con discapacidad accedan libremente y con seguridad a cualquier área de las instalaciones.

4. Áreas Exteriores

Las instalaciones contarán con áreas verdes al interior del predio por lo menos del treinta por ciento (30 %) de la superficie construida.

Para el diseño de las áreas verdes se contemplará el uso de vegetación endémica o adaptada para reducir los requisitos de riego, control de plagas y coadyuvar a la biodiversidad regional.

No se tendrán puntos ciegos que eviten la supervisión de todas las áreas de las instalaciones por el personal administrativo.

5. Requerimientos Funcionales

Dormitorios

Función

- Espacio destinado para el descanso nocturno de los beneficiarios;
- El mobiliario será mediante literas o hamacas, según sus usos y costumbres, y
- Deberán considerarse dormitorios separados para hombres y para mujeres.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo al área de baños y regaderas y área de lavado y tendido;
- Acceso directo desde las circulaciones exteriores, y
- Accesible desde todas las áreas y con visibilidad directa desde la Dirección.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius,
- Iluminación natural, mínimo diecisiete por ciento (17 %) del área del local. La entrada de luz natural se controlará para minimizar las ganancias térmicas y el deslumbramiento, y
- Ventilación natural cruzada, mínimo once por ciento (11 %) del área del local.

Salón de Usos Múltiples**Función**

- Espacio destinado a la práctica de diferentes actividades de carácter social o entretenimiento, de cultura, de lengua indígena, de cómputo, de lectura, aprendizaje, y consulta del acervo bibliográfico de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, y
- El mobiliario debe permitir diferentes acomodos.

Relaciones Espaciales

- Relación directa con el área de Dirección, sala de cultura y lengua indígena, computo, área de usos múltiples y sanitarios niños, niñas, y
- Fácil tránsito desde el acceso principal y demás áreas que integran el proyecto.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius;
- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo once por ciento (11 %) del área del local.

Baños**Función**

- Espacio destinado para la higiene y las necesidades fisiológicas de los beneficiarios y del personal de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, considerando un espacio para personas con discapacidades, y
- Mobiliario de uso intenso.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Cocina**Función**

- Espacio destinado para la preparación de los alimentos para beneficiarios;
- Mobiliario necesario para la preparación de alimentos, y
- Equipo y recursos para la preparación, cocción y entrega de alimentos al Comedor.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo hacia el Comedor y área de servicios, y
- Acceso directo al almacén de alimentos.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Almacén de alimentos**Función**

- Espacio destinado para la conservación y almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos independientes uno del otro, y
- Mobiliario y equipo necesario para conservación, congelación, organización y clasificación de los alimentos.

Relaciones espaciales

- Acceso directo a la zona de abastecimiento de provisiones, y
- Acceso directo hacia la cocina.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo quince por ciento (15 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Comedor**Función**

- Espacio destinado para el consumo de alimentos de los beneficiarios, y
- Mobiliario resistente, de acuerdo con las necesidades de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y que permita diferentes acomodos.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo hacia la cocina y área de servicios, y
- Accesible desde el vestíbulo y circulaciones exteriores.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius,
- Iluminación natural, mínimo diecisiete punto cinco por ciento (17.5 %) del área del local, y
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

6. Tipología Arquitectónica (según tipo de clima)**Clima Cálido****Forma y Orientación**

- Los edificios tendrán una orientación Este-Oeste, con vanos de acceso, ventilación y luz que se ubiquen en los lados más largos del norte y del sur.

Muros

- Muros con alturas de techo que permitan la máxima ventilación, con el fin de enfriar la construcción y eliminar la humedad.

Puertas y Ventanas

- Grandes vanos para facilitar la ventilación cruzada, protegidos con celosías, y/o contra-ventanas que proporcionen protección contra la radiación solar y permitan la circulación del aire.

Cubiertas y Aleros

- Se construirán cubiertas inclinadas y ligeras, de preferencia a dos o más aguas con amplios aleros que sirvan de colchón aislante y protejan de la radiación solar.

Vegetación

- Ubicada aledaña a las edificaciones, y
- Deberán de seleccionarse árboles de follaje perenne, además de la forma de la copa del árbol, sus características de hojas y su tamaño.

Uso del Color

- Gamas brillantes que reflejen la radiación solar proyectada en las fachadas e interiores blancos para mayor reflejo de luz, respetando la identidad Institucional.

Clima Seco**Forma y Orientación**

- Compactas y cerradas hacia el exterior, deberán agruparse los edificios de manera cerrada para que se sombreen entre sí, orientando los que se ocupan durante el día hacia la parte más fresca.

Muros

- Construcciones con gruesas paredes para obtener la máxima inercia térmica.

Puertas y Ventanas

- Se colocarán preferentemente remetidas, el marco coincidirá con el fin del muro y los vanos serán pocos, pequeños y protegidos mediante voladizos o persianas.

Cubiertas y aleros

- Cubiertas con superficies reflejantes, en las zonas frías las cubiertas se propondrán inclinadas y con aislamientos térmicos en los casos que se pueda presentar nieve, y
- Los aleros se propondrán a fin de evitar la incidencia directa del sol, para sombrear los vanos y las fachadas.

Vegetación

- Ubicada cerca de los edificios procurando la selección de especies endémicas.

Uso del Color

- Los colores de las fachadas serán claros para reflejar la radiación solar, en el caso de ser seco y muy seco. Y en el caso de las partes frías se recomiendan colores oscuros que absorban la radiación, respetando la identidad Institucional.

Clima Templado**Forma y Orientación**

- Los edificios deberán estar orientados en su lado más largo o de mayor uso hacia el sur para que se calienten en invierno; al norte se pueden ubicar los de menor uso.

Muros

- Muros gruesos y pesados para dotar al edificio de masa térmica y asegurar en el interior una temperatura estable.

Puertas y Ventanas

- Las ventanas y puertas deben facilitar la iluminación y ventilación naturales. Donde la temperatura sea muy variante se protegerán los vanos con elementos que se puedan abrir o cerrar según la época del año.

Cubiertas y aleros

- Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas, sin ser determinante el tipo de material, debiendo cumplir con la función de protección y aislamiento a las edificaciones, y
- El tamaño de los aleros debe permitir que en invierno el sol penetre y en verano se obstruya su paso. A la vez que también proteja de la lluvia a las fachadas y ventanas.

Vegetación

- Los árboles que se siembran del lado sur y oriente deben ser de hojas caducas en otoño e invierno, de tal manera que en verano sombreen los interiores y en invierno permitan el asoleamiento.

Uso del Color

- Gamas pasteles que reflejen poco la luz. Interiores variables de acuerdo con el tiempo de asoleamiento predominante en la zona, respetando la identidad Institucional.

7. Modelo Arquitectónico

Estos inmuebles estarán integrados por áreas tales como: Dormitorios de Niños, Dormitorios de Niñas incluyendo: baños y regaderas, área de lavado y tendido; Salón de usos múltiples incluyendo: Dirección, área de cómputo, área de usos múltiples, Sanitarios niños, niñas; Cocina-Comedor incluye: bodega para alimentos perecederos, bodega para alimentos no perecederos, área para la conservación y congelación de los alimentos y sanitarios.

Cocina de Humo opcional en función a sus usos y costumbres, áreas verdes y de Juegos Infantiles y Cancha de Usos Múltiples.

El dimensionamiento de los espacios está en función del número de beneficiarios de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena y por las dimensiones del mobiliario, para tal efecto se consultará la siguiente tabla.

Número de beneficiarios/superficie (m2)					
Área	34	40	52	64	76
Dormitorio niños	196.75	207.55	250.23	275.05	310.49
Dormitorio niñas	196.75	207.55	250.23	275.05	310.49

Número de beneficiarios/superficie (m2)					
Área	68	80	104	128	152
Cocina-Comedor	202.76	202.76	202.76	244.00	271.03
Salón de usos múltiples	232.74	232.74	316.93	316.93	384.47

Descripción del Modelo

Dormitorios Niños:

El edificio se diseñará con cubierta a dos aguas y/o losa plana en la zona de dormitorio, y en la zona de baños y regaderas losa plana. Contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (literas o hamacas) y la colocación de lockers; una puerta de acceso y al menos una salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas estratégicamente para que permitan la libre circulación. Para su ventilación e iluminación se deberán considerar ventanas en los sentidos largos del edificio, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

En el acceso a los baños se ubicará la zona de lavabos, los cuales conducirán a la zona seca o área de sanitarios y mingitorios y a la zona húmeda o área de regaderas. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 3.0 m de largo como mínimo y vidrios translúcidos. La zona de baños estará ligada directamente con el área de lavado y tendido, la cual estará confinada en sus extremos con celosía, así mismo, se deberá contar con un alero que proteja de la radiación solar a los usuarios en el área de lavaderos.

El edificio deberá considerar banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Dormitorios Niñas:

El edificio se diseñará con cubierta a dos aguas y/o losa plana en la zona de dormitorio, y en la zona de baños y regaderas losa plana. Contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (literas o hamacas) y la colocación de lockers; una puerta de acceso y al menos una salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas estratégicamente para que permitan la libre circulación. Para su ventilación e iluminación se deberán considerar ventanas en los sentidos largos del edificio, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

En el acceso a los baños se ubicará la zona de lavabos, los cuales conducirán a la zona seca o área de sanitarios y a la zona húmeda o área de regaderas. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 3.0 m de largo como mínimo y vidrios translúcidos. La zona de baños estará ligada directamente con el área de lavado y tendido, la cual estará confinada en sus extremos con celosía, así mismo, se deberá contar con un alero que proteja de la radiación solar a los usuarios en el área de lavaderos.

El edificio deberá considerar banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Cocina Comedor:

El edificio se diseñará con cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de Comedor; la cocina, bodegas, almacén de alimentos y medio baño para uso del personal de cocina, deberá de considerarse losa plana con la finalidad de ubicar las instalaciones hidráulicas. El Comedor contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (sillas o bancas y mesas rectangulares); considerar la puerta de acceso principal de 1.47 m de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible; salida de emergencia de 0.97 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura, ubicadas en el costado izquierdo del inmueble, en fachada principal y posterior; para su ventilación e iluminación considera ventanas en los sentidos largos del edificio y en la fachada lateral izquierda, con antepechos de 0.60 m y una altura de 1.57 m.

Contará con una barra de preparado y de servicio hecha en obra, tarjas de lavado, sistema potabilizador de agua, área de guarda, tanto de insumos básicos como de utensilios de cocina, parrilla de gas, además de considerar el suministro e instalación de una campana extractora, así como con áreas de bodega y almacén. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura de 2.80 m.

Considerar cerca del acceso principal, una barra de concreto para la colocación de lavabos para el aseo de las manos y tarjas para el lavado de los utensilios (platos, tazas, vasos y cubiertos) empleados en el servicio de alimentación de los beneficiarios.

El edificio deberá considerar banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Salón de Usos Múltiples:

El edificio se diseñará con una cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de usos múltiples, cómputo y dirección, en el área de baños considerar losa plana de concreto armado para la ubicación de instalaciones hidráulicas. Considerar la puerta de acceso principal de 1.47 m de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, y salida de emergencia de 0.97 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura, ubicadas al centro del inmueble en fachada principal y posterior con circulación libre; para su ventilación e iluminación considerar ventanas de 1.60 m de ancho, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. De igual manera en las fachadas laterales, contará con ventanas de 2.60 m de ancho, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

Previo al acceso a los baños se ubicará el área de lavabos los cuales conducirán al área de baños para niñas y niños respectivamente, debiendo considerar dos muebles por servicio y un módulo para personas con discapacidad. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 1.20 m de largo que permitan ventilar adecuadamente el espacio.

El edificio deberá contemplar banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Áreas Exteriores:

El proyecto deberá incluir un patio central, que funcionará como vestíbulo principal y distribuirá hacia cada uno de los edificios que integran las instalaciones de la Casa o Comedor; áreas verdes con vegetación de bajo mantenimiento y riego moderado, con diseños que permitan a los beneficiarios utilizarlas para descanso y esparcimiento; y una cancha de usos múltiples de 17 m de ancho y 30 m de largo, así como área de juegos infantiles.

Se ubicarán rampas de acceso para personas con discapacidad, las cuales conectarán las diferentes áreas del conjunto.

Considerar en el diseño de la fachada principal un muro de acceso, en el cual se indicará la imagen e identidad institucional, el nombre de la Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, la comunidad, el municipio y el estado.

Instalaciones:

Las redes generales y de distribución se ubicarán en circulaciones exteriores con objeto de facilitar las labores de mantenimiento. Cuando se requiera, el proyecto preverá la instalación de ductos verticales de instalaciones, evitando cambios de dirección.

Todas las redes de tuberías contarán con registros para su mantenimiento y reparación.

8. REQUISITOS DE PROYECTO EJECUTIVO:

El proyecto ejecutivo deberá estar integrado por la siguiente información:

DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS PAEI

- **NOMBRE DE LA OBRA.**
- **ESTUDIOS DE CAMPO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.**
 - Estudios de campo y reporte fotográfico
 - Levantamiento topográfico de instalaciones existentes

- **ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS.**
- **MEMORIAS DESCRIPTIVAS.**
 - Memorias de instalación eléctrica
 - Memorias de instalación hidráulica
 - Memorias de instalación sanitaria
 - Memorias descriptivas de jardinería
 - Memorias de instalaciones especiales
 - Memoria de cálculo estructural
- **PROYECTO EJECUTIVO.**
 - Planos
 - Arquitectónicos
 - Estructurales
 - Albañilería
 - Herrería-cancelería
 - Acabados
 - Eléctricos
 - Iluminación
 - Inst. hidráulicas
 - Inst. sanitarias
 - Inst. especiales
 - Áreas exteriores
 - Señalética
 - Mobiliario
- **RENDER DEL PROYECTO (3 o 4 IMÁGENES).**
- **CATALOGO DE CONCEPTOS.**
 - Formato Excel
 - Generadores
 - Tarjetas de P.U.
 - Presupuesto de obra
 - Programa de obra
- **DOCUMENTOS PARA CONCURSO.**
 - Especificaciones de construcción
 - Memoria descriptiva del proyecto
- **SE REQUERIRÁ PARA EL ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO:**
 - a. 2 expedientes impresos con toda la documentación uno en original y otro en copia (el proyecto ejecutivo en planos en formato 60 x 90 cm. Con firmas autógrafas).
 - b. 2 memorias USB conteniendo toda la información del expediente impreso, debidamente rotulados en su portada (nombre de la obra, ubicación y contenido desglosado con los nombres de cada archivo), con información digital editable, (los planos en formato Dwg - Cad, los números generadores, presupuesto, calendario de obra y tarjetas de precios unitarios, en formato PDF, Excel y Neodata.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Anexo 12.
Informe de Avances de la Operación de la Casa o Comedor Comunitario del Estudiante Indígena

Clave de la Casa o Comedor	Fecha de elaboración de Informe		
	DD	MM	AAAA
Fecha de publicación del formato en el DOF			

C.

Representante y/o Jefe del CCPI del INPI

Datos de la Casa o Comedor	Beneficiarios
Estado:	Autorizados:
Municipio:	Beneficiarios Vigentes:
Comunidad Indígena:	Hombres:
Localidad conforme INEGI:	Mujeres:
Nombre:	Durante los últimos seis meses la Casa o Comedor a Operado de manera regular: Si No

Informe de actividades			
Actividades Programadas	Actividades desarrolladas	Problemáticas detectadas	Solución

Elaboró

Recibió

Responsable de la instancia ejecutora

Representante del PAEI en el CCPI o en la
Oficina de Representación

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 13.
Matriz de Indicadores de Resultados

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
FIN Contribuir a reducir el rezago educativo en la población indígena y afromexicana del país	F1 Porcentaje de población indígena con carencia por rezago educativo	(Número de personas indígenas que tienen carencia por rezago educativo / Total de personas indígenas en el año t)*100	Bienal
	F2 Tasa de variación del índice de abandono escolar en educación primaria indígena	((Índice de abandono escolar en educación primaria indígena) t / (Índice de abandono escolar en educación primaria indígena)t-1)-1)*100	Anual
PROPÓSITO Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes indígenas concluyen el ciclo escolar en el que se encuentran inscritos	P1 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las comunidades sede de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Comunitario del Estudiante Indígena y Universitario Indígena, que reciben apoyo en alguna modalidad del PAEI.	(Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las comunidades sede de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Comunitario del Estudiante Indígena y Universitario Indígena, que reciben apoyo en alguna modalidad del PAEI en el año t / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las comunidades sede de una Casa o Comedor Escolar de la Niñez Indígena, Comunitario del Estudiante Indígena y Universitaria Indígena en el año t)*100	Anual
	P2 Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena que concluyen el ciclo escolar	(Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena al inicio del ciclo escolar)*100	Anual
	P3 Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas que concluyen el ciclo escolar	(Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas al inicio del ciclo escolar) *100	Anual

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
	P4 Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena que concluyen el ciclo escolar	(Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes que ingresaron como beneficiarios de las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena al inicio del ciclo escolar)*100	Anual
	P5 Porcentaje de estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior que concluyen el ciclo escolar en curso en Licenciatura y Maestría	(Total de estudiantes indígenas y afromexicanos de Licenciatura y Maestría que ingresan como beneficiarios de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior al inicio del ciclo escolar y lograron concluir el ciclo escolar / Total de estudiantes de Licenciatura y Maestría que ingresan como beneficiarios de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior al inicio del ciclo escolar)*100	Anual
Componente Servicios de Hospedaje en las Casas Escolares de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas proporcionados	C.1.1. Porcentaje de las Casas Escolares de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar	(Total de las Casas Escolares de la Niñez Indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar/Total de las Casas Escolares de la Niñez Indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas)*100	Semestral
Servicio de alimentación en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas proporcionados	C.1.2 Porcentaje de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar	(Total de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que otorgaron el servicio de alimentación conforme a los días hábiles del calendario escolar/ Total de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas)*100	Semestral
Equipamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios suficiente para atender la demanda	C.1.3. Porcentaje de acciones de equipamiento de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, respecto de las programadas	(Número de acciones de equipamiento realizadas en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas / Total de acciones de equipamiento programadas en el año)*100	Semestral

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Acciones de mantenimiento y rehabilitación de los espacios en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena realizadas	C.1.4. Porcentaje de acciones de Mantenimiento Preventivo, mayor, rehabilitación media e integral concluidas en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Universitarios Indígenas y Comunitarios del Estudiante Indígena	(Número de acciones de Mantenimiento Preventivo, mayor, rehabilitación media e integral realizadas en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena/ Total de acciones de mantenimiento y rehabilitación programadas en el año)*100	Trimestral
Firma de convenios con instancias comunitarias para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena	C.1.5. Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena	(Número de Convenios formalizados con instancias comunitarias para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena / Número total de solicitudes recibidas por parte de instancias comunitarias para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena)*100	Semestral
Apoyos complementarios para estudiantes indígenas y afromexicanos de tipo superior entregados	C.1.6. Porcentaje de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación entregados a estudiantes indígenas y afromexicanos.	(Número de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación entregados / Total de solicitudes de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación validadas)*100	Semestral
Actividades Acciones de seguimiento y supervisión a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas realizadas para garantizar la calidad de los alimentos y las condiciones adecuadas de los espacios	A.1.1. Porcentaje de Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que recibieron acciones de seguimiento y supervisión a su operación	(Número de acciones de seguimiento y supervisión a la operación de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas realizadas / Total de acciones de seguimiento y supervisión a la operación de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas programadas trimestralmente)*100	Trimestral
Capacitación de personas de apoyo de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y de las Casas y Comedores Universitarios Indígenas	A.1.2. Porcentaje de personas de apoyo que recibieron capacitación para el mejoramiento de la operación y el cuidado de la población beneficiaria de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas, respecto de los programados	(Número de personas de apoyo de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas que recibieron capacitación para el mejoramiento de la operación y el cuidado de la población beneficiaria/Número total de personas de apoyo de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas programadas para recibir capacitación al trimestre)*100	Trimestral

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Suministro de insumos y productos para prestar el servicio de alimentación en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas	A.1.3. Porcentaje de cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas	(Número de acciones de suministro de insumos y productos a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas para la prestación de los servicios de alimentación / Total de acciones de suministro de insumos y productos a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas para la prestación de los servicios de alimentación programadas en el año)*100	Trimestral
Actualización del certificado médico de salud de las Ecónomas (os) del programa, que garantiza el estado de salud del personal que prepara los alimentos a los beneficiarios.	A.1.4. Porcentaje de Ecónomas (os) que cuentan con su certificado médico de salud actualizada	(Número de Ecónomas (os) con certificado médico de salud actualizado/ Total de Ecónomas (os) registradas (os) en el programa)*100	Semestral
Seguimiento a beneficiarios de apoyos complementarios a estudiantes indígenas de tipo superior mediante visitas domiciliarias	A.1.5. Porcentaje de visitas domiciliarias para el seguimiento a estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de tipo superior	(Número de visitas domiciliarias para el seguimiento a estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de tipo superior realizadas / Total de visitas domiciliarias de seguimiento a estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de tipo superior programadas)*100	Trimestral
Validación de las solicitudes de apoyos complementarios para estudiantes indígenas y afromexicanos de tipo superior	A.1.6. Porcentaje de solicitudes de Apoyos Complementarios para la Educación Superior y apoyo a la titulación de estudiantes indígenas y afromexicanos validadas	(Total de solicitudes de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente, ampliación de apoyo y Maestría) y apoyo a la titulación de estudiantes indígenas y afromexicanos validadas / Total de solicitudes recibidas para obtener Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente, ampliación de apoyo y Maestría) y apoyo a la titulación para estudiantes indígenas y afromexicanos)*100	Trimestral

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ANEXO 14.
Listado de estados, municipios y localidades de la cobertura de este Programa

El presente listado corresponde a los estados, municipios, comunidades y localidades en los cuales tiene cobertura el Programa de Apoyo a la Educación Indígena, misma que se encuentra sujeta a cambios a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	121	LA HUERTA	COMUNIDAD INDÍGENA LA HUERTA
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	139	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO)	COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPÁ EL MAYOR
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	759	COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA	COMUNIDAD INDÍGENA MISIÓN DE SANTA CATARINA
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	1266	SAN ANTONIO NECUA (CAÑADA DE LOS ENCINOS)	COMUNIDAD INDÍGENA CAÑÓN DE LOS ENCINOS Y SAN ANTONIO NECUA
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	3376	CUAUHTÉMOC (ESTADO VEINTINUEVE)	ESTADO 29
2	BAJA CALIFORNIA	1	ENSENADA	4848	SAN JOSÉ DE LA ZORRA	SAN JOSÉ DE LA ZORRA
2	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	1119	COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPAH EL MAYOR	COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPÁ EL MAYOR
4	CAMPECHE	1	CALKINÍ	7	DZITBALCHÉ	SAN ROMAN
4	CAMPECHE	1	CALKINÍ	10	SAN ANTONIO SAHCABCHÉN	SAN ANTONIO SAHCABCHÉN
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTÓN	1	CHAMPOTÓN	PARAÍSO
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTÓN	36	SIHOCHAC	SIHOCHAC
4	CAMPECHE	4	CHAMPOTÓN	432	CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO
4	CAMPECHE	5	HECELCHAKÁN	2	CUMPICH	SAN VICENTE CUMPICH
4	CAMPECHE	5	HECELCHAKÁN	7	POMUCH	POMUCH
4	CAMPECHE	6	HOPELCHÉN	1	HOPELCHÉN	TAMARINDO
4	CAMPECHE	6	HOPELCHÉN	3	BOLONCHÉN DE REJÓN	BOLONCHÉN DE REJÓN
4	CAMPECHE	6	HOPELCHÉN	19	DZIBALCHÉN	DZIBALCHÉN
4	CAMPECHE	9	ESCÁRCEGA	1	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA
4	CAMPECHE	9	ESCÁRCEGA	26	BENITO JUÁREZ NÚMERO 2 (LA POLLA)	BENITO JUÁREZ NÚMERO 2 (LA POLLA)
4	CAMPECHE	9	ESCÁRCEGA	965	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ADOLFO LOPEZ MATEOS
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	40	EL CARMEN II (LAS CARMELAS)	EL CARMEN II
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	124	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (CIVALITO)	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CIVALITO)
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	132	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO (LA MISTERIOSA)	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO
4	CAMPECHE	10	CALAKMUL	272	ZOH-LAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)	ZOH LAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)
4	CAMPECHE	11	CANDELARIA	133	EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO
4	CAMPECHE	11	CANDELARIA	342	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (AGUAS VERDES)
7	CHIAPAS	4	ALTAMIRANO	1	ALTAMIRANO	ARENAL
7	CHIAPAS	5	AMATÁN	1	AMATÁN	EJIDO AMATÁN
7	CHIAPAS	7	AMATENANGO DEL VALLE	1	AMATENANGO DEL VALLE	AMATENANGO DEL VALLE
7	CHIAPAS	7	AMATENANGO DEL VALLE	13	LA MERCED	LA MERCED
7	CHIAPAS	11	BELLA VISTA	1	BELLA VISTA	EJIDO BELLA VISTA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	13	BOCHIL	1	BOCHIL	MORELOS
7	CHIAPAS	13	BOCHIL	39	LUIS ESPINOZA	LUIS ESPINOZA
7	CHIAPAS	14	EL BOSQUE	1	EL BOSQUE	EL BOSQUE
7	CHIAPAS	15	CACAHOTÁN	58	BENITO JUÁREZ EL PLAN	EJIDO BENITO JUÁREZ EL PLAN
7	CHIAPAS	17	CINTALAPA	1078	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
7	CHIAPAS	18	COAPILLA	1	COAPILLA	SAN ANTONIO
7	CHIAPAS	19	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	299	YALTZI TRES LAGUNAS	YALTZI TRES LAGUNAS
7	CHIAPAS	21	COPAINALÁ	13	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
7	CHIAPAS	22	CHALCHIHUITÁN	1	CHALCHIHUITÁN	CHALCHIHUITAN
7	CHIAPAS	22	CHALCHIHUITÁN	2	CANTEAL	CANTEAL
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	1	CHAMULA	CHAMULA
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	38	MUQUÉN	CHAMULA
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	47	EL POZO	CHAMULA
7	CHIAPAS	23	CHAMULA	52	ROMERILLO	CHAMULA
7	CHIAPAS	24	CHANAL	1	CHANAL	CHANAL
7	CHIAPAS	24	CHANAL	8	SIBERIA	LA SIBERIA
7	CHIAPAS	24	CHANAL	13	FRONTERA MEXIQUITO	FRONTERA MEXIQUITO
7	CHIAPAS	25	CHAPULTENANGO	1	CHAPULTENANGO	EJIDO CHAPULTENANGO
7	CHIAPAS	26	CHENALHÓ	1	CHENALHÓ	CENTRO, CHENALÓ.
7	CHIAPAS	26	CHENALHÓ	29	MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)	MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)
7	CHIAPAS	26	CHENALHÓ	45	TAKIUKUM	TAKIUKUM
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	9	BACHAJÓN	EJIDO SAN JERÓNIMO BACHAJÓN
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	45	COJTMIL	COJTMIL
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	84	GUAQUITEPEC	GUAQUITEPEC
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	105	NUEVO PROGRESO	RANCHERÍA NUEVO PROGRESO
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	216	TACUBA NUEVA	TACUBA NUEVA
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	241	XOTXOTJÁ LAS CANCHAS	XOXOTJA' LAS CANCHAS
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	276	ALÁN-SAC'JÚN	ALAN SACJUN
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	317	CAMPO BOLONTINÁ	CAMPO BOLONTINÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	321	TEMÓ	TEMÓ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	379	CAMPO GRANDE	CAMPO GRANDE
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	387	TZAJALÁ	EJIDO TZAJALÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	556	CENTRO CACUALÁ	CENTRO CACUALÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	603	SAN JERÓNIMO TULIJÁ	SAN JERÓNIMO TULIJÁ
7	CHIAPAS	31	CHILÓN	962	SAN JERÓNIMO	EJIDO SAN JERÓNIMO BACHAJÓN
7	CHIAPAS	36	LA GRANDEZA	1	LA GRANDEZA	EJIDO LA GRANDEZA
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	1	HUIXTÁN	BARRIO SAN SEBASTIÁN
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	3	CARMEN YALCHUCH	CARMEN YALCHUCH
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	14	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	31	SAN PEDRO PEDERNAL	SAN PEDRO PEDERNAL
7	CHIAPAS	38	HUIXTÁN	67	CHEMPIL	CHEMPIL
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	1	HUITIUPÁN	HUITIUPÁN
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	5	EL AZUFRE	EJIDO EL AZUFRE
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	48	EL OCOTAL	EJIDO SAN VICENTE EL OCOTAL
7	CHIAPAS	39	HUITIUPÁN	85	SOMBRA CARRIZAL	SOMBRA CARRIZAL
7	CHIAPAS	41	LA INDEPENDENCIA	443	TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD
7	CHIAPAS	42	IXHUATÁN	1	IXHUATÁN	BARRIO LA LIBERTAD
7	CHIAPAS	42	IXHUATÁN	6	CHAPAYAL GRANDE	LOCALIDAD RURAL, COL. CHAPAYAL GRANDE
7	CHIAPAS	45	IXTAPANGAJOYA	1	IXTAPANGAJOYA	IXTAPANGAJOYA
7	CHIAPAS	45	IXTAPANGAJOYA	9	LA GLORIA	EJIDO LA GLORIA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	46	JIQUIPILAS	103	TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD
7	CHIAPAS	46	JIQUIPILAS	104	TILTEPEC	TILTEPEC
7	CHIAPAS	47	JITOTOL	1	JITOTOL	EJIDO JITOTOL DE ZARAGOZA
7	CHIAPAS	49	LARRÁINZAR	17	STENLEJSOTZTETIC	PARAJE STENLEJSOTZTETIC
7	CHIAPAS	49	LARRÁINZAR	52	TRES PUENTES UNO	TRES PUENTES UNO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	38	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	40	GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ	GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	46	GUADALUPE LOS ALTOS	GUADALUPE LOS ALTOS
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	76	NUEVO MÉXICO	NUEVO MÉXICO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	78	NUEVO SAN JUAN CHAMULA (EL PACAYAL)	NUEVO SAN JUAN CHAMULA
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	91	PLAN DE AYALA	PLAN DE AYALA
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	108	SALTILLO	SALTILLO
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	169	SANTA RITA SONORA	SANTA RITA SONORA
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	178	VEINTE DE NOVIEMBRE	VEINTE DE NOVIEMBRE
7	CHIAPAS	52	LAS MARGARITAS	210	JERUSALÉN	JERUSALÉN
7	CHIAPAS	56	MITONTIC	1	MITONTIC	MITONTIC
7	CHIAPAS	56	MITONTIC	3	CHALAM	CHALAM
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	26	EL CARRIZAL	CARRIZAL
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	47	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	74	NIQUIVIL	NIQUIVIL TONINCANAQUE
7	CHIAPAS	57	MOTOZINTLA	336	TOLIMAM	TOLIMAN
7	CHIAPAS	58	NICOLÁS RUÍZ	1	NICOLÁS RUÍZ	NICOLÁS RUÍZ
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	2	ABASOLO	ABASOLO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	11	LA ARENA	LA ARENA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	138	PEÑA LIMONAR	PEÑA LIMONAR
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	204	SAN QUINTÍN	SAN QUINTÍN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	229	EL SIBAL	EL SIBAL
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	274	UBILIO GARCÍA	UBILIO GARCÍA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	284	NUEVO CANÁN	NUEVO CANÁN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	348	SANTO TON	RANCHERÍA SANTO TON
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	374	TANIPERLA	EJIDO TANIPERLA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	418	NUEVA PALESTINA	NUEVA PALESTINA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	431	FRONTERA COROZAL	FRONTERA COROZAL
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	440	RAMÓN F. BALBOA	RAMÓN F. BALBOA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	459	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	605	NUEVO FRANCISCO LEÓN	NUEVO FRANCISCO LEÓN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	643	LAS TAZAS	LAS TAZAS
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	728	NUEVA ESPERANZA (LA ESPERANZA)	NUEVA ESPERANZA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	766	NUEVO SAN JACINTO	NUEVO SAN JACINTO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	767	CINTALAPA	EJIDO CINTALAPA
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	1799	CRISTÓBAL COLÓN	CRISTÓBAL COLÓN
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	2027	SAN JACINTO	RANCHERÍA SAN JACINTO
7	CHIAPAS	59	OCOSINGO	3040	EL IXCÁN	EL IXCÁN
7	CHIAPAS	60	OCOTEPEC	1	OCOTEPEC	OCOTEPEC
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	230	AMÉRICA LIBRE	AMÉRICA LIBRE
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	639	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1062	LINDAVISTA	LINDAVISTA
7	CHIAPAS	61	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1366	LUIS ECHEVERRÍA (AGUA BLANCA)	AGUA BLANCA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	5	EL CORRALITO	EL CORRALITO
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	8	CHAONIL	CHAONIL
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	22	MESBILJA	MESBILJA
7	CHIAPAS	64	OXCHUC	24	EL NIZ	COLONIA EL NIZ Y LAS CABAÑAS
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	60	LICENCIADO JOSÉ CASTILLO TIELMANS	LICENCIADO JOSE CASTILLO TIELMANS
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	98	PUYIPA	PUYIPA
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	101	REFORMA AGRARIA (CHINIQUEJIA)	REFORMA AGRARIA (CHINIJA)
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	106	DOCTOR SAMUEL LEÓN BRINDIS	DOCTOR SAMUEL LEON BRINDIS
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	131	SAN MARTÍN CHAMIZAL	SAN MARTIN CHAMIZAL
7	CHIAPAS	65	PALENQUE	685	CUAUHTÉMOC CHANCALA (EL GUANAL)	CUAUHTEMOC CHANCALA
7	CHIAPAS	66	PANTELHÓ	97	SANTA CRUZ (CORAZÓN DE JESÚS)	SANTA CRUZ (CORAZÓN DE JESÚS)
7	CHIAPAS	67	PANTEPEC	1	PANTEPEC	SAN RAMÓN
7	CHIAPAS	67	PANTEPEC	10	EL CARRIZAL	EL CARRIZAL
7	CHIAPAS	68	PICHUCALCO	21	TECTUAPAN	EJIDO TECTUAPAN
7	CHIAPAS	70	EL PORVENIR	1	EL PORVENIR DE VELASCO SUÁREZ	EJIDO EL PORVENIR
7	CHIAPAS	70	EL PORVENIR	5	CHIMALAPA	CHIMALAPA
7	CHIAPAS	70	EL PORVENIR	7	MALE	EJIDO EL MALÉ
7	CHIAPAS	73	RAYÓN	1	RAYÓN	NUEVO ESQUIPULAS GUAYABAL
7	CHIAPAS	73	RAYÓN	16	EL PATIO	RAYÓN
7	CHIAPAS	75	LAS ROSAS	1	LAS ROSAS	TSELTAL PINOLA
7	CHIAPAS	76	SABANILLA	5	EL BEBEDERO	EL BEBEDERO
7	CHIAPAS	76	SABANILLA	40	EMILIANO ZAPATA	SABANILLA
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	18	CENOBIO AGUILAR (LA TRINIDAD)	CENOBIO AGUILAR "LA TRINIDAD"
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	40	JERUSALÉN	JERUSALÉN
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	86	SUCLUMPA	EJIDO SUCLUMPA
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	101	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO
7	CHIAPAS	77	SALTO DE AGUA	134	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
7	CHIAPAS	78	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	62	LA CANDELARIA	LA CANDELARIA
7	CHIAPAS	80	SILTEPEC	5	SANTO DOMINGO (LA CASCADA)	EJIDO SANTO DOMINGO LA CASCADA
7	CHIAPAS	81	SIMOJOVEL	1	SIMOJOVEL DE ALLENDE	SIMOJOVEL DE ALLENDE
7	CHIAPAS	81	SIMOJOVEL	121	LA PIMIENTA	LA PIMIENTA
7	CHIAPAS	82	SITALÁ	1	SITALÁ	EJIDO SITALÁ
7	CHIAPAS	83	SOCOLTENANGO	44	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO VILLA
7	CHIAPAS	84	SOLOSUCHIAPA	1	SOLOSUCHIAPA	SOLOSUCHIAPA
7	CHIAPAS	89	TAPACHULA	202	TOQUIÁN GRANDE	EJIDO TOQUIÁN GRANDE Y PAVENCUL
7	CHIAPAS	90	TAPALAPA	1	TAPALAPA	TAPALAPA
7	CHIAPAS	91	TAPILULA	1	TAPILULA	TAPILULA
7	CHIAPAS	92	TECPATÁN	1	TECPATÁN	COSTA DE ORO
7	CHIAPAS	92	TECPATÁN	11	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
7	CHIAPAS	92	TECPATÁN	181	LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS
7	CHIAPAS	93	TENEJAPA	6	CHACOMA	TENEJAPA
7	CHIAPAS	93	TENEJAPA	14	MAJOSIK	TENEJAPA
7	CHIAPAS	96	TILA	1	TILA	BARRIO SALINAS
7	CHIAPAS	96	TILA	18	CHULUM CÁRDENAS	CHULUM JUÁREZ
7	CHIAPAS	96	TILA	23	CHULUM JUÁREZ	CHULUM JUÁREZ
7	CHIAPAS	96	TILA	53	PANHUITZ TIANIJÁ	PANHUITZ TIANIJÁ
7	CHIAPAS	96	TILA	98	NICOLÁS BRAVO	NICOLÁS BRAVO
7	CHIAPAS	96	TILA	122	LIBERTAD JOLNISHTIE 2DA. SECCIÓN	LIBERTAD JOLNISHTIE 2DA SECCIÓN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
7	CHIAPAS	99	LA TRINITARIA	53	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	1	TUMBALÁ	TUMBALÁ
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	22	HIDALGO JOSHIL	HIDALGO JOSHIL
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	26	JOLONIEL	EJIDO JOLONIEL
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	45	MARISCAL SUBIKUSKI	MARISCAL SUBIKUSKI
7	CHIAPAS	100	TUMBALÁ	54	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
7	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	49	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA
7	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	175	SAN FRANCISCO (EL CALVITO)	COLONIA SAN FRANCISCO EL CALVITO
7	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	1	SAN JUAN CANCUC	YANCH'EN
7	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	14	EL JOOB	EL JOOB
7	CHIAPAS	113	ALDAMA	1	ALDAMA	ALDAMA
7	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	1	MARAVILLA TENEJAPA	MARAVILLA TENEJAPA
7	CHIAPAS	116	MARQUÉS DE COMILLAS	1	ZAMORA PICO DE ORO	ZAMORA PICO DE ORO
7	CHIAPAS	120	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	1	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	22	BAQUIRIACHI	BAQUIRIACHI
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	59	EJIDO GUAZARACHI	GUAZARACHI
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	65	LAGUNA JUANOTA	LAGUNA JUANOTA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	88	PICHIQUE	TECORICHI
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	222	SAN ANTONIO DE ARRIBA	SAN ANTONIO DE ARRIBA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	238	SAN JUAN DE LOS ITURRALDE	SAN JUAN DE LOS ITURRALDE
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	287	BUENAVISTA [INTERNADO]	BUENAVISTA
8	CHIHUAHUA	7	BALLEZA	366	BAGUEACHI	TECORICHI
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	153	KIRARE	KIRARE
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	174	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	195	SORICHIQUE	SOROCHIKE (SORICHIQUE)
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	219	MESA DE LA YERBABUENA	MESA DE LA YERBABUENA
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	223	YOQUIVO	YOQUIVO
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	553	MUNERACHI	MUNÉRACHI
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	566	HUISUCHI	HUISUCHI
8	CHIHUAHUA	8	BATOPILAS	849	LA BOCA DEL ARROYO	RANCHERIA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	16	BAHUINOCACHI	BAHUINOCACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	34	CREEL	TARAHUMARA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	45	CHOGUITA	CHOGUITA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	53	GONOGOCHI	SAN IGNACIO DE ARARECO
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	77	SAN JOSÉ DE GUACAYVO	SAN JOSÉ GUACAYVO
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	80	HUETOSACACHI	HUETOSACACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	90	LA LAGUNA	LA LAGUNA
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	124	PANALACHI	PANALACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	149	RITUCHI	RITUCHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	161	SAGOACHI	SAGOACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	168	SAN IGNACIO DE ARARECO	SAN IGNACIO DE ARARECO
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	170	SAN LUIS DE MAJIMACHI	SAN LUIS DE MAJIMACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	188	SOJAHUACHI	SOJAHUACHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	241	OJACHICHI	OJACHICHI
8	CHIHUAHUA	9	BOCOYNA	352	TALAYOTES (TALAYOTES DE LOS VOLCANES)	TALAYOTES (TALAYOTES DE LOS VOLCANES)
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	1	CARICHÍ	CARICHI

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	25	RANCHERÍA GUAHUACHERARE	GUAHUACHERARE
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	35	MOLINARES	MOLINARES
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	38	NARÁRACHI	NARARACHI
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	46	SAN JOSÉ BAQUEACHI	SAN JOSÉ BAQUEACHI
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	52	RANCHERÍA TECUBICHI	TECUBICHI
8	CHIHUAHUA	12	CARICHÍ	53	TEHUERICHI	TEHUERICHI
8	CHIHUAHUA	20	CHÍNIPAS	66	IGNACIO VALENZUELA LAGARDA (LORETO)	LORETO (SAN IGNACIO VALENZUELA LAGARDA)
8	CHIHUAHUA	20	CHÍNIPAS	423	SAN RAFAEL DE ORIVO	SAN RAFAEL DE ORIVO
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	2	ABOREACHI	ABORÉACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	6	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	16	BASIHUARE	BASIHUARE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	24	CIÉNEGA DE NOROGACHI	CIÉNEGA DE NOROGACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	25	RANCHERÍA CIÉNEGA PRIETA	RANCHERÍA CIÉNEGA PRIETA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	26	CIENEGUITA	CIENEGUITA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	31	CUSÁRARE	CUSÁRARE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	39	GUAHUACHIQUE	GUAGUACHIQUE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	42	HUICHABOACHI	HUICHABOACHI (WICHABÓACHI)
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	76	SANTA ANITA	SANTA ANITA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	81	SIQUIRICHI	NOROGACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	90	SAMACHIQUE	SAMACHIQUE
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	91	CHOGUITA	CHOGUITA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	105	RARÁMUCHI	RARÁMURI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	127	NOROGACHI	NOROGACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	541	RAHUIHUARACHI	PAHUICHIQUE (PAWICHIQUE)
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	759	AGUA AZUL	CABÓRACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	989	LA GLORIA	LA GLORIA
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1037	OTOVACHI	OTOVACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1118	HUELEYBO	TATAHUICHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1514	BACHAMUCHI	LA JOYA DE BACHAMUCHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1696	TÓNACHI	TÓNACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1747	HUILLORARE	ABORÉACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	1962	MURACHARACHI	MURACHARACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	2046	SEHUERACHI	SEHUERACHI
8	CHIHUAHUA	27	GUACHOCHI	3036	CABORACHI	CABORACHI
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	15	BABORIGAME	BABORIGAME
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	78	CHINATÚ	CHINATÚ
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	93	RANCHERÍA GUASACHIQUE	GUASACHIQUE
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	102	LOS JUANICOS	LOS JUANICOS
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	113	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	125	LA MESA DE MULATOS	CABEZA DE OSO
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	136	NABOGAME	NABOGAME
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	165	CHOREACHI	CHORÉACHI
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	253	TURUACHI	TURUACHI
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	255	EL VENADITO	EL VENADITO
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	648	LA CRUZ	LA CRUZ DE CHINATÚ
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	781	AGUA AMARILLA	AGUA AMARILLA
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	1121	SAN JOSÉ DE LOS REYES	SAN JOSÉ DE LOS REYES
8	CHIHUAHUA	29	GUADALUPE Y CALVO	1325	REDONDEADOS	REDONDEADOS
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	1	TÉMORIS	TÉMORIS
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	6	APORAVO	APORABO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	14	BASONAYVO	BASONAYVO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	45	GUAJIPA	GUAJIPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	47	GUAZAPARES	PUERTO CHIQUITO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	66	MONTERDE (MONTERDE VIEJO)	MONTERDE
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	180	CORARAYVO	CORARAYVO
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	331	TIERRA BLANCA	MESA DE TIERRA BLANCA
8	CHIHUAHUA	30	GUAZAPARES	1148	MESA DE OCOVIACHI	OCOVIACHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	15	ARISIACHI (EL TERRERO)	ARISIACHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	116	SANTA ROSA DE ARISIACHI	SANTA ROSA DE ARISIACHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	128	TOMOCHI	TOMOCHI
8	CHIHUAHUA	31	GUERRERO	268	LA NOPALERA	LA NOPALERA
8	CHIHUAHUA	41	MAGUARICHI	1	MAGUARICHI	MAGUARICHI
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	1	MORELOS	MORELOS
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	167	SANTA ANA	SANTA ANA
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	178	EL TABLÓN	EL TABLÓN
8	CHIHUAHUA	46	MORELOS	242	RANCHERÍA TENORIBA	TENORIBA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	1	NONOAVA	NONOAVA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	4	ARROYO HONDO	NONOAVA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	11	HUMARIZA	HUMARIZA
8	CHIHUAHUA	49	NONOAVA	12	LA JUNTA DE LOS RÍOS	JUNTA DE LOS RÍOS
8	CHIHUAHUA	51	OCAMPO	17	CAJURICHI	CAJURICHI
8	CHIHUAHUA	63	TEMÓSACHIC	7	BABÍCORA DE CONOACHIC	BABICORA DE CONOACHIC
8	CHIHUAHUA	63	TEMÓSACHIC	66	TOSANACHI	TOSANACHI
8	CHIHUAHUA	63	TEMÓSACHIC	74	YEPACHIC	YEPACHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	12	CEROCAHUI	CEROCAHUI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	18	CUITECO	CUITECO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	19	CHURO	CHURO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	24	GUAPALAYNA	GUAPALAYNA
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	31	EL METATE	EL METATE
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	41	SAN ALONSO	SAN ALONSO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	42	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	77	BALOJAQUE	BALOJAQUI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	282	EL DIVISADERO	MOGÓTAVO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	360	EL HORMIGUERO	HORMIGUERO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	366	GUADALUPE CORONADO	GUADALUPE CORONADO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	724	POROCHI	POROCHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	808	PIEDRAS VERDES (TRIGUITO)	PIEDRAS VERDES
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1417	PAMACHI	PAMACHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1506	GUAGUEYVO	WAWEIBO (GUAGUEYVO)
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1649	BARAGOMACHI VIEJO	BARAGOMACHI VIEJO
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1757	SEGORACHI	SEGORACHI
8	CHIHUAHUA	65	URIQUE	1877	CORAREACHI	KORARÉACHI (CORARÉACHI)
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	1	URUACHI	URUACHI
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	17	ARECHUYVO	ARECHUYVO
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	105	JICAMORACHI	JICAMÓRACHI
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	460	SAN ANTONIO	MOCORICHI DE ARRIBA
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	716	EL MANZANO	EL MANZANO
8	CHIHUAHUA	66	URUACHI	720	ROCOROYVO	ROCOROYVO
9	CIUDAD DE MEXICO	10	ÁLVARO OBREGÓN	1	ÁLVARO OBREGÓN	NA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	1	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	7	CANDELARIA DEL ALTO	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	11	LOS CHARCOS	LOS CHARCOS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	15	LA GUAJOLOTA	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	16	HUAZAMOTA	COMUNIDAD AGRARIA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	18	LAGUNA DEL CHIVO	LAGUNA DEL CHIVO
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	19	LLANO GRANDE	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	29	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	33	SAN PEDRO DE XÍCORA	SAN PEDRO DE XÍCORAS
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	35	SANTA MARÍA DE OCOTÁN	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	38	SANTA MARÍA MAGDALENA DE TAXICARINGA	SANTA MARÍA MAGDALENA DE TAXICARINGA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	39	SANTIAGO TENERACA	SANTIAGO TENERACA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	43	XOCONOXTLE	SAN JOSÉ DE XOCONOXTLE
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	44	SAN FRANCISCO DE OCOTÁN	SAN FRANCISCO DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	51	CERRITO GORDO	SANTIAGO TENERACA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	108	MURUATA	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	136	BANCOS DE CALITIQUE	BANCOS DE CALITIQUE
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	153	LA VENTANA	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	202	LAS FLORES	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	218	GAVILANES	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	223	LA GLORIA (CANOAS)	LOCALIDAD INDIGENA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	306	PUERTO DEL GUAMÚCHIL	PUERTO DEL GUAMUCHIL
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	322	LAS MILPAS	LAS MILPAS
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	408	HUAZAMOTITA	SAN PEDRO DE XÍCORAS
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	640	CURACHITOS (BUENA VISTA)	SAN BUENAVENTURA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	827	TIERRA COLORADA	TIERRA COLORADA
10	DURANGO	14	MEZQUITAL	1215	CEJA DE CEBOLLETA	CEJA DE CEBOLLETA
10	DURANGO	23	PUEBLO NUEVO	51	SAN FRANCISCO DE LAJAS (LAJAS)	SAN FRANCISCO DE LAJAS
10	DURANGO	23	PUEBLO NUEVO	75	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
10	DURANGO	23	PUEBLO NUEVO	119	LA CUMBRE	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
11	GUANAJUATO	33	SAN LUIS DE LA PAZ	778	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
11	GUANAJUATO	43	VICTORIA	48	MISIÓN DE ARNEDO	MISIÓN DE ARNEDO
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	3	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	5	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	18	SANTA CATARINA (SANTA CATARINA LAS JOYAS)	SANTA CATARINA LAS JOYAS
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	22	TECOZAJCA (TEPEHUAJE)	TECOZAJCA (TEPEHUAJE)
12	GUERRERO	2	AHUACUOTZINGO	30	XITOPONTLA	XITOPONTLA
12	GUERRERO	4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1	ALCOZAUCA DE GUERRERO	COLONIA GUADALUPE
12	GUERRERO	4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	17	TLAHUAPA	TLAHUAPA
12	GUERRERO	4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	18	XOCHAPA	XOCHAPA
12	GUERRERO	9	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	COLONIA CENTRO
12	GUERRERO	9	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12	ZILACAYOTITLÁN	ZILACAYOTITLÁN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	1	ATLIXTAC	ATLIXTAC
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	34	SAN LUCAS TEOCUITLAPA (TEOCUITLAPA)	SAN LUCAS TEOCUITLAPA
12	GUERRERO	10	ATLIXTAC	39	TLATLAUQUITEPEC	TLATLAUQUITEPEC
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	1	AYUTLA DE LOS LIBRES	SAN FELIPE
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	13	COAPINOLA	COAPINOLA
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	15	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA
12	GUERRERO	12	AYUTLA DE LOS LIBRES	22	EL CHARCO	EL CHARCO
12	GUERRERO	13	AZOYÚ	1	AZOYÚ	AZOYÚ
12	GUERRERO	19	COPALILLO	1	COPALILLO	COPALILLO.
12	GUERRERO	19	COPALILLO	8	TLALCOZOTITLÁN	TLALCOZOTITLÁN
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	1	COPANAToyAC	VISTA ALEGRE
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	7	OCOAPA	OCOAPA
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	8	OZTOCINGO	OZTOCINGO
12	GUERRERO	20	COPANAToyAC	15	TLALQUETZALAPA	TLALQUETZALAPA
12	GUERRERO	24	CUALÁC	1	CUALÁC	BARRIO GUADALUPE
12	GUERRERO	24	CUALÁC	3	COATLACO	COATLACCO
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	10	ALCOZACÁN	ALCOZACÁN
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	17	ATENXOXOLA	ATENXOXOLA
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	18	ATZACOALOYA	ATZACOALOYA
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	40	EL EPAZOTE	EL EPAZOTE
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	49	MACUIXCATLÁN	MACUIXCATLAN
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	52	MEXCALCINGO	MEXCALCINGO
12	GUERRERO	28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	108	ZELOCOTITLÁN	ZELOCOTITLÁN
12	GUERRERO	29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	1	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	
12	GUERRERO	33	HUAMUXTITLÁN	10	SAN MIGUEL TOTOLAPA	SAN MIGUEL TOTOLAPA
12	GUERRERO	34	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36	SAN FRANCISCO OZOMATLÁN	SAN FRANCISCO OZOMATLÁN
12	GUERRERO	34	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	47	TULIMAN	TULIMÁN
12	GUERRERO	36	IGUALAPA	25	LLANO GRANDE DE JUÁREZ	LLANO GRANDE DE JUÁREZ
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	1	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC CENTRO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	4	COLOMBIA DE GUADALUPE	COLOMBIA DE GUADALUPE
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	12	MOYOTEPEC (MOYOTEPEC DE JUÁREZ)	MOYOTEPEC DE JUÁREZ
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	13	OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC	OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	14	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)	PARAJE MONTERO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	18	EL RINCÓN (SANTA CRUZ DEL RINCÓN)	EL RINCON
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	20	SAN MIGUEL EL PROGRESO	SAN MIGUEL EL PROGRESO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	22	TAPAYOLTEPEC	TAPAYOLTEPEC
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	23	EL TEJOCOTE	EL TEJOCOTE DE HIDALGO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	26	TILAPA	TILAPA DE GUERRERO
12	GUERRERO	41	MALINALTEPEC	32	LA CIÉNEGA	LA CIENEGA
12	GUERRERO	42	MÁRTIR DE CUILAPAN	6	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
12	GUERRERO	42	MÁRTIR DE CUILAPAN	10	SAN JUAN TOTOLCINTLA	SAN JUAN TOTOLCINTLA
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	1	METLATÓNOC	GUADALUPE
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	13	HUEXOAPA (SAN JUAN HUEXOAPA)	SAN JUAN HUEXOAPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	15	JUANACATLÁN	JUANACATLÁN
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	24	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA
12	GUERRERO	43	METLATÓNOC	34	ZITLALTEPEC	ZITLALTEPEC
12	GUERRERO	45	OLINALÁ	3	AMATLICHÁ	AMATLICHÁ
12	GUERRERO	45	OLINALÁ	12	TECOLAPA	TECOLAPA
12	GUERRERO	45	OLINALÁ	15	TEMALACATZINGO	TEMALACATZINGO
12	GUERRERO	46	OMETEPEC	16	HUIXTEPEC	HUIXTEPEC
12	GUERRERO	46	OMETEPEC	35	ZACOALPAN	ZACUALPAN
12	GUERRERO	51	QUECHULTENANGO	17	NANZINTLA	NANZINTLA
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	6	BUENA VISTA	BUENA VISTA
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	9	PUEBLO HIDALGO	PUEBLO HIDALGO
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	17	PASCALA DEL ORO	PASCALA DEL ORO
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	26	YOLOXÓCHITL	YOLOXÓCHITL
12	GUERRERO	52	SAN LUIS ACATLÁN	96	MIXTECAPA	MIXTECAPA.
12	GUERRERO	59	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	13	SAN AGUSTÍN OAPAN	SAN AGUSTÍN OAPAN
12	GUERRERO	59	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	26	XALITLA	XALITLA
12	GUERRERO	61	TIXTLA DE GUERRERO	6	ATLIACA	ATLIACA
12	GUERRERO	61	TIXTLA DE GUERRERO	19	ZOQUIAPA	ZOQUIAPA
12	GUERRERO	62	TLACOACHISTLAHUA CA	1	TLACOACHISTLAHUAC A	TLACOACHISTLAHUAC A
12	GUERRERO	62	TLACOACHISTLAHUA CA	11	RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA)	RANCHO VIEJO
12	GUERRERO	62	TLACOACHISTLAHUA CA	17	SAN PEDRO CUITLAPAN	SAN PEDRO CUITLAPAN
12	GUERRERO	63	TLACOAPA	1	TLACOAPA	TLACOAPA
12	GUERRERO	63	TLACOAPA	15	TOTOMIXTLAHUACA	TOTOMIXTLAHUACA
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	1	TLAPA DE COMONFORT	SAN ANTONIO
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	5	ATLAMAJAC	ATLAMAJAC
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	14	SAN PEDRO PETLACALA	SAN PEDRO PETLACALA
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	23	TLAQUILTZINAPA	TLAQUILTZINAPA
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	24	TLAQUILZINGO	TLAQUILZINGO.
12	GUERRERO	66	TLAPA DE COMONFORT	28	TOTOTEPEC (YOZONONI)	TOTOTEPEC
12	GUERRERO	69	XALPATLÁHUAC	1	XALPATLÁHUAC	
12	GUERRERO	69	XALPATLÁHUAC	3	CAHUATACHE	CAHUATACHE
12	GUERRERO	69	XALPATLÁHUAC	5	IGUALITA	IGUALITA.
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	5	COZOYOAPÁN	COZOYOAPAN
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	6	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	15	PLAN DE PIERNA	PLAN DE PIERNA
12	GUERRERO	71	XOCHISTLAHUACA	24	ARROYO PÁJARO	ARROYO PÁJARO
12	GUERRERO	72	ZAPOTITLÁN TABLAS	1	ZAPOTITLÁN TABLAS	COLONIA CENTRO, ZAPOTITLÁN TABLAS
12	GUERRERO	72	ZAPOTITLÁN TABLAS	5	AYOTOXTLA	AYOTOXTLA
12	GUERRERO	74	ZITLALA	1	ZITLALA	ZITLALA
12	GUERRERO	74	ZITLALA	15	TLALTEMPANAPA	TLALTEMPANAPA
12	GUERRERO	75	EDUARDO NERI	8	HUITZILTEPEC	HUITZILTEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	1	ACATEPEC	COLONIA CENTRO ACATEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	6	APETZUCA	APETZUCA
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	10	BARRANCA POBRE	BARRANCA POBRE
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	13	CAXITEPEC	CAXITEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	33	MEXCALTEPEC	MEXCALTEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	37	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	39	TRES CRUCES	TRES CRUCES
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	41	XILOTLANCINGO	XILOTLANCINGO
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	42	XOCHITEPEC	XOCHITEPEC
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	43	ZONTECOMAPA	ZONTECOMAPA
12	GUERRERO	76	ACATEPEC	113	YERBA SANTA	YERBA SANTA
12	GUERRERO	77	MARQUELIA	4	BARRA DE TECOANAPA	BARRA DE TECOANAPA
12	GUERRERO	78	COCHOAPA EL GRANDE	4	ARROYO PRIETO	ARROYO PRIETO
12	GUERRERO	79	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1	HUEYCANTENANGO	HUEYCANTENANGO
12	GUERRERO	79	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	28	IXCATLA	IXCATLA
12	GUERRERO	79	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	58	TLACHIMALTEPEC	TLACHIMALTEPEC
12	GUERRERO	81	ILIATENCO	25	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA
13	HIDALGO	6	ALFAJAYUCAN	30	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN
13	HIDALGO	11	ATLAPEXCO	29	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
13	HIDALGO	11	ATLAPEXCO	37	TLACHAPA	TLACHAPA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	1	CARDONAL	CARDONAL
13	HIDALGO	15	CARDONAL	10	CIENEGUILLA	CIENEGUILLA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	13	EMILIO HERNÁNDEZ LA FLORIDA	LA FLORIDA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	15	LA MESA	LA MESA
13	HIDALGO	15	CARDONAL	23	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
13	HIDALGO	15	CARDONAL	27	SANTUARIO (SANTUARIO MAPETHÉ)	SANTUARIO MAPETHÉ
13	HIDALGO	15	CARDONAL	78	EL TIXQUI	EL TIXQUI
13	HIDALGO	18	CHAPULHUACÁN	34	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
13	HIDALGO	19	CHILCUAUTLA	10	EL MEJAY	EL MEJAY
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	3	EL AGUACATE	EL AGUACATE
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	19	CHIATITLA	CHIATITLA
13	HIDALGO	25	HUAUTLA	42	TEPECO	TEPECO
13	HIDALGO	27	HUEHUETLA	3	SAN LORENZO ACHIOTEPEC	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
13	HIDALGO	27	HUEHUETLA	41	SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	8	AGUACATITLA	AGUACATITLA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	25	CUAPAXTITLA	CUAPAXTITLA
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	56	IXCATÉPEC	IXCATÉPEC
13	HIDALGO	28	HUEJUTLA DE REYES	81	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	8	CAPULA	CAPULA
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	11	CUESTA COLORADA	CUESTA COLORADA
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	12	EL DEFAY	EL DEFAY
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	14	EL DEXTHI SAN JUANICO	EL DEXTHI SAN JUANICO
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	27	LA LAGUNITA	LA LAGUNITA
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	31	NEQUETEJE	NEQUETEJE
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	33	EL OLIVO	EL OLIVO
13	HIDALGO	30	IXMIQUILPAN	34	ORIZABITA	ORIZABITA
13	HIDALGO	37	METZTITLÁN	62	AGUA HEDEONDA	AGUA HEDEONDA
13	HIDALGO	40	LA MISIÓN	11	CERRO PRIETO	CERRO PRIETO
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	1	NICOLÁS FLORES	NICOLÁS FLORES
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	22	TEXCADHO	TEXCADHÓ
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	25	VILLA HERMOSA	VILLAHERMOSA
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	28	ZOYATAL	ZOYATAL
13	HIDALGO	43	NICOLÁS FLORES	31	CERRO PRIETO	CERRO PRIETO
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	15	EL CERRO	EL CERRO
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	30	LA LAGUNA	LA LAGUNA
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	42	PETLÁCATL COMUNAL	PETLACATL COMUNAL

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	62	TEXCATLA	TEXCATLA
13	HIDALGO	46	SAN FELIPE ORIZATLÁN	102	LOS HUMOS	LOS HUMOS
13	HIDALGO	47	PACULA	21	SANTA MARÍA MIRAFLORES	SANTA MARÍA MIRAFLORES
13	HIDALGO	49	PISAFLORES	1	PISAFLORES	PISAFLORES
13	HIDALGO	53	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	71	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
13	HIDALGO	53	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	74	SANTIAGO	SANTIAGO
13	HIDALGO	54	SAN SALVADOR	40	XUCHITLÁN	XUCHITLÁN
13	HIDALGO	58	TASQUILLO	9	DANGHU	DANGHÚ
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	7	BOMANXOTHA	BOMANXOTHA
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	9	BOTHÉ	BOTHÉ
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	17	MAGUEY VERDE	MAGUEY VERDE
13	HIDALGO	59	TECOZAUTLA	54	TZIDEJHÉ	TZIDEJHE
13	HIDALGO	60	TENANGO DE DORIA	36	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA
13	HIDALGO	62	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	2	ACOXCATLÁN	ACOXCATLÁN
13	HIDALGO	62	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	3	ACOYOTLA	ACOYOTLA
13	HIDALGO	68	TIANGUISTENGO	2	ATECOXCO	ATECOXCO
13	HIDALGO	68	TIANGUISTENGO	38	TENEXCO	TENEXCO
13	HIDALGO	68	TIANGUISTENGO	44	TLACOLULA	TLACOLULA
13	HIDALGO	71	TLAHUILTEPA	13	CHICHICAXTLA	CHICHICAXTLA
13	HIDALGO	71	TLAHUILTEPA	23	SAN ANDRÉS MIRAFLORES	SAN ANDRÉS MIRAFLORES
13	HIDALGO	73	TLANCHINOL	22	IXTLAPALA	IXTLAPALA
13	HIDALGO	73	TLANCHINOL	38	SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA)	SANTA MARÍA CATZOTIPAN
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	8	ATLALCO	ATLALCO
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	17	OHUATIPA	OHUATIPA
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	25	TEXOLOC	TEXOLOC
13	HIDALGO	78	XOCHIATIPAN	26	TLALTECATLA	TLALTECATLA
13	HIDALGO	80	YAHUALICA	5	ATLALCO	ATLALCO
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	4	AGUAS BLANCAS	AGUAS BLANCAS
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	7	BENITO JUÁREZ (DETZANI)	BENITO JUÁREZ
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	22	ENCARNACIÓN	LA ENCARNACIÓN
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	36	MORELOS (TRANCAS)	MORELOS TRANCAS
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	42	PUERTO JUÁREZ	PUERTO JUÁREZ
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	46	SAN ANDRÉS (TOXTHI)	SAN ANDRÉS TOXTHI
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	50	EL SAUCILLO	EL SAUCILLO
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	62	XAJHÁ	XAJHÁ
13	HIDALGO	84	ZIMAPÁN	88	SAN ANTONIO (CUAUHTÉMOC)	SAN ANTONIO (CUAUHTÉMOC)
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	70	MESA DE LOS SABINOS (RANCHO EL PUERTECITO)	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	109	TUXPAN DE BOLAÑOS	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	131	LA MESA	LA MESA
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	165	EL JOMATE	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	19	BOLAÑOS	201	BARRANQUILLA	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	25	COLOTLÁN	1	COLOTLÁN	COLOTLÁN
14	JALISCO	27	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	12	AYOTITLÁN	AYOTITLÁN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
14	JALISCO	27	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	111	TELCRUZ	AYOTITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	1	MEZQUITIC	TENZOMPA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	140	NUEVA COLONIA	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	142	OCOTA (LA TABERNA)	OCOTA (LA TABERNA)
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	177	RATONTITA	RATONTITA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	190	SAN ANDRÉS COHAMIATA	SAN ANDRÉS COHAMIATA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	201	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN	SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	204	SANTA CRUZ	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	314	TIERRAS AMARILLAS	TIERRAS AMARILLAS
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	325	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL HUAIXTITA)	SAN ANDRÉS COHAMIATA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	434	EL CAJÓN	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	456	LA LAGUNA	COLONIA LA LAGUNA
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	494	EL TESORERO	TESORERO
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	601	EL VENADO	EL VENADO
14	JALISCO	61	MEZQUITIC	1103	MAYEHEKWA PUEBLO NUEVO 2	SANTA CATARINA CUEXCOMATITLÁN
14	JALISCO	114	VILLA CORONA	5	ESTIPAC	
14	JALISCO	115	VILLA GUERRERO	1	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO
15	MEXICO	3	ACULCO	24	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	SAN LUCAS TOTOLMALOYA
15	MEXICO	3	ACULCO	31	SANTIAGO OXTOC TOXHÍE	SANTIAGO OXTOC TOXHÍE
15	MEXICO	56	MORELOS	4	SAN GREGORIO MACAPEXCO	SAN GREGORIO MACAPEXCO
15	MEXICO	56	MORELOS	7	SAN MARCOS TLAZALPAN	SAN MARCOS TLAZALPAN
15	MEXICO	74	SAN FELIPE DEL PROGRESO	64	RINCÓN DE LOS PIRULES	RINCÓN DE LOS PIRULES
15	MEXICO	74	SAN FELIPE DEL PROGRESO	97	SAN MIGUEL LA LABOR	SAN MIGUEL LA LABOR
15	MEXICO	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	38	SAN JOSÉ DEL RINCÓN EJIDO	SAN JOSE DEL RINCON EJIDO
15	MEXICO	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	111	SAN ONOFRE EJIDO	SAN ONOFRE EJIDO
16	MICHOACAN	8	AQUILA	1	AQUILA	SAN MIGUEL AQUILA
16	MICHOACAN	8	AQUILA	43	LA COFRADÍA DE OSTULA	LA COFRADIA DE OSTULA
16	MICHOACAN	8	AQUILA	44	COIRE	EL COÍRE
16	MICHOACAN	8	AQUILA	120	SANTA MARÍA DE OSTULA	SANTA MARIA DE OSTULA
16	MICHOACAN	8	AQUILA	141	POMARO	PÓMARO
16	MICHOACAN	8	AQUILA	170	TIZUPAN	PÓMARO
16	MICHOACAN	8	AQUILA	315	EL FARO DE BUCERÍAS	EL COÍRE
16	MICHOACAN	25	CHILCHOTA	13	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS
16	MICHOACAN	26	CHINICUILA	69	HUITZONTLA	SAN JUAN HUITZONTLA
16	MICHOACAN	75	LOS REYES	8	J. JESÚS DÍAZ TZIRIO	J. JESÚS DÍAZ TZIRIO
16	MICHOACAN	75	LOS REYES	13	PAMATÁCUARO	PAMATÁCUARO
16	MICHOACAN	75	LOS REYES	18	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO TUPAKUA
16	MICHOACAN	84	TANGAMANDAPIO	1	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	SANTIGO TANGAMANDAPIO
16	MICHOACAN	85	TANGANCÍCUARO	17	PATAMBAN (PATAMBAM)	PATÁMBAN
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	86	SAN BLASITO	SAN BLASITO
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	88	EL NARANJO	EL NARANJO
18	NAYARIT	1	ACAPONETA	96	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
18	NAYARIT	5	HUAJICORI	116	SAN ANDRÉS MILPILLAS	SAN ANDRÉS MILPILLAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	1	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	10	ARROYO DE SANTIAGO	JESÚS MARÍA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	18	ARROYO DE CAMARONES	JESÚS MARÍA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	22	EL CANGREJO	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	41	COYUNQUE	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	49	COYULTITA DE JAZMINES	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	59	GAVILANES	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	68	LAS HIGUERAS	LAS HIGUERAS
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	73	HUAYNAMOTA	HUAYNAMOTA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	76	IXTALPA	SAN FRANCISCO
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	77	JAZMINES DE COYULTITA	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	86	MESA DEL NAYAR	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	91	NARANJITO DE COPAL	NARANJITO DE COPAL
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	134	SANTA BÁRBARA	SANTA ROSA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	135	SANTA CRUZ DE GUAYBEL	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	137	SANTA TERESA	SANTA TERESA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	157	ZOQUIPAN	ZOQUIPAN
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	225	LINDA VISTA	SANTA TERESA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	242	SAN VICENTE	SANTA TERESA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	278	EL SAUCITO PEYOTÁN	EL SAUCITO, PEYOTÁN
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	418	LA COFRADÍA UNO	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	467	JAZMÍN DEL COQUITO	MESA DEL NAYAR
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	717	POTRERO DE LA PALMITA	POTRERO DE LA PALMITA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	906	LAS TAPIAS (SANTA GERTRUDIS)	SAN ANDRÉS COHAMIATA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	1095	EL ROBLE	EL ROBLE
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR	1157	LOS ENCINOS	LOS ENCINOS
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	18	MOJOCUAUTLA (ADJUNTAS)	SAN JUAN CORAPAN
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	29	ROSARITO	ROSARITO
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	31	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA	38	TEPONAHUXTLA (HUAIXTA)	TEPONAHUXTLA (HUAIXTA)
18	NAYARIT	11	RUÍZ	11	PRESIDIO DE LOS REYES	PRESIDIO DE LOS REYES
18	NAYARIT	14	SANTA MARÍA DEL ORO	3	REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN)	REAL DE ACUITLAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN)
18	NAYARIT	17	TEPIC	113	LAS BLANCAS (CARRETONES DE CERRITOS)	LAS BLANCAS (CARRETONES DE CERRITOS)
18	NAYARIT	17	TEPIC	141	SANTIAGO DE POCHOTITÁN	SANTIAGO DE POCHOTITÁN
18	NAYARIT	17	TEPIC	162	SALVADOR ALLENDE	CARLOS A LA TORRE
18	NAYARIT	19	LA YESCA	73	GUADALUPE OCOTÁN	GUADALUPE OCOTÁN
18	NAYARIT	19	LA YESCA	1688	MESA DE CHAPALILLA	GUADALUPE OCOTÁN
20	OAXACA	1	ABEJONES	1	ABEJONES	ABEJONES
20	OAXACA	3	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	1	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	ASUNCIÓN CACALOTEPEC
20	OAXACA	3	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	3	SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC	SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC
20	OAXACA	5	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	15	SANTIAGO IXTALTEPEC	SANTIAGO IXTALTEPEC
20	OAXACA	11	CALIHUALÁ	1	CALIHUALÁ	CALIHUALÁ
20	OAXACA	15	COATECAS ALTAS	1	COATECAS ALTAS	COATECAS ALTAS
20	OAXACA	16	COICOYÁN DE LAS FLORES	18	LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	19	CONCEPCIÓN PÁPALO	1	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO
20	OAXACA	20	CONSTANCIA DEL ROSARIO	7	SANTA CRUZ RÍO VENADO	SANTA CRUZ RÍO VENADO
20	OAXACA	22	COSOLTEPEC	1	COSOLTEPEC	COSOLTEPEC
20	OAXACA	24	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	1	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
20	OAXACA	26	CHALCATONGO DE HIDALGO	6	GUERRERO	CHALCATONGO DE HIDALGO
20	OAXACA	26	CHALCATONGO DE HIDALGO	16	SANTA CATARINA YUXÍA	SANTA CATARINA YUXÍA
20	OAXACA	29	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	1	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	1	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	2	CUATRO PALOS	CUATRO PALOS
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	4	LINDA VISTA	LINDA VISTA
20	OAXACA	31	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	7	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
20	OAXACA	35	GUELATAO DE JUÁREZ	1	GUELATAO DE JUÁREZ	GUELATAO DE JUÁREZ
20	OAXACA	36	GUEVEA DE HUMBOLDT	1	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUEVEA DE HUMBOLDT
20	OAXACA	37	MESONES HIDALGO	1	MESONES HIDALGO	MESONES HIDALGO
20	OAXACA	38	VILLA HIDALGO	1	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO
20	OAXACA	41	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	1	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	HUAUTLA DE JIMÉNEZ, TEOTITLÁN, OAXACA
20	OAXACA	41	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	124	SANTA CATARINA BUENAVISTA	SANTA CATARINA BUENAVISTA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	1	IXTLÁN DE JUÁREZ	IXTLÁN DE JUÁREZ
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	2	LA JOSEFINA	LA JOSEFINA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	5	SAN JUAN YAGILA	SAN JUAN YAGILA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	7	SANTA CRUZ YAGAVILA	SANTA CRUZ YAGAVILA
20	OAXACA	42	IXTLÁN DE JUÁREZ	10	SANTA MARÍA ZOOGOCHI	SANTA MARÍA ZOOGOCHI
20	OAXACA	43	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	2	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN
20	OAXACA	46	MAGDALENA JALTEPEC	1	MAGDALENA JALTEPEC	MAGDALENA JALTEPEC
20	OAXACA	50	MAGDALENA PEÑASCO	1	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PEÑASCO
20	OAXACA	52	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	7	SAN MIGUEL ECATEPEC	SAN MIGUEL ECATEPEC
20	OAXACA	56	MÁRTIRES DE TACUBAYA	1	MÁRTIRES DE TACUBAYA	MÁRTIRES DE TACUBAYA
20	OAXACA	58	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	1	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES
20	OAXACA	58	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	17	SOYALTITLA	SOYALTITLA
20	OAXACA	58	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	18	LA TOMA	LA TOMA
20	OAXACA	60	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	1	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA
20	OAXACA	64	NEJAPA DE MADERO	1	NEJAPA DE MADERO	NEJAPA DE MADERO
20	OAXACA	64	NEJAPA DE MADERO	10	SAN JUAN LACHIXILA	SAN JUAN LACHIXILA
20	OAXACA	65	IXPANTEPEC NIEVES	1	IXPANTEPEC NIEVES	IXPANTEPEC NIEVES
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	22	SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA	SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	28	SAN MIGUEL REYES	SAN MIGUEL REYES
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	32	SAN PEDRO SINIYUVI	SAN PEDRO SINIYUVI
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	38	ZIMATLÁN	ZIMATLÁN DE LÁZARO CÁRDENAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	53	SAN ISIDRO DEL ESTADO	SAN ISIDRO DEL ESTADO
20	OAXACA	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	120	SAN MIGUEL COPALA	SAN MIGUEL COPALA
20	OAXACA	76	LA REFORMA	1	LA REFORMA	LA REFORMA
20	OAXACA	82	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	1	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	SAN AGUSTÍN CHAYUCO
20	OAXACA	82	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	5	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
20	OAXACA	85	SAN AGUSTÍN LOXICHA	1	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN AGUSTÍN LOXICHA
20	OAXACA	85	SAN AGUSTÍN LOXICHA	2	EL AGUACATE	EL AGUACATE
20	OAXACA	85	SAN AGUSTÍN LOXICHA	3	BUENAVISTA LOXICHA	BUENA VISTA LOXICHA
20	OAXACA	86	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	1	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC
20	OAXACA	94	SAN ANDRÉS NUXIÑO	1	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SAN ANDRES NUXIÑO
20	OAXACA	94	SAN ANDRÉS NUXIÑO	2	LINDA VISTA HERRADURA	SAN ANDRES NUXIÑO
20	OAXACA	95	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	1	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	SAN ANDRÉS PAXTLÁN
20	OAXACA	95	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	5	LA VENTA	LA VENTA PAXTLAN
20	OAXACA	97	SAN ANDRÉS SOLAGA	1	SAN ANDRÉS SOLAGA	SAN ANDRÉS SOLAGA
20	OAXACA	97	SAN ANDRÉS SOLAGA	3	SANTO DOMINGO YOJOVI	SANTO DOMINGO YOJOVI
20	OAXACA	98	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	1	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM
20	OAXACA	104	SAN ANTONINO EL ALTO	1	SAN ANTONINO EL ALTO	SAN ANTONINO EL ALTO
20	OAXACA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN ANTONINO MONTE VERDE
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	1	SAN ANTONIO HUIITEPEC	SAN ANTONIO HUIITEPEC
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	2	INFIERNILLO	SAN FRANCISCO EL INFIERNILLO
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	5	SAN FRANCISCO YOCUCUNDO	SAN FRANCISCO YUCUCUNDO
20	OAXACA	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	1	SAN ANTONIO SINICAHUA	SAN ANTONIO SINICAHUA
20	OAXACA	113	SAN BALTAZAR LOXICHA	1	SAN BALTAZAR LOXICHA	SAN BALTAZAR LOXICHA
20	OAXACA	116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	1	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA
20	OAXACA	119	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	1	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE
20	OAXACA	120	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	1	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	1	SAN CARLOS YAUTEPEC	SAN CARLOS YAUTEPEC
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	29	SANTIAGO QUIAVICUZAS	SANTIAGO QUIAVICUZAS
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	32	SANTO TOMÁS QUIERÍ	SANTO TOMÁS QUIERI
20	OAXACA	126	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	1	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	SAN CRISTOBAL AMATLÁN
20	OAXACA	127	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	1	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC
20	OAXACA	128	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	1	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	1	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
20	OAXACA	134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	13	CAMINO ZACATAL	CAMINO ZACATAL
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA	1	SAN FELIPE USILA	SAN FELIPE USILA
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA	17	SANTA FLORA	SANTA FLORA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	137	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	1	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ
20	OAXACA	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	36	SAN FRANCISCO DEL MAR	SAN FRANCISCO DEL MAR (IZTACTEPEC DE LA MAR)
20	OAXACA	143	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	1	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	SAN FRANCISCO IXHUATÁN
20	OAXACA	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	1	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
20	OAXACA	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	1	SAN FRANCISCO LOGUECHE	SAN FRANCISCO LOGUECHE
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	1	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	4	GUADALUPE NOGALES	GUADALUPE NOGALES
20	OAXACA	156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	1	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
20	OAXACA	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	1	SAN JACINTO TLACOTEPEC	SAN JACINTO TLACOTEPEC
20	OAXACA	163	SAN JERÓNIMO TECÓATL	3	PLAN DE GUADALUPE	SAN JERÓNIMO TECÓATL
20	OAXACA	169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	1	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
20	OAXACA	169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	2	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
20	OAXACA	169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	3	CERRO CLARÍN	CERRO CLARÍN, SAN JOSÉ INDEPENDENCIA
20	OAXACA	171	SAN JOSÉ TENANGO	1	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO
20	OAXACA	171	SAN JOSÉ TENANGO	9	CERRO CENTRAL	CERRO CENTRAL
20	OAXACA	171	SAN JOSÉ TENANGO	13	PUERTO BUENAVISTA	PUERTO BUENA VISTA
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	7	SANTA CATARINA OCOTLÁN	SANTA CATARINA OCOTLÁN
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	1	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	7	SAN JOSÉ DEL CHILAR	SAN JOSÉ DEL CHILAR
20	OAXACA	182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	1	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
20	OAXACA	187	SAN JUAN COATZÓSPAM	1	SAN JUAN COATZÓSPAM	SAN JUAN COATZÓSPAM
20	OAXACA	188	SAN JUAN COLORADO	1	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO
20	OAXACA	188	SAN JUAN COLORADO	5	SANTA MARÍA NUTÍO	SANTA MARÍA NUTÍO
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	1	SAN JUAN COTZOCÓN	SAN JUAN COTZOCÓN
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	11	JALTEPEC DE CANDYOOC	JALTEPEC DE CANDAYOC
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	13	MARÍA LOMBARDO DE CASO	MARÍA LOMBARDO DE CASO
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	18	SAN JUAN OTZOLOTEPEC	SAN JUAN OTZOLOTEPEC
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCÓN	22	SANTA MARÍA PUXMETACÁN	SANTA MARÍA PUXMETACÁN
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	1	SAN JUAN GUICHICOVI	SAN JUAN GUICHICOVI
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	9	ENCINAL COLORADO	ENCINAL COLORADO
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	14	PASO REAL DE SARABIA	PASO REAL SARABIA
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	15	PIEDRA BLANCA	PIEDRA BLANCA
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	23	EL ZACATAL	EL ZACATAL
20	OAXACA	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	1	SAN JUAN JUQUILA MIXES	SAN JUAN JUQUILA MIXES
20	OAXACA	201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	1	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	202	SAN JUAN LACHAO	1	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	9	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	25	SANTIAGO JALAHUI	SANTIAGO JALAHUI
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLÁN	6	LA MIXTEQUITA	LA MIXTEQUITA
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC	1	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 08	SAN JUAN MIXTEPEC
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC	6	LOS TEJOCOTES	SAN JUAN MIXTEPEC
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMÍ	1	SAN JUAN ÑUMÍ	SAN JUAN ÑUMI
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMÍ	8	SAN PEDRO ÑUMÍ	SAN PEDRO ÑUMI
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMÍ	9	SANTO DOMINGO YOSOÑAMA	SANTO DOMINGO YOSOÑAMA
20	OAXACA	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	1	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SAN JUAN OZOLOTEPEC
20	OAXACA	213	SAN JUAN QUIAHIJE	2	CIENEGUILLA	CIENEGUILLA
20	OAXACA	214	SAN JUAN QUIOTEPEC	1	SAN JUAN QUIOTEPEC	SAN JUAN QUIOTEPEC
20	OAXACA	216	SAN JUAN TABAÁ	1	SAN JUAN TABAÁ	SAN JUAN TABAÁ
20	OAXACA	217	SAN JUAN TAMAZOLA	1	SAN JUAN TAMAZOLA	SAN JUAN TAMAZOLA
20	OAXACA	217	SAN JUAN TAMAZOLA	5	SAN JUAN MONTE FLOR	SAN JUAN MONTE FLOR
20	OAXACA	225	SAN LORENZO	7	SAN MIGUEL TETEPÉLCINGO	SAN MIGUEL TETEPÉLCINGO
20	OAXACA	228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	1	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	1	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	SAN LORENZO TEXMELÚCAN
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	2	EL ARADOR	SAN LORENZO TEXMELÚCAN
20	OAXACA	230	SAN LORENZO VICTORIA	3	SAN JERÓNIMO NUCHITA	SAN JERÓNIMO NUCHITA
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLÁN	1	SAN LUCAS OJITLÁN	SAN LUCAS OJITLÁN
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLÁN	31	LOMA DE PIEDRA	LOMA DE PIEDRA
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLÁN	51	SAN JOSÉ LAGUNAS	SAN JOSÉ LAGUNAS
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	1	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	2	AGUA DE NIÑO	AGUA DE NIÑO
20	OAXACA	235	SAN LUIS AMATLÁN	1	SAN LUIS AMATLÁN	SAN LUIS AMATLÁN
20	OAXACA	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	1	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
20	OAXACA	242	SAN MARTÍN PERAS	1	SAN MARTÍN PERAS	SAN MARTÍN PERAS
20	OAXACA	242	SAN MARTÍN PERAS	38	SAN MARCOS DE LA FLOR	SAN MARCOS DE LA FLOR
20	OAXACA	245	SAN MARTÍN ZACATEPEC	1	SAN MARTÍN ZACATEPEC	SAN MARTÍN ZACATEPEC
20	OAXACA	247	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	1	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ
20	OAXACA	252	SAN MATEO PEÑASCO	1	SAN MATEO PEÑASCO	SAN MATEO PEÑASCO
20	OAXACA	252	SAN MATEO PEÑASCO	2	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO
20	OAXACA	254	SAN MATEO RÍO HONDO	1	SAN MATEO RÍO HONDO	SAN MATEO RÍO HONDO
20	OAXACA	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	1	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN
20	OAXACA	261	SAN MIGUEL AMATITLÁN	1	SAN MIGUEL AMATITLÁN	SAN MIGUEL AMATITLÁN
20	OAXACA	262	SAN MIGUEL AMATLÁN	2	CUAJIMOLOYAS	SAN ANTONIO CUAJIMOLOYAS
20	OAXACA	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	1	SAN MIGUEL CHICAHUA	SAN MIGUEL CHICAHUA
20	OAXACA	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	2	EL FORTÍN ALTO	EL FORTÍN ALTO
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	35	BENITO JUÁREZ (EL TRÉBOL)	SAN MIGUEL CHIMALAPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	1	SAN MIGUEL EL GRANDE	SAN MIGUEL EL GRANDE
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	9	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
20	OAXACA	270	SAN MIGUEL HUAUTLA	1	SAN MIGUEL HUAUTLA	SAN MIGUEL HUAUTLA
20	OAXACA	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	1	SAN MIGUEL MIXTEPEC	SAN MIGEL MIXTEPEC
20	OAXACA	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	1	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
20	OAXACA	273	SAN MIGUEL PERAS	1	SAN MIGUEL PERAS	SAN MIGUEL PERAS
20	OAXACA	274	SAN MIGUEL PIEDRAS	1	SAN MIGUEL PIEDRAS	SAN MIGUEL PIEDRAS
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	5	CABEZA DE TIGRE	CABEZA DE TIGRE
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	17	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC (ISLA SOYALTEPEC)	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	18	ISLA DE MÁLZAGA	ISLA DE MÁLZAGA
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	28	NUEVO PESCADITO DE ENMEDIO	NUEVO PESCADITO DE ENMEDIO
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	38	BENITO JUÁREZ II (SAN MARTÍN)	BENITO JUÁREZ II
20	OAXACA	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	1	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
20	OAXACA	280	VILLA TALEA DE CASTRO	1	VILLA TALEA DE CASTRO	VILLA TALEA DE CASTRO
20	OAXACA	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	1	SAN PABLO CUATRO VENADOS	SAN PABLO CUATRO VENADOS
20	OAXACA	296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	1	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
20	OAXACA	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	1	SAN PABLO TIJALTEPEC	SAN PABLO TIJALTEPEC
20	OAXACA	300	SAN PEDRO AMUZGOS	1	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO AMUZGOS
20	OAXACA	303	SAN PEDRO CAJONOS	1	SAN PEDRO CAJONOS	SAN PEDRO CAJONOS
20	OAXACA	306	SAN PEDRO EL ALTO	1	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO
20	OAXACA	307	SAN PEDRO HUAMELULA	1	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLÁN	1	SAN PEDRO IXCATLÁN	SAN PEDRO IXCATLÁN
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLÁN	9	CERRO QUEMADO	SAN ANDRÉS CERRO QUEMADO
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLÁN	13	SAN FELIPE TÍLPAM	SAN FELIPE TÍLPAM
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYÁN	1	SAN PEDRO JICAYÁN	SAN PEDRO JICAYÁN
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYÁN	3	CHUPARROSA	LA CHUPARROSA
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYÁN	4	SAN JUAN JICAYÁN	SAN JUAN JICAYÁN
20	OAXACA	313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	1	SAN PEDRO JOCOTIPAC	SAN PEDRO JOCOTIPAC
20	OAXACA	317	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	1	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
20	OAXACA	321	SAN PEDRO NOPALA	1	SAN PEDRO NOPALA	SAN PEDRO NOPALA
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	82	EL VIGÍA	EL VIGÍA
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	223	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	1	SAN PEDRO QUIATONI	SAN PEDRO QUIATONI
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	39	LA SOLEDAD SALINAS	LA SOLEDAD SALINAS
20	OAXACA	326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	1	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	SAN PEDRO SOCHIAPAM
20	OAXACA	331	SAN PEDRO TIDAÁ	1	SAN PEDRO TIDAÁ	SAN PEDRO TIDAÁ
20	OAXACA	335	SAN PEDRO YANERI	1	SAN PEDRO YANERI	SAN PEDRO YANERI
20	OAXACA	336	SAN PEDRO YÓLOX	1	SAN PEDRO YÓLOX	SAN PEDRO YÓLOX

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	1	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	3	CERRO PELÓN	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	4	EL DURAZNAL	EL DURAZNAL
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	1	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	22	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	SANTA MARÍA YOLOTEPEC
20	OAXACA	365	SANTA CATARINA LACHATAO	3	LATUVI	LATUVI
20	OAXACA	366	SANTA CATARINA LOXICHA	1	SANTA CATARINA LOXICHA	SANTA CATARINA LOXICHA
20	OAXACA	370	SANTA CATARINA TAYATA	1	SANTA CATARINA TAYATA	SANTA CATARINA TAYATA
20	OAXACA	371	SANTA CATARINA TICUÁ	1	SANTA CATARINA TICUÁ	SANTA CATARINA TICUÁ
20	OAXACA	372	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	1	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	SANTA CATARINA YOSONOTÚ
20	OAXACA	373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	1	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	CENTRO SANTA CRUZ ITUNDUJIA
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	5	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
20	OAXACA	379	SANTA CRUZ NUNDACO	1	SANTA CRUZ NUNDACO	SANTA CRUZ NUNDACO
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	1	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	EL CENTRO SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	5	EL CARRIZAL	EL CARRIZAL
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	20	SAN PEDRO DEL RÍO	SAN PEDRO DEL RÍO
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	72	LLANO VÍBORA	LLANO VÍBORA
20	OAXACA	391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	1	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN
20	OAXACA	391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	4	LA CHINILLA	SAN MARCOS LA CHINILLA
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	1	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	SANTA LUCÍA MONTEVERDE
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	6	SAN SEBASTIÁN NOPALERA	SAN SEBASTIÁN NOPALERA
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	7	SANTA MARÍA OCOTLÁN	SANTA LUCÍA MONTEVERDE
20	OAXACA	392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	8	YUTECOSO CUAUHTÉMOC	YUTECOSO CUAUHTÉMOC
20	OAXACA	394	SANTA MARÍA ALOTEPEC	1	SANTA MARÍA ALOTEPEC	SANTA MARÍA ALOTEPEC
20	OAXACA	395	SANTA MARÍA APAZCO	1	SANTA MARÍA APAZCO	SANTA MARÍA APAZCO
20	OAXACA	396	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	2	LLANO DE AGUA	LLANO DE AGUA
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	23	SAN PEDRO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	25	SANTA MARÍA CUQUILA	SANTA MARIA CUQUILA
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	83	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA
20	OAXACA	401	SANTA MARÍA COLOTEPEC	75	JUAN DIEGO	JUAN DIEGO
20	OAXACA	405	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	1	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	1	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	50	BARRANCA SECA	BARRANCA SECA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	61	RÍO SAPO	RIO SAPO
20	OAXACA	406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	64	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
20	OAXACA	407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	1	SANTA MARÍA CHIMALAPA	SANTA MARÍA CHIMALAPA
20	OAXACA	410	SANTA MARÍA ECATEPEC	1	SANTA MARÍA ECATEPEC	SANTA MARÍA ECATEPEC
20	OAXACA	410	SANTA MARÍA ECATEPEC	7	SANTO DOMINGO CHONTECOMATLÁN	SANTO DOMINGO CHONTECOMATLAN
20	OAXACA	412	SANTA MARÍA GUIENAGATI	1	SANTA MARÍA GUIENAGATI	SANTA MARÍA GUIENAGATI
20	OAXACA	413	SANTA MARÍA HUATULCO	5	ARROYO SÚCHIL	ARROYO XUCHITL
20	OAXACA	415	SANTA MARÍA IPALAPA	1	SANTA MARÍA IPALAPA	SANTA MARÍA IPALAPA
20	OAXACA	417	SANTA MARÍA JACATEPEC	14	NUEVO MÁLZAGA	NUEVO MÁLZAGA
20	OAXACA	420	SANTA MARÍA LACHIXIO	1	SANTA MARÍA LACHIXIO	SANTA MARÍA LACHIXIO
20	OAXACA	422	SANTA MARÍA NATIVITAS	1	SANTA MARÍA NATIVITAS	SANTA MARÍA NATIVITAS
20	OAXACA	425	SANTA MARÍA PÁPALO	1	SANTA MARÍA PÁPALO	SANTA MARÍA PÁPALO
20	OAXACA	426	SANTA MARÍA PEÑOLES	1	SANTA MARÍA PEÑOLES	SANTA MARÍA PEÑOLES
20	OAXACA	426	SANTA MARÍA PEÑOLES	4	SAN MATEO TEPANTEPEC	SAN MATEO TEPANTEPEC
20	OAXACA	428	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	1	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	SANTA MARÍA QUIEGOLANI
20	OAXACA	432	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	1	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA
20	OAXACA	434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	1	SANTA MARÍA TEOPOXCO	SANTA MARÍA TEOPOXCO
20	OAXACA	435	SANTA MARÍA TEPANTLALI	1	SANTA MARÍA TEPANTLALI	SANTA MARÍA TEPANTLALI
20	OAXACA	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	1	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
20	OAXACA	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	2	FLORES	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
20	OAXACA	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	6	TEJAS	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
20	OAXACA	438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	1	SANTA MARÍA TLALIXTAC	SANTA MARÍA TLALIXTAC
20	OAXACA	438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	2	TLALIXTAC VIEJO	TLALIXTAC VIEJO
20	OAXACA	439	SANTA MARÍA TONAMECA	24	SAN FRANCISCO COZOALTEPEC	SANTIAGO CHAZUMBA
20	OAXACA	440	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	1	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	SANTO DOMINGO
20	OAXACA	444	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	1	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	SANTA MARÍA YOLOTEPEC
20	OAXACA	445	SANTA MARÍA YOSOYÚA	1	SANTA MARÍA YOSOYÚA	SANTA MARÍA YOSOYÚA
20	OAXACA	446	SANTA MARÍA YUCUHITI	1	SANTA MARÍA YUCUHITI	SANTA MARÍA YUCUHITI
20	OAXACA	447	SANTA MARÍA ZACATEPEC	1	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC
20	OAXACA	447	SANTA MARÍA ZACATEPEC	2	AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	1	SANTIAGO AMOLTEPEC	YUKUNAMA
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	5	EL COCAL	EL COCAL
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	12	EL MAMEY	EL MAMEY
20	OAXACA	451	SANTIAGO APOALA	1	SANTIAGO APOALA	SANTIAGO APOALA
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLÁN	1	SANTIAGO ATITLÁN	SANTIAGO ATITLÁN

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLÁN	2	ESTANCIA DE MORELOS	ESTANCIA DE MORELOS
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLÁN	4	EL RODEO	EL RODEO
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLÁN	1	SANTIAGO CAMOTLÁN	SANTIAGO CAMOTLÁN
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLÁN	3	ASUNCIÓN LACHIXILA	ASUNCIÓN LACHIXILA
20	OAXACA	458	SANTIAGO COMALTEPEC	1	SANTIAGO COMALTEPEC	SANTIAGO COMALTEPEC
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	1	SANTIAGO CHAZUMBA	SANTIAGO CHAZUMBA
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	9	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO
20	OAXACA	460	SANTIAGO CHOÁPAM	1	SANTIAGO CHOÁPAM	SANTIAGO CHOÁPAM
20	OAXACA	460	SANTIAGO CHOÁPAM	5	SAN JUAN TEOTALCINGO	SAN JUAN TEOTALCINGO
20	OAXACA	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	1	SANTIAGO HUAUCLILLA	SANTIAGO HUAUCLILLA
20	OAXACA	464	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	1	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS
20	OAXACA	465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	1	SANTIAGO IXCUINTEPEC	SANTIAGO IXCUINTEPEC
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	1	SANTIAGO IXTAYUTLA	SANTIAGO IXTAYUTLA
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	19	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	18	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	SAN JOSÉ DE LAS FLORES
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	2	LA ALICIA	LA ALICIA
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	8	SAN MIGUEL LACHIXOLA	SAN MIGUEL LACHIXOLA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	9	CONCEPCIÓN CARRIZAL	CONCEPCIÓN CARRIZAL
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	21	EL RASTROJO	EL RASTROJO
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	25	LA SABANA	LA SABANA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	29	SAN JUAN COPALA	SAN JUAN COPALA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	30	SAN JUAN PIÑAS	SAN JUAN PIÑAS
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	32	SAN MIGUEL CUEVAS	SAN MIGUEL CUEVAS
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	33	SAN PEDRO CHAYUCO	SAN PEDRO CHAYUCO
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	36	SANTA MARÍA YUCUNICOCO	SANTA MARÍA YUCUNICOCO
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	41	TILAPA	GUADALUPE TILAPA
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	43	YOSOYUXI COPALA	YOSOYUXI
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	105	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	1	SANTIAGO LACHIGUIRI	SANTIAGO LACHIGUIRI
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	2	GUIGOVELAGA	GUIGOVELAGA
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	33	SANTO DOMINGO LACHIGUIRI II	SANTO DOMINGO
20	OAXACA	471	SANTIAGO LALOPA	1	SANTIAGO LALOPA	SANTIAGO LALOPA
20	OAXACA	473	SANTIAGO LAXOPA	3	SANTA CATARINA YAHUÍO	SANTA CATARINA YAHUÍO
20	OAXACA	474	SANTIAGO LLANO GRANDE	3	SAN FRANCISCO EL MAGUEY	SAN FRANCISCO EL MAGUEY
20	OAXACA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	1	SANTIAGO NACALTEPEC	SANTIAGO NACALTEPEC
20	OAXACA	480	SANTIAGO NUNDICHE	1	SANTIAGO NUNDICHE	SANTIAGO NUNDICHE
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOÓ	1	SANTIAGO NUYOÓ	SANTIAGO NUYOÓ

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOÓ	8	YUCUNINO DE GUERRERO	YUCUNINO DE GUERRERO
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
20	OAXACA	485	SANTIAGO TAPEXTLA	1	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	1	SANTIAGO TETEPEC	SANTIAGO TETEPEC
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	7	OCOTLÁN DE JUÁREZ	OCOTLÁN DE JUÁREZ
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLÁN	1	SANTIAGO TEXTITLÁN	SANTIAGO XOCHILTEPEC
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLÁN	7	RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC	RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLÁN	9	SANTIAGO SOCHILTEPEC	SANTIAGO XOCHILTEPEC
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	1	SANTIAGO TILANTONGO	SANTIAGO TILANTONGO
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	7	GUADALUPE HIDALGO	GUADALUPE HIDALGO
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	1	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	3	EL GACHUPÍN	EL GACHUPIN
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	4	TIERRA CALIENTE	TIERRA CALIENTE
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	66	SANTIAGO HUAXOLOTIPEC	SANTIAGO HUAXOLOTIPEC
20	OAXACA	495	SANTIAGO XANICA	1	SANTIAGO XANICA	SANTIAGO XANICA
20	OAXACA	496	SANTIAGO XIACUÍ	1	SANTIAGO XIACUÍ	SANTIAGO XIACUÍ
20	OAXACA	496	SANTIAGO XIACUÍ	4	TRINIDAD IXTLÁN	LA TRINIDAD IXTLÁN
20	OAXACA	498	SANTIAGO YAVEO	10	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDÚA	4	CAÑADA DE GALICIA	SANTIAGO YOSONDÚA
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDÚA	6	IMPERIO	SANTIAGO YOSONDÚA
20	OAXACA	502	SANTIAGO ZACATEPEC	1	SANTIAGO ZACATEPEC	SANTIAGO ZACATEPEC MIXE
20	OAXACA	502	SANTIAGO ZACATEPEC	3	SAN JUAN METALTEPEC	SAN JUAN METALTEPEC
20	OAXACA	505	SANTO DOMINGO INGENIO	2	LA BLANCA	LA BLANCA
20	OAXACA	507	SANTO DOMINGO ARMENTA	1	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA
20	OAXACA	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	1	SANTO DOMINGO DE MORELOS	LOS TAMARINDOS
20	OAXACA	510	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	1	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	SANTO DOMINGO IXCATLÁN
20	OAXACA	511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	1	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SANTO DOMINGO NUXAÁ
20	OAXACA	511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	2	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	3	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	19	SANTA CRUZ BAMBA Y GARRAPATERO	SANTA CRUZ BAMBA Y GARRAPATERO
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	49	SAN JOSÉ EL PARAÍSO	SAN JOSÉ EL PARAÍSO
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	114	SANTA MARÍA NATIVITAS COATLÁN	SANTA MARÍA NATIVITAS COATLÁN
20	OAXACA	516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	1	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
20	OAXACA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	1	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
20	OAXACA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	5	LLANO CRUCERO	LLANO CRUCERO
20	OAXACA	523	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	1	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	1	SANTOS REYES NOPALA	SANTOS REYES NOPALA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	18	SANTA LUCÍA TEOTEPEC	SANTA LUCÍA TEOTEPEC
20	OAXACA	527	SANTOS REYES PÁPALO	1	SANTOS REYES PÁPALO	SANTOS REYES PÁPALO
20	OAXACA	529	SANTOS REYES YUCUNÁ	1	SANTOS REYES YUCUNÁ	SANTOS REYES YUCUNÁ
20	OAXACA	532	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	1	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	SANTO TOMÁS OCOTEPEC
20	OAXACA	534	SAN VICENTE COATLÁN	1	SAN VICENTE COATLÁN	SAN VICENTE COATLÁN
20	OAXACA	535	SAN VICENTE LACHIXÍO	1	SAN VICENTE LACHIXÍO	SAN VICENTE LACHIXÍO
20	OAXACA	537	SILACAYOÁPAM	7	SAN ANDRÉS MONTAÑA	SAN ANDRÉS MONTAÑA
20	OAXACA	540	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	1	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO
20	OAXACA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	1	TANETZE DE ZARAGOZA	TANETZE DE ZARAGOZA
20	OAXACA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	2	SANTA MARÍA YAVICHE	SANTA MARÍA YAVICHE
20	OAXACA	546	TEOTITLÁN DEL VALLE	1	TEOTITLÁN DEL VALLE	TEOTITLAN DEL VALLE
20	OAXACA	547	TEOTONGO	1	TEOTONGO	TEOTONGO
20	OAXACA	548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	1	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
20	OAXACA	549	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	11	SAN JUAN DIQUIYÚ	SAN JUAN DIQUIYÚ
20	OAXACA	549	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	17	YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ	YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ
20	OAXACA	549	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	18	YUCUQUIMI DE OCAMPO	YUCUQUIMI DE OCAMPO
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	6	SANTA MARÍA HUIITEPEC	SANTA MARÍA HUIITEPEC
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	8	SANTA MARÍA TILTEPEC	SANTA MARÍA TILTEPEC
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	3	ARROYO DE BANCO	ARROYO DE BANCO
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	29	SAN FELIPE DE LEÓN	SAN FELIPE DE LEÓN
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	42	LOMA SAN RAFAEL	LOMA SAN RAFAEL
20	OAXACA	562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	1	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
20	OAXACA	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1	YUTANDUCHI DE GUERRERO	YUTANDUCHI DE GUERRERO
20	OAXACA	566	SAN MATEO YUCUTINDOO	1	ZAPOTITLÁN DEL RÍO	ZAPOTITLÁN DEL RÍO
20	OAXACA	566	SAN MATEO YUCUTINDOO	9	SAN MATEO YUCUTINDOO	SAN MATEO YUCUTINDOO
20	OAXACA	568	ZAPOTITLÁN PALMAS	1	ZAPOTITLÁN PALMAS	ZAPOTITLÁN PALMAS
20	OAXACA	569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	1	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	SANTA INES DE ZARAGOZA
21	PUEBLA	6	AHUACATLÁN	8	XOCHICUAUTLA	XOCHICUAUTLA
21	PUEBLA	10	AJALPAN	2	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
21	PUEBLA	10	AJALPAN	19	VISTA HERMOSA ZAYULAPA	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA
21	PUEBLA	10	AJALPAN	45	COXOLICO	SAN SEBASTIÁN ALCOMUNGA
21	PUEBLA	14	AMIXTLÁN	5	MIRASOL	MIRASOL
21	PUEBLA	17	ATEMPAN	4	CALA SUR	CALA SUR
21	PUEBLA	25	AYOTOXCO DE GUERRERO	15	GACHUPINATE (RANCHO NUEVO)	GACHUPINATE (RANCHO NUEVO)
21	PUEBLA	25	AYOTOXCO DE GUERRERO	16	SAN ANTONIO METZONAPA	SAN ANTONIO METZONAPA
21	PUEBLA	28	CAMOCUAUTLA	1	CAMOCUAUTLA	CAMOCUAUTLA
21	PUEBLA	36	COYOMEAPAN	1	SANTA MARÍA COYOMEAPAN	SANTA MARIA COYOMEAPAN
21	PUEBLA	36	COYOMEAPAN	9	SAN JUAN CUAUTLA	SAN JUAN CUAUTLA
21	PUEBLA	39	CUAUTEMPAN	4	IXTOLCO DE MORELOS	IXTOLCO DE MORELOS
21	PUEBLA	42	CUAYUCA DE ANDRADE	1	SAN PEDRO CUAYUCA	PUEBLO
21	PUEBLA	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	24	TEPETZINTÁN	TEPETZINTAN
21	PUEBLA	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	39	ZACATIPAN	ZACATIPAN
21	PUEBLA	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	146	TEPETITÁN REYESHOGPAN DE HIDALGO	TEPETITAN REYESHOGPAN
21	PUEBLA	49	CHICONCUAUTLA	1	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA
21	PUEBLA	50	CHICHQUILA	3	JESÚS MARÍA ACATLA	JESÚS MARÍA ACATLA
21	PUEBLA	54	CHIGNAUTLA	1	CHIGNAUTLA	COLONIA AZTECA
21	PUEBLA	54	CHIGNAUTLA	9	LOS PARAJES (ZOMPANATENO)	LOS PARAJES
21	PUEBLA	58	CHILCHOTLA	16	LA TRINIDAD	LA TRINIDAD
21	PUEBLA	58	CHILCHOTLA	46	RAFAEL J. GARCÍA	SANTA CRUZ
21	PUEBLA	64	FRANCISCO Z. MENA	3	LAS BALSAS	LAS BALSAS
21	PUEBLA	68	HERMENEGILDO GALEANA	2	COYAY	COYAY
21	PUEBLA	70	HUATLATLAUCA	9	QUETZALAPA (SAN BALTAZAR QUETZALAPA)	SAN BALTAZAR QUETZALAPA
21	PUEBLA	70	HUATLATLAUCA	14	SAN PABLO ZOYATITLANAPAN	SAN PABLO ZOYATITLANAPAN
21	PUEBLA	71	HUAUCHINANGO	39	XILOCUAUTLA	XILOCUAUTLA
21	PUEBLA	72	HUEHUETLA	6	LIPUNTAHUACA	LIPUNTAHUACA
21	PUEBLA	72	HUEHUETLA	8	PUTAXCAT	PUTAXCAT
21	PUEBLA	72	HUEHUETLA	10	PUTLUNICHUCHUT (VISTA HERMOSA)	PUTLUNICHUCHUT
21	PUEBLA	75	HUEYAPAN	1	HUEYAPAN	HUEYAPAN
21	PUEBLA	76	HUEYTAMALCO	11	AYAHUALO	AYAHUALO
21	PUEBLA	76	HUEYTAMALCO	94	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
21	PUEBLA	77	HUEYTLALPAN	1	HUEYTLALPAN	HUEYTLALPAN
21	PUEBLA	78	HUITZILAN DE SERDÁN	5	SAN MIGUEL DEL PROGRESO	SAN MIGUEL DEL PROGRESO
21	PUEBLA	78	HUITZILAN DE SERDÁN	6	TOTUTLA	TOTUTLA
21	PUEBLA	80	ATLEQUIZAYAN	1	ATLEQUIZAYAN	ATLEQUIZAYAN
21	PUEBLA	83	IXTACAMAXTITLÁN	38	TENTZONCUAHUIGTIC	TENTZONCUAHUIGTIC
21	PUEBLA	83	IXTACAMAXTITLÁN	56	ZARAGOZA	ZARAGOZA
21	PUEBLA	88	JONOTLA	2	ECATLÁN (SANTIAGO ECATLÁN)	SANTIAGO ECATLÁN
21	PUEBLA	94	LIBRES	12	LAS CHAPAS	LAS CHAPAS
21	PUEBLA	94	LIBRES	14	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA
21	PUEBLA	100	NAUPAN	1	NAUPAN	HUEYNAUPAN
21	PUEBLA	107	OLINTLA	8	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	1	PANTEPEC	PANTEPEC
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	16	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	28	EL TERRERO	EL TERRERO
21	PUEBLA	112	PETLALCINGO	5	EL ROSARIO MICALTEPEC	PUEBLO
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLÁN	1	QUIMIXTLÁN	QUIMIXTLÁN
21	PUEBLA	127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	1	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN
21	PUEBLA	127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	2	GABINO BARREDA	GABINO BARREDA
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	6	SAN MARTÍN MAZATEOPAN	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ
21	PUEBLA	147	SANTA INÉS AHUATEMPAN	5	TIERRA NUEVA	TIERRA NUEVA
21	PUEBLA	156	TEHUACÁN	22	SANTA ANA TELOXTOC	SANTA ANA TELOXTOC
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	19	TENAMPULCO VIEJO	TENAMPULCO VIEJO
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	1	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	10	TLAMANCA DE HERNÁNDEZ	TLAMANCA DE HERNÁNDEZ
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	4	ALMOLONGA (TODOS SANTOS)	TODOS SANTOS ALMOLONGA
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	14	SAN FELIPE OTLALTEPEC	SAN FELIPE OTLALTEPEC
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	11	OMETÉPETL	OMETÉPETL
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	24	TONALAPA	TONALAPA
21	PUEBLA	174	TEZIUTLÁN	16	SAN JUAN ACATENO	SAN JUAN ACATENO
21	PUEBLA	183	TLAOLA	5	CAXAPOTLA	CAXAPOTLA
21	PUEBLA	183	TLAOLA	22	XALTEPUXTLA	XALTEPUXTLA
21	PUEBLA	184	TLAPACOYA	2	AHUACATLAYA	AHUACATLAYA
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	9	CUACUALXTLA	CUACUALXTLA
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	16	GÓMEZ ORIENTE	GÓMEZ ORIENTE
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	37	TZINACANTEPEC	TZINACANTEPEC
21	PUEBLA	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	6	RICARDO FLORES MAGÓN	RICARDO FLORES MAGÓN
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	14	TELPATLÁN	TELPATLÁN
21	PUEBLA	196	XAYACATLÁN DE BRAVO	1	XAYACATLÁN DE BRAVO	XAYACATLÁN DE BRAVO
21	PUEBLA	200	XOCHIAPULCO	1	CINCO DE MAYO	CINCO DE MAYO
21	PUEBLA	200	XOCHIAPULCO	3	CUAUXIMALOYAN	CUAUXIMALOYAN
21	PUEBLA	202	XOCHTLÁN DE VICENTE SUÁREZ	2	AMATITÁN	AMATITÁN
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	11	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
21	PUEBLA	208	ZACATLÁN	9	CUACUILA	CUACUILA
21	PUEBLA	208	ZACATLÁN	30	TEPEIXCO	TEPEIXCO
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLÁN	7	LOS REYES METZONTLA	LOS REYES METZONTLA
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLÁN	11	SAN PEDRO ATZUMBA	SAN PEDRO ATZUMBA
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	26	TENAMPULCO	TENAMPULCO
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	29	SAN ANDRÉS YAHUITLALPAN	SAN ANDRÉS YAHUITLALPAN
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	1	ZIHUATEUTLA	ZIHUATEUTLA
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	7	CUAUNEPIXCA (LA CUMBRE)	CUAUNEPIXCA
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	9	LA LAGUNA	LA LAGUNA
21	PUEBLA	216	ZOQUIAPAN	1	ZOQUIAPAN	ZOQUIAPAN
21	PUEBLA	217	ZOQUITLÁN	2	ACATEPEC (SAN ANTONIO)	ZOQUITLÁN
21	PUEBLA	217	ZOQUITLÁN	4	COYOLAPA	ZOQUITLÁN
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	39	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	SAN ILDEFONSO TULTEPEC
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	47	SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO 3RO.	SANTIAGO MEXQUITILÁN, BARRIO 3°
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL	62	CHITEJÉ DE GARABATO	CHITEJÉ DE GARABATO
22	QUERETARO	13	PEÑAMILLER	54	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	SAN MIGUEL PALMAS

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
22	QUERETARO	18	TOLIMÁN	9	CASA BLANCA	HIGUERAS
23	QUINTANA ROO	2	FELIPE CARRILLO PUERTO	1	FELIPE CARRILLO PUERTO	CENTRO CEREMONIAL MAYA DE LA CRUZ PARLANTE
23	QUINTANA ROO	2	FELIPE CARRILLO PUERTO	44	CHUNHUHUB	CHUNHUHUB
23	QUINTANA ROO	2	FELIPE CARRILLO PUERTO	239	SEÑOR	SEÑOR
23	QUINTANA ROO	4	OTHÓN P. BLANCO	1	CHETUMAL	CHETUMAL
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	18	CANDELARIA	CANDELARIA
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	35	SABÁN	SABAN
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	61	GAVILANES	GAVILANES
23	QUINTANA ROO	6	JOSÉ MARÍA MORELOS	636	JOSÉ MARÍA MORELOS	JOSE MARIA MORELOS
23	QUINTANA ROO	7	LÁZARO CÁRDENAS	1	KANTUNILKÍN	KANTUNILKÍN
24	SAN LUIS POTOSI	2	ALAQUINES	29	SAN JOSÉ DEL CORITO	SAN JOSÉ DEL CORITO
24	SAN LUIS POTOSI	2	ALAQUINES	60	COLONIA INDÍGENA (PASCUAL OSORIO ORTEGA)	COLONIA INDÍGENA
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	38	TAMÁPATZ	TAMAPATZ
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	41	TAMPEMOCHE	EJIDO TAMPEMOCHE
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	48	TANUTE	TAMPATE Y EUREKA
24	SAN LUIS POTOSI	3	AQUISMÓN	98	SAN ISIDRO	EJIDO TAMPAXAL
24	SAN LUIS POTOSI	10	CIUDAD DEL MAÍZ	260	EJIDO SAN JOSÉ	EJIDO SAN JOSÉ
24	SAN LUIS POTOSI	13	CIUDAD VALLES	593	OJO DE AGUA	OJO DE AGUA
24	SAN LUIS POTOSI	14	COXCATLÁN	40	COMUNIDAD CALMECAYO	CALMECAYO
24	SAN LUIS POTOSI	18	HUEHUETLÁN	4	HUICHIHUAYÁN	HUICHIHUAYAN
24	SAN LUIS POTOSI	18	HUEHUETLÁN	10	TANDZUMADZ	TANDZUMADZ
24	SAN LUIS POTOSI	18	HUEHUETLÁN	14	TATACUATLA	TATACUATLA
24	SAN LUIS POTOSI	23	RAYÓN	38	EL SABINITO	LA PALMA
24	SAN LUIS POTOSI	23	RAYÓN	49	VICENTE GUERRERO	LA PALMA
24	SAN LUIS POTOSI	26	SAN ANTONIO	2	CUÉCHOD	CUECHOD
24	SAN LUIS POTOSI	26	SAN ANTONIO	9	TANCHAHUIL	TANCHAHUIL
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	30	ESCUATITLA	ESCUATITLA
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	35	EL HUAYAL	EL HUAYAL
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	65	EL POTRERO	EL POTRERO
24	SAN LUIS POTOSI	29	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	80	TEMPEXQUITITLA	TEMPEXQUITITLA
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	14	LAS LAGUNITAS	SANTA MARÍA ACAPULCO
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	21	LA PARADA	SANTA MARÍA ACAPULCO
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	32	SANTA MARÍA ACAPULCO	SANTA MARÍA ACAPULCO
24	SAN LUIS POTOSI	31	SANTA CATARINA	38	TANLÚ	TANLÚ

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
24	SAN LUIS POTOSI	36	TAMASOPO	41	LA PALMA (VILLA DE LA PALMA)	LA PALMA
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	6	AHUEHUEYO	IXTEAMEL
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	41	GUAXCUACO	SANTIAGO CENTRO
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	53	MECATLÁN	MECATLAN
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	113	ZOQUITIPA	ZOQUITIPA
24	SAN LUIS POTOSI	37	TAMAZUNCHALE	398	TLACHIQUILLACAPA	SANTIAGO CENTRO
24	SAN LUIS POTOSI	38	TAMPACÁN	5	EL CEDRAL	EL CEDRAL
24	SAN LUIS POTOSI	38	TAMPACÁN	46	LA SOLEDAD	LA SOLEDAD
24	SAN LUIS POTOSI	39	TAMPAMOLÓN CORONA	19	C'OYOB TÚJUB	COYOBTUJUB
24	SAN LUIS POTOSI	39	TAMPAMOLÓN CORONA	61	PAXQUID	PAXQUID
24	SAN LUIS POTOSI	39	TAMPAMOLÓN CORONA	96	TENEXO	TENEXO
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	1	TANLAJÁS	TANLAJÁS
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	3	AGUALOJA	AGUALOJA
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	11	EJIDO LA CONCEPCIÓN	EJIDO LA CONCEPCIÓN
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	18	MALILIJA	MALILIJA
24	SAN LUIS POTOSI	41	TANLAJÁS	32	SAN NICOLÁS	EJIDO SAN NICOLÁS
24	SAN LUIS POTOSI	53	AXTLA DE TERRAZAS	31	JALPILLA	JALPILLA
24	SAN LUIS POTOSI	54	XILITLA	24	IZTACAPA	EJIDO EL CRISTIANO
24	SAN LUIS POTOSI	54	XILITLA	26	EL JOBO	IXTACAMEL
24	SAN LUIS POTOSI	54	XILITLA	89	ZAPUYO	EJIDO EL CRISTIANO
24	SAN LUIS POTOSI	57	MATLAPA	19	NEXCUAYO	NEXCUAYO
25	SINALOA	1	AHOME	243	BOLSA DE TOSALIBAMPO UNO	SAN ISIDRO
25	SINALOA	1	AHOME	252	ZAPOTILLO UNO (ZAPOTILLO VIEJO)	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN
25	SINALOA	7	CHOIX	1	CHOIX	CHOIX HUITES
25	SINALOA	7	CHOIX	24	BACA	BACA
25	SINALOA	7	CHOIX	33	BAYMENA	BAYMENA
25	SINALOA	10	EL FUERTE	148	LA PALMA	CHARAY
25	SINALOA	10	EL FUERTE	195	TEHUECO	TEHUECO
25	SINALOA	10	EL FUERTE	200	TESILA	TEHUECO
25	SINALOA	17	SINALOA	899	LA PLAYITA DE CASILLAS	LA PLAYA
26	SONORA	3	ALAMOS	110	GUAJARAY	GUAJARAY
26	SONORA	3	ALAMOS	352	LOS ESTRADOS	LOS ESTRADOS
26	SONORA	3	ALAMOS	468	MOCHIBAMPO	MESA COLORADA
26	SONORA	3	ALAMOS	525	MESA COLORADA	MESA COLORADA
26	SONORA	12	BÁCUM	86	LOMA DE BÁCUM	DOMICILIO CONOCIDO LOMA DE BACUM
26	SONORA	18	CAJEME	329	LOMA DE GUAMÚCHIL	CÓCORIT - LOMA DE GUAMÚCHIL
26	SONORA	26	ETCHOJOA	19	BUAYSIACOBÉ	BUAYSIACOBÉ
26	SONORA	26	ETCHOJOA	45	JITONHUECA	SAN PEDRO VIEJO
26	SONORA	29	GUAYMAS	120	HUIRIBIS	HUIRIVIS
26	SONORA	29	GUAYMAS	195	PITAHAYA (BELEM)	BELEM PITAHAYA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
26	SONORA	29	GUAYMAS	202	PÓTAM	PÓTAM
26	SONORA	29	GUAYMAS	211	RAHUM	RAHÚM
26	SONORA	29	GUAYMAS	325	VÍCAM (SWITCH)	VÍCAM PUEBLO
26	SONORA	29	GUAYMAS	326	VÍCAM PUEBLO	VÍCAM PUEBLO
26	SONORA	29	GUAYMAS	415	CÁRDENAS	CÁRDENAS
26	SONORA	30	HERMOSILLO	136	PUNTA CHUECA	PUNTA CHUECA
26	SONORA	33	HUATABAMPO	17	LAS BOCAS	MASIACA
26	SONORA	33	HUATABAMPO	52	JÚPARE	JÚPARE
26	SONORA	42	NAVOJOA	79	MASIACA	MASIACA
26	SONORA	42	NAVOJOA	86	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	EL RECODO (COHUIRIMPO)
26	SONORA	42	NAVOJOA	101	ROSALES	PUEBLO VIEJO
26	SONORA	42	NAVOJOA	124	TESIA	TIERRA BLANCA (TESIA)
26	SONORA	47	PITIQUITO	27	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	DESEMBOQUE DE LOS SERIS
26	SONORA	49	QUIRIEGO	352	LOS BAJÍOS (EJIDO LOS CONEJOS)	LOS BAJÍOS
26	SONORA	69	YÉCORA	34	EL KIPUR	EL KIPOR
26	SONORA	72	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	17	BAHÍA DE LOBOS	PÓTAM
27	TABASCO	3	CENTLA	35	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ALLENDE
27	TABASCO	3	CENTLA	48	QUINTÍN ARÁUZ	POBLADO QUINTÍN ARÁUZ
27	TABASCO	4	CENTRO	183	TAMULTÉ DE LAS SABANAS	TAMULTÉ DE LAS SABANAS
27	TABASCO	11	JONUTA	19	MONTE GRANDE	MONTE GRANDE
27	TABASCO	12	MACUSPANA	211	EL MANGO	EL MANGO
27	TABASCO	13	NACAJUCA	14	GUAYTALPA	POBLADO GUAYTALPA
27	TABASCO	13	NACAJUCA	20	OXIACAQUE	OXIACAQUE
27	TABASCO	13	NACAJUCA	41	GUATACALCA	CONGREGACIÓN GUATACALCA
27	TABASCO	15	TACOTALPA	41	OXOLOTÁN	OXOLOTÁN
27	TABASCO	15	TACOTALPA	53	PUXCATÁN	PUXCATÁN
27	TABASCO	15	TACOTALPA	56	LA RAYA ZARAGOZA	LA RAYA ZARAGOZA
27	TABASCO	17	TENOSIQUE	96	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ALLENDE
30	VERACRUZ	3	ACAYUCAN	8	COLONIA HIDALGO	COLONIA HIDALGO
30	VERACRUZ	19	ASTACINGA	1	ASTACINGA	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA CENTRO, ASTACINGA, VERACRUZ
30	VERACRUZ	20	ATLAHUILCO	1	ATLAHUILCO	ATLAHUILCO
30	VERACRUZ	27	BENITO JUÁREZ	34	LA REFORMA	LA REFORMA
30	VERACRUZ	33	CAZONES DE HERRERA	27	RANCHO NUEVO	RANCHO NUEVO
30	VERACRUZ	40	COATZINTLA	15	PALMA SOLA	PALMA SOLA
30	VERACRUZ	50	COXQUIHUI	1	COXQUIHUI	COXQUIHUI
30	VERACRUZ	50	COXQUIHUI	12	SABANAS DE XALOSTOC	SABANAS DE XALOSTOC
30	VERACRUZ	51	COYTULA	6	CHICUALOQUE	CHICUALOQUE
30	VERACRUZ	55	CHALMA	8	AQUIXCUATITLA	AQUIXCUATITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	12	ALAHUALTITLA	ALAHUALTITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	33	CUATECOMITL BUENAVISTA	CUATECOMITL BUENA VISTA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	34	CUATZAPOTITLA	CUATZAPOTITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	60	JAGÜEY	EL JAGÜEY
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	85	POSTECTITLA	POSTECTITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	93	SOLTEPEC	SOLTEPEC
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	102	TEPECXITLA	TEPECXITLA
30	VERACRUZ	58	CHICONTEPEC	110	TLANEMPA COMÚN	TLANEMPA COMÚN
30	VERACRUZ	66	ESPINAL	1	ESPINAL	ESPINAL

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
30	VERACRUZ	66	ESPINAL	21	POZA LARGA MIRADORES	POZA LARGA MIRADORES
30	VERACRUZ	66	ESPINAL	34	ARENAL	ARENAL
30	VERACRUZ	72	HUAYACOCOTLA	40	ZONZONAPA	ZONZONAPA
30	VERACRUZ	73	HUEYAPAN DE OCAMPO	29	LOMA DE SOGOTEGOYO	LOMA DE SOGOTEGOYO
30	VERACRUZ	73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43	SANTA ROSA LOMA LARGA	UNIDAD INDÍGENA GENERAL EMILIANO ZAPATA
30	VERACRUZ	76	ILAMATLÁN	5	COACOACO	COACOACO
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	1	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLAN DE MADERO
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	31	EL LIMÓN	EL LIMÓN
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	89	TERRERO COLATLÁN	TERRERO COLATLAN
30	VERACRUZ	83	IXHUATLÁN DE MADERO	102	GENERAL FELIPE ÁNGELES	GENERAL FELIPE ANGEL
30	VERACRUZ	98	MAGDALENA	1	MAGDALENA	MAGDALENA
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	8	HUAZUNTLÁN	HUAZUNTLAN
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	1	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO
30	VERACRUZ	122	PAJAPAN	1	PAJAPAN	PAJAPAN
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	12	ARROYO GRANDE NÚMERO DOS	ARROYO GRANDE NÚMERO DOS
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	43	LA GRANDEZA	LA GRANDEZA
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	61	MORGADAL PARTE ALTA 2	MORGADAL PARTE ALTA 2
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	84	POZA LARGA	POZA LARGA
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	87	PUEBLILLO	PUEBLILLO
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	127	EL VOLADOR	EL VOLADOR
30	VERACRUZ	137	LOS REYES	1	LOS REYES	LOS REYES
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMÁN	1	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	2	ACULTZINAPA	ACULTZINAPA
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	5	ATZOMPA	ATZOMPA
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	6	HUITZILA	HUITZILA
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	15	MONTERREY	MONTERREY
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	1	SOTEAPAN	SOTEAPAN
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	5	BUENA VISTA	BUENA VISTA
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	24	XILOXÚCHITL	XILOZUCHITL
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	102	LA ESTANZUELA	CONGREGACIÓN AQUICHE
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	167	PALMA ALTA	CONGREGACIÓN CHIJOLAR
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	1	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	2	ACHICHIPICO	ACHICHIPICO
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	10	XOPILAPA	XOPILAPA
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	9	POXCAUTLA	POXCAUTLA
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	14	ATLAJCO	ATLAJCO
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	21	TOLAPA	BARRIO TOLAPA
30	VERACRUZ	171	TEXHUACÁN	1	TEXHUACÁN	TEXHUACAN
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	48	VILLA NUEVA (PRIMERA MANZANA)	VILLA NUEVA PRIMERA MANZANA
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	74	UNIÓN Y PROGRESO (VILLA NUEVA)	UNIÓN Y PROGRESO
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	76	XONOTLA	XONOTLA
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	11	EL NARANJAL	EL NARANJAL
30	VERACRUZ	184	TLAQUILPA	1	TLAQUILPA	TLAQUILPA
30	VERACRUZ	195	XOXOCOTLA	1	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	11	COMALAPA	COMALAPA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	15	CHICOMAPA	CHICOMAPA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	36	REAL DEL MONTE	REAL DEL MONTE
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	39	TEMAXCALAPA	TEMAXCALAPA

Cve Entidad Federativa	Entidad Federativa	Cve Municipio	Municipio	Cve Comunidad o Localidad	Localidad	Comunidad
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	48	TLANECPAQUILA	TLANECPAQUILA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	52	TOTOLACATLA	TOTOLACATLA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	53	XOCHIOJCA	XOCHIOJCA
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	1	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	1	TATAHUICAPAN	TATAHUICAPAN
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	26	PIEDRA LABRADA	PIEDRA LABRADA
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	1	POBLADO 10	LA CHINANTLA POBLADO 10
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	35	LAS CAROLINAS (POBLADO NUEVE)	LAS CAROLINAS (POBLADO NUEVE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	49	HELIO GARCÍA ALFARO (POBLADO ONCE)	CONGREGACIÓN HELIO GARCÍA ALFARO (POBLADO ONCE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	70	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	85	LA LAGUNA (POBLADO SEIS ALMANZA)	CONGREGACIÓN LA LAGUNA (POBLADO SEIS ALMANZA)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	103	NUEVO CANTÓN (POBLADO SIETE)	CONGREGACIÓN NUEVO CANTÓN (POBLADO SIETE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	131	RÍO UXPANAPA (POBLADO CATORCE)	RÍO UXPANAPA (POBLADO CATORCE)
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	136	SATURNINO CEDILLO (POBLADO UNO)	SATURNINO CEDILLO (POBLADO UNO)
31	YUCATAN	17	CHANKOM	1	CHANKOM	CHANKOM
31	YUCATAN	17	CHANKOM	15	XKALAKDZONOT	XKALAKDZONOT
31	YUCATAN	18	CHAPAB	3	CITINCABCHÉN	CITINCABCHEN
31	YUCATAN	19	CHEMAX	1	CHEMAX	
31	YUCATAN	19	CHEMAX	54	SISBICHÉN	SISBICHEN
31	YUCATAN	21	CHICHIMILÁ	22	CHAN X-CAIL	CHAN X-CAIL
31	YUCATAN	22	CHIKINDZONOT	1	CHIKINDZONOT	CHIKINDZONOT
31	YUCATAN	32	ESPITA	4	NACUCHÉ	NACUCHÉ
31	YUCATAN	33	HALACHÓ	2	CEPEDA	CEPEDA
31	YUCATAN	42	KANTUNIL	2	HOLCÁ	HOLCA
31	YUCATAN	48	MAXCANÚ	1	MAXCANÚ	MAXCANÚ
31	YUCATAN	49	MAYAPÁN	1	MAYAPÁN	MAYAPÁN
31	YUCATAN	56	OXKUTZCAB	13	XOHUAYÁN	XOHUAYÁN
31	YUCATAN	56	OXKUTZCAB	14	XUL	XUL
31	YUCATAN	58	PETO	7	DZONOTCHEL	DZONOTCHEL
31	YUCATAN	62	SACALUM	2	SAN ANTONIO SODZIL	SAN ANTONIO SODZIL
31	YUCATAN	63	SAMAHIL	1	SAMAHIL	SAMAHIL
31	YUCATAN	73	TAHDZIÚ	1	TAHDZIÚ	TAHDZIÚ
31	YUCATAN	79	TEKAX	2	BECANCHÉN	BECANCHEN
31	YUCATAN	79	TEKAX	11	KINIL	KINIL
31	YUCATAN	79	TEKAX	33	TICUM	TICUM
31	YUCATAN	79	TEKAX	85	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
31	YUCATAN	85	TEMOZÓN	21	HUNUKÚ	HUNUKU
31	YUCATAN	85	TEMOZÓN	285	YOKDZONOT PRESENTADO	YOKDZONOT PRESENTADO
31	YUCATAN	89	TICUL	7	PUSTUNICH	PUSTUNICH
31	YUCATAN	91	TINUM	12	X-CALAKOOP	X-CALACOOP
31	YUCATAN	92	TIXCACALCUPUL	1	TIXCACALCUPUL	TIXCACALCUPUL
31	YUCATAN	94	TIXMEHUAC	1	TIXMEHUAC	TIXMEHUAC
31	YUCATAN	96	TIZIMÍN	8	COLONIA YUCATÁN	COLONIA YUCATÁN
31	YUCATAN	96	TIZIMÍN	19	DZONOT CARRETERO	DZONOT CARRETERO
31	YUCATAN	98	TZUCACAB	1	TZUCACAB	TZUCACAB
31	YUCATAN	98	TZUCACAB	8	CORRAL	CORRAL
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	55	KANXOC	KANXÓC
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	188	YALCOBÁ	YALCOBÁ
31	YUCATAN	104	YAXCABÁ	19	TIHOLOP	TIHOLOP